CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 142-2024-2-5342-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD

"ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, EN EL PERIODO 2022"

PERÍODO: 21 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

TOMO I DE II

27 DE NOVIEMBRE DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

14220242534200

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 142-2024-2-5342-SCE

"ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, EN EL PERIODO 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Durante el año 2022, la entidad otorgó al responsable de control previo, fondos públicos bajo la modalidad de "encargo", pese a que no se justifican las condiciones requeridas para ello; además, se procedió con la entrega de nuevos "encargos" a pesar de tener pendientes de rendición, los cuales fueron rendidos por dicho servidor en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), fuera del plazo legal y sin la documentación física sustentatoria, la que posteriormente entregó a la entidad con documentación que contraviene la normativa aplicable; situación que afectó la legalidad y correcto manejo de la administración pública, así como el perjuicio económico de S/ 19,329.73.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	117
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	117
V.	**CONCLUSIONES**	117
VI.	**RECOMENDACIONES**	119
VII.	**APÉNDICES**	119

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 142-2024-2-5342-SCE

"ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, EN EL PERIODO 2022"

PERÍODO: 21 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad del Gobierno Regional La Libertad, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5342-2024-010, iniciado mediante Oficio n.° 001172-2024-CG/OC5342 de 9 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento y rendición de los recursos bajo la modalidad de encargos internos, se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la revisión de la documentación relacionada a catorce (14) encargos internos no rendidos otorgados al personal de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, durante el periodo comprendido del 21 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, determinándose que funcionarios y servidores de la Entidad, autorizaron el otorgamiento de los encargos internos sin justificación y sin cumplir con las condiciones o supuestos contemplados en la normativa aplicable, los que fueron rendidos fuera del plazo legal; situación que afectó la legalidad y correcto manejo de la administración pública.

Al respecto, de la revisión a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF[1], proporcionado por la Gerencia Regional de Agricultura y los expedientes físicos de los encargos internos obtenidos de la Entidad, mediante "Acta de Recopilación de documentación de los gastos ejecutados y su rendición en los periodos de 2022 y 2023" de 4 de setiembre de2024[2], se ha identificado que se efectuaron desembolsos de recursos públicos bajo la modalidad de encargos internos durante el año 2022 a favor de David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, los mismos que han sido autorizados para gastos de mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y maquinaria pesada asignados a diferentes proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Agricultura, así como, la adquisición de repuestos y otros bienes y servicios; los cuales se dispusieron a través del giro de diez (10) cheques y cuatro (4) cartas orden electrónicas.

Dichos encargos fueron rendidos por el referido servidor en el SIAF, el 31 de diciembre de 2023, fuera del plazo legal establecido y sin la documentación física sustentatoria; no obstante, pese al tiempo transcurrido presentó a la entidad documentación de rendición que contraviene a la normativa aplicable, adjuntando

[1] Data SIAF, remitida por el responsable de la Unidad de Tecnologías de la información de la Gerencia Regional de Agricultura mediante correo electrónico de 11 de setiembre de 2024.
[2] Ejecutada por el equipo de recopilación de información, acreditada mediante Oficio n.° 001029-2024-CG/OC5342 de 3 de septiembre de 2024.

cuatro (4) "Declaraciones Juradas" por S/ 19,329.73 por servicios de mantenimiento preventivo de vehículos y compra de grasa y aceite de maquinarias, incumpliendo con ello lo autorizado en las Resoluciones Gerenciales Regionales que otorgaron el "Encargo", los cuales indicaban que **por política de las concesionarias de la marca de los vehículos y del proveedor a adjudicar la compra, estos servicios de mantenimiento y compra de bienes, se tenían que pagar al contado**; siendo que dichas concesionarias y/o proveedores emiten facturas electrónicas, sin embargo el referido servidor realizó el cobro de dichos "Encargos" y posteriormente presentó documentación de rendición la cual no fue ingresada a la entidad de manera formal en su oportunidad, es decir dentro del plazo legal de tres (3) días hábiles[3] de concluida la actividad materia del encargo, y respecto del cual, adjunto dichas "Declaraciones Juradas", con la cual pretendió sustentar la ejecución del gasto público, la misma que ocasionó una afectación a los recursos públicos de la Entidad por de S/ 19 329,73.

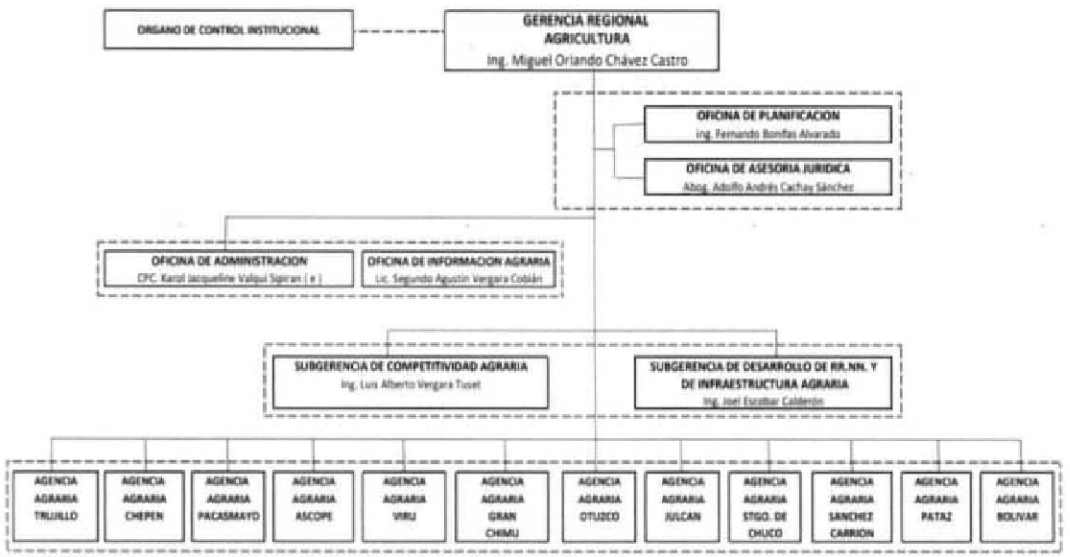
Alcance

El servicio de control especifico comprende el periodo de 21 de enero de 2022[4] al 31 de diciembre de 2023[5], correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, es un órgano de linea del Gobierno Regional de La Libertad encargado de dirigir, promover y supervisar la gestión de las actividades y servicios, tanto en el desarrollo agropecuario como agroindustrial, de manera competitiva, sostenible y rentable.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: https://www.gob.pe/institucion/regionlalibertad-grsa/institucional

Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Rios a Glenda Genoveva Rodriguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año** (...)* Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Rios a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Rios, entrega a Florencio Gilmer Ramos Garcia Gerente de Tesoreria de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 001645-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en fisico para su archivo definitivo** (...)"*

[4] Según pedido de Certificado de Crédito Presupuestaria n.° 0000000115 - Contratación del servicio de Mantenimientos Preventivos de los vehículos asignados al Proyecto de Tablachaca de fecha 21 de enero de 2022.

[5] Rendiciones de los encargos internos otorgados registrados en el SIAF de 31 de diciembre 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NOR "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 34-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL AÑO 2022, LA ENTIDAD OTORGÓ AL RESPONSABLE DE CONTROL PREVIO, FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE "ENCARGO", PESE A QUE NO SE JUSTIFICAN LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA ELLO; ADEMÁS, SE PROCEDIÓ CON LA ENTREGA DE NUEVOS "ENCARGOS" A PESAR DE TENER PENDIENTES DE RENDICIÓN, LOS CUALES FUERON RENDIDOS POR DICHO SERVIDOR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), FUERA DEL PLAZO LEGAL Y SIN LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA SUSTENTATORIA, LA QUE POSTERIORMENTE ENTREGÓ A LA ENTIDAD CON DOCUMENTACIÓN QUE CONTRAVIENE LA NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD Y CORRECTO MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 19,329.73.

Del análisis y revisión efectuada a la documentación física e información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF[6], proporcionado por la gerencia Regional de Agricultura de La Libertad (en adelante, la **"Entidad"**), se identificó que en el periodo 2022, funcionarios y servidores autorizaron, otorgaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos bajo la modalidad de **"Encargo"** a favor del servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, a través de catorce (14) Resoluciones de Gerencia Regional durante el 21 de enero al 19 de diciembre de 2022 **(Anexo n.° 1)**, sin que los motivos del "Encargo" cumplan con las condiciones o supuestos contemplados en la normativa aplicable[7].

Asimismo, no fueron rendidos por dicho servidor dentro del plazo legal establecido, constatándose que el referido servidor, realizó el registro de las rendiciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF el 31 de diciembre de 2023 **(Anexo n.° 1)**, a pesar de no contar con la documentación física sustentatoria. Aunado a ello, el referido servidor pese al tiempo transcurrido presentó a la entidad documentación de rendición que contraviene a la normativa aplicable, de lo cual adjuntó **cuatro (4) "Declaraciones Juradas" por S/ 19,329.73** por servicio de mantenimiento preventivo de vehículos, y compra de grasa y aceite de maquinarias, incumpliendo con ello lo autorizado en las Resoluciones Gerenciales Regionales que otorgaron el "Encargo", que indicaban **que por garantía y por política de las concesionarias de la marca estos servicios de mantenimiento se tenían que pagar al contado**, siendo que dichas concesionarias emiten facturas electrónicas, no obstante el referido servidor cobro los cheques y posteriormente presentó documentación de rendición la cual no fue ingresada a la entidad de manera formal en su oportunidad, es decir el plazo legal de tres (3) días hábiles[8], respecto del cual adjuntó dichas "Declaraciones Juradas", pretendiendo sustentar la ejecución del gasto público.

[6] Data SIAF, remitida por el responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Agricultura mediante correo electrónico de 11 de setiembre de 2024.

[7] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009,** que establece: *"(...) **40.1** (...) **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces** (...). **40.2** Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, **el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas** y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **(...) 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas** o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, **bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces**." (...) **(el resaltado es agregado)***

[8] Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Ríos a Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envío n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año** (...) (sic)"*. Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Ríos a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico

Los hechos expuestos transgredieron lo señalado en el literal d) del numeral 40.1, numerales 40.2, 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de "Encargo"; a lo dispuesto en el artículo 6° y numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que regula la rendición, registro en el SIAF, el seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, rendición de cuentas y devoluciones.

Tales hechos ocasionaron que los "Encargos" autorizados mediante Resoluciones Gerenciales Regionales, posteriormente se haya entregado como documentos de rendición **cuatro (4) "Declaraciones Juradas de gastos"**, lo cual ocasionó una afectación a los recursos públicos de la Entidad por de S/ 19,329.73
Los hechos advertidos se sustentan en lo siguiente:

Antecedentes:

De la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF[9], proporcionado por la Entidad y los expedientes físicos de los "Encargos" obtenidos, mediante **"Acta de Recopilación de documentación de los gastos ejecutados y su rendición en los periodos de 2022 y 2023" de 4 de setiembre de 2024[10]**, se identificaron desembolsos de recursos públicos bajo la modalidad de "Encargo" durante el año 2022 a favor de David Steeve Obeso Ríos, servidor de la Entidad, responsable de Control Previo de la Entidad, los mismos que fueron autorizados para gastos de mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y maquinaria pesada, asignados a diferentes proyectos ejecutados por Administración Directa a cargo de la Entidad, así como, la adquisición de repuestos y otros bienes y servicios; los cuales se dispusieron a través del giro de diez (10) cheques **(Apéndice n.° 35)** y cuatro (4) cartas orden electrónicas **(Apéndice n.° 36)**, de los siguientes "Encargos" que se detallan:

Cuadro n.° 01
"Encargos" otorgados a David Steeve Obeso Ríos - 2022

N°	Motivo del "Encargo"	Datos del Girado - SIAF					Resultado de la visita de recopilación
		SIAF	C/P	Fecha C/P	Monto	Cheque Girado / Carta Orden	
1	Mantenimientos Preventivos, Vehículos del Proyecto de Chicama	0000000101	001	25/01/2022	6,400.00	COE/ 22100011	Durante la vista de recopilación se evidencio que no obra el expediente físico en el archivo
2	Servicio de Toma de Pruebas para el personal de Proyectos.	0000000045	004	27/01/2022	1,670.88	COE/ 22100017	Durante la vista de recopilación se evidencio que no obra el expediente físico en el archivo
3	Mantenimientos Preventivos de Vehículos asignados al Proyecto de Tablachaca	0000000098	0001-H	09/02/2022	11,200.00	COE/ 22100047	Durante la vista de recopilación se evidencio que no obra el expediente físico en el archivo
4	Compra de Repuestos para Tractor D8T - Proyecto de Tablachaca	0000001272	2515	01/06/2022	1,157.16	CH/ 15113322	Expediente ubicado, pero sin documentación de rendición
5	Adquisición de Grasa y Aceite de Tractor D8T- Proyecto Virú	0000001632	4228	08/07/2022	2,985.45	CH/ 15113372	Expediente ubicado, pero sin documentación de rendición
6	Adquisición de Aceite CAT Mediante "Encargo"- Proyecto Virú	0000001903	4399	25/07/2022	2,105.07	CH/ 15113416	Expediente ubicado, pero sin documentación de rendición
7	Adquisición de Cuchillas y Cantoneras de Tractor Topador 814 F- Proyecto Chicama	0000001924	4467	01/08/2022	3,947.30	CH/ 15113417	Durante la vista de recopilación se evidencio que no obra el expediente físico en el archivo
8	Adquisición de Filtros y Aceites para Máquinas Komatsu y Jhon Deere, Proy. Bolívar	0000002001	5332	05/08/2022	3,258.01	CH/ 15113425	Expediente ubicado, pero sin documentación de rendición

de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Ríos, entrega a Florencio Gilmer Ramos García Gerente de Tesorería de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 001645-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en físico para su archivo definitivo** (...)"*

[9] Data SIAF, remitida por la responsable de la Unidad de Tecnologías de la información de la Entidad mediante correo electrónico de 11 de setiembre de 2024.

[10] Ejecutada por el equipo de recopilación de información, acreditada mediante Oficio n.° 001029-2024-CG/OC5342 de 3 de septiembre de 2024.

N°	Motivo del "Encargo"	Datos del Girado - SIAF					Resultado de la visita de recopilación
		SIAF	C/P	Fecha C/P	Monto	Cheque Girado / Carta Orden	
9	Mantenimiento Correctivo de la Camioneta con Placa EAE-085 del Proyecto de Tablachaca	0000002097	5468	16/08/2022	1,870.80	CH/ 15113418	Expediente ubicado, pero sin documentación de rendición
10	Compra de Aceite y Grasa CAT - Tractor D8T Proyecto Viru	0000002182	5482	22/08/2022	3,316.92	CH/ 15113477	Durante la vista de recopilación se evidencio que no obra el expediente fisico en el archivo
11	Compra de Mascarillas-Plan Covid 19, para el Personal de la Gerencia de Agricultura La Libertad	0000002208	162	25/08/2022	10,580.00	CH/ 15113479	Durante la vista de recopilación se evidencio que no obra el expediente fisico en el archivo
12	Mantenimiento de Camioneta con Placa N° EAE-092 del Proyecto de Chicama	0000002256	5607	31/08/2022	2,330.85	CH/ 15113486	Expediente ubicado, pero sin documentación de rendición
13	Mantenimiento Correctivo de la camioneta con Placa EAG-872 del Proyecto de Bolivar	0000003712	9601	02/12/2022	639.6	CH/ 15113671	Durante la vista de recopilación se evidencio que no obra el expediente fisico en el archivo
14	Compra de Repuestos para el Tractor Sobre Orugas CAT - Proyecto Moche	0000003915	10194	20/12/2022	11,591.14	COE/ 22100684	Expediente ubicado, pero sin documentación de rendición

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico de 11 de setiembre de 2024.
Elaborado por: comisión de control.

Asimismo, con relación a la falta de documentación que sustente la rendición de los "Encargos" que se detallan en el cuadro anterior, con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 22 de agosto de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00010-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 22 de agosto de 2022**; a través del cual indicó: *"(...) Efectuado la revisión de la documentación del año 2022 del mes de enero hasta julio del presente año, los documentos de pago para su archivamiento; dentro de este proceso se localizó Comprobantes de Pago por Encargo en Efectivo para compra y/o servicios, las mismas que faltan documentos sustentatorios, para su archivo definitivo relación que se adjunta al presente (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación se reportan comprobantes de Pago, que no cuentan con la documentación de rendición y que no obran en el archivo de Tesorería, los mismos que se detallan:

- ✓ Comprobante de pago SIAF n.° 2515 de 1 de junio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001272)
- ✓ Comprobante de pago SIAF n.° 4228 de 8 de julio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001632)
- ✓ Comprobante de pago SIAF n.° 4399 de 25 de julio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001903)

Asu vez, con relación a la falta de documentación que sustente la rendición del presente "Encargo", con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 019-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GRP de 14 de setiembre de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00017-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 13 de setiembre de 2022**; a través del cual indicó: *"(...) se adjunta la relación de Comprobantes de Pago correspondiente al mes de agosto del 2022, las mismas que faltan documentos sustentatorios para su archivamiento (...) (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación se reportan comprobantes de Pago, que no cuentan con la documentación de rendición y que no obran en el archivo de Tesorería, los mismos que se detallan:

- ✓ Comprobante de pago SIAF n.° 4467 de 1 de agosto de 2022, (registro SIAF n.° 0000001924)
- ✓ Comprobante de pago SIAF n.° 5332 de 5 de agosto de 2022 (registro SIAF n.° 0000002001)
- ✓ Comprobante de pago SIAF n.° 5468 de 16 de agosto de 2022 (registro SIAF n.° 0000002097)
- ✓ Comprobante de pago SIAF n.° 5482 de 22 de agosto de 2022 (registro SIAF n.° 0000002182)
- ✓ Comprobante de pago SIAF n.° 162 de 25 de agosto de 2022 (registro SIAF n.° 0000002208),
- ✓ Comprobante de pago SIAF n.° 5607 de 31 de agosto de 2022 (registro SIAF n.° 0000002256)

Al respecto, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional la Libertad, solicitó al Tesorero de la Entidad, alcance la documentación no encontrada en archivo durante la visita de recopilación, detallándose la relación de comprobantes y la documentación sustentatoria faltante, asimismo se le solicitó, informe los motivos o razones de la ausencia de la documentación requerida.

En respuesta, mediante **oficio n.° 001187-2024-GRLL-GGR-GRAG de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 6)**, el gerente Regional de la Entidad, remitió el Informe n.° 000176-2024/GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 14 setiembre de 2024, suscrito por el responsable de la oficina de Tesorería, quien adjuntó el Informe n.° 00119-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 12 de setiembre de 2024 de la responsable de Caja, mediante la cual alcanzó, entre otros, la documentación de "Encargo" con comprobantes de pago n.os 004 de 27 de enero de 2022 (Siaf 0000000045) y 162 de 25 de agosto de 2022 (Siaf 0000002208) quedando pendientes de entrega, entre otros, los comprobantes de pago n.os 9601 de 2 diciembre de 2022 (0000003712), 4467 de 1 de agosto de 2022 (Siaf 0000001924), 0001-H de 9 de febrero de 2022 (Siaf 0000000098), 5482 de 22 de agosto de 2022 (Siaf 2182) y 001 de 25 de enero de 2022 (Siaf 0000000101).

Asimismo, el 24 de setiembre de 2024, se solicitó nuevamente a la Gerencia de Administración de la Entidad la documentación pendiente indicada en el Informe n.° 000176-2024/GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG, no obstante, dicha documentación no fue remitida, por lo que el 26 de setiembre de 2024, la comisión de recopilación se apersonó a la Gerencia de la Entidad, con el objeto de recabar documentación de los "Encargos" faltantes, cuyo resultado fue la **NO** ubicación de dichos comprobantes de pago.

En tal sentido, posteriormente, mediante **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 7)**, la gerencia de la Entidad, remite el informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024, suscrito por David Steeve Obeso Ríos, alcanzando copias de los expedientes de "Encargo" correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 9601 de 2 diciembre de 20 (Siaf 0000003712), 001 de 25 de enero de 2022 (Siaf 0000000101), 4467 de 1 de agosto de 2022 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 0001-H de 9 de febrero de 2022 (Siaf 0000000098), 5482 de 22 de agosto de 2022 (Siaf 0000002182) y 162 de 25 de agosto de 2022 (Siaf 0000002208), solicitándose luego los expedientes originales, la misma que fue atendida mediante el **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 8)** y remitido al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad por el Sistema de Gestión Documental (SGD), mediante Hoja de Envió n° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP de 14 de octubre de 2024.

Cabe precisar que, en el **Informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 8)**, la responsable de caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, informó: "*(…) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año**, tal como se observa en el documento adjunto (…) (sic)*".

Finalmente, se solicitó a la Entidad, la documentación del sustento de las rendiciones de los "Encargos" otorgados a David Steeve Obeso Ríos, con los siguientes comprobantes de pago: 2515 de 1 de junio de 2022 (Siaf 0000001272), 4228 de 8 de julio de 2022 (Siaf 0000001632), 4399 de 25 de julio de 2022 (Siaf 0000001903), 5332 de 5 de agosto de 2022 (Siaf 0000002001), 5468 de 16 de agosto de 2022 (Siaf 0000002097), 5607 de 31 de agosto de 2022 (Siaf 0000002256) y 10194 de 20 de diciembre de 2022 (Siaf 0000003915); dando respuesta a lo solicitado, mediante **Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha.

Es así que, de la revisión y análisis a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y a la documentación obtenida, se advierte que la Entidad, a través de su gerente Regional de Agricultura, autorizó el otorgamiento de "Encargos" durante el ejercicio 2022, mediante Resoluciones Gerenciales Regionales a favor de David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad; sin que los motivos del "Encargo" cumplan con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local respecto de los bienes y servicios requeridos. Asimismo, el mencionado servidor, registró en el SIAF la fase de **"rendición"** el 31 de diciembre de 2023, sin el sustento correspondiente, debido a que la documentación sustentatoria de la rendición, **NO** fue ingresada al archivo de Tesorería[11] en el plazo legal establecido; y

[11] Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Ríos a Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: "*(…) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año** (…) (sic)*". Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf

otorgándosele nuevos "Encargos" pese a no haber realizado la rendición de cuentas de sus "Encargos" anteriores; inobservado con ello lo establecido en el literal d) del numeral 40.1, numeral 40.3 y numeral 40.5 del artículo de la Directiva n.° 001-20074-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Al respecto, el 25 de setiembre de 2024, la comisión de recopilación entrevistó al Señor David Steeve Obeso Rios, servidor responsable de Control Previo de la Entidad, suscribiéndose el documento denominado: **"ENTREVISTA N.° 001-2024-CG/OCI-GRLL-ENCARGOS INTERNOS" (Apéndice n.° 10)**, quien confirmó e informó lo siguiente:

"(...)
Con respecto al punto 4 *"Precise si usted cumplió con el procedimiento de la rendición documental de los fondos concedidos bajo la modalidad de encargos internos, en las formas y plazos establecidos en la norma, durante el año 2022. De no ser afirmativa su respuesta, indicar los motivos o razones de la falta u omisión".* En respuesta, el referido servidor manifestó:

(...)
Durante el año 2022, año en el que se me otorgó los encargos internos, no se logró rendir dichos encargos en el plazo legal establecido; tampoco me fue posible completar toda la documentación requerida por la normativa aplicable.

Agregando que uno de los motivos de la demora para rendir los encargos internos, era por la demora de los proveedores en la entrega de las facturas o comprobantes, ***motivo por el cual demoraba u olvidaba realizar el informe de rendición de los encargos internos.***
'Cabe precisar que en el año 2022 fui el encargado de registrar en el SIAF la rendición de los encargos internos, y lo sigo siendo hasta la fecha".

Con respecto al punto 5 *"Quién es el encargado de efectuar el registro de rendición de "Encargo" en el año 2022 y que controles se emplearon para cautelar que la rendición se realice de acorde a lo establecido en la normativa".* En respuesta, el referido servidor manifestó:

> *"Dada la necesidad de cumplir con los servicios, la falta de personal y la pandemia que aún se atravesaba en el 2022, solamente dejaba los comprobantes de pago que recababa, pero* ***no efectúe mayores controles para cautelar la totalidad de documentación necesaria para la rendición de los "Encargos".***
>
> *Respecto de los comprobantes de pago faltantes, advertidos por la comisión de recopilación, podre realizar la búsqueda en informales si logro ubicarlos o no (...).* ***Debo precisar que la fase de rendición de los "Encargos" en el SIAF lo realiza mi persona"***

Sobre el particular, mediante **Informe n.° 000009-2024-GRLL-GGR-GRAG-KVS de 22 de octubre de 2024**[12] **(Apéndice n.° 11)**, la Ex Administradora de la Entidad, Karol Jacquelin Valqui Sipiran, informó que:

"(...)
Con respecto al punto 1 *Detallar el procedimiento seguido por la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, en el año 2022, para reportar, informar e indicar qué acciones adoptó su gestión, como directora de administración, respecto al NO cumplimiento de la rendición de los encargos en el plazo legal establecido de tres (3) días hábiles de conformidad a la normativa aplicable; con relación a los encargos rendidos hasta el 31 de diciembre de 2023, que se detallan en el Anexo n.° 1.*

0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Rios a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Rios, entrega a Florencio Gilmer Ramos Garcia Gerente de Tesorería de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...)* ***Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en físico para su archivo definitivo*** *(...)"*

[12] En respuesta al Oficio n.° 006-2024-CG/OC5342-E.I-GRALL de 11 de octubre de 2024.

a) La Oficina de Contabilidad ***a través del responsable de Control Previo*** *es quien recepciona y* ***revisa las rendiciones****, asimismo informa al Responsable de contabilidad para que se realicen las acciones contables necesarias, para que este último a su vez remita las rendiciones a Tesorería para anexar al comprobante de pago que originó el anticipo.*

b) El responsable de Control Previo es quien Informa al Responsable de contabilidad respecto a las rendiciones pendientes, para que este último a su vez comunique mediante informe a las áreas de Administración, Personal, Secretaria Técnica y Asesoría Jurídica de ser necesario a fin de que se realicen acciones necesarias para efectuar recupero correspondiente*.*

c) En todos los casos los comprobantes de pago obran en Tesorería, específicamente en caja, quienes son los encargados de comunicar a través de informe a Contabilidad respecto a la existencia de expedientes pendientes de rendiciones para su archivo.

d) Respecto al no cumplimiento de las rendiciones, este despacho no ha tenido conocimiento.

Con respecto al punto 2*. Precisar los responsables (y sus respectivas áreas) a cargo de informar y realizar el seguimiento del cumplimiento de la rendición de los encargos internos, detallados en el Anexo n.s 1.*

a) El Responsable de Control previo es quien informa sobre las rendiciones pendientes al Responsable de Contabilidad*.*

b) El Responsable de Contabilidad es quien realiza la verificación del cumplimiento de las rendiciones y realiza las acciones contables correspondientes, de acuerdo a lo informado por Control Previo.

c) El Responsable de Tesorería, es el encargado de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas designado para ello en cada resolución de encargo.

d) El Cajero es responsable de archivar los comprobantes de pagos debidamente completos, para ello contabilidad tiene que remitir las rendiciones de manera oportuna.

Con respecto al punto 3*. Alcanzar el documento (Resolución, Memorando, Oficio u otro documento similar) mediante el cual se asignó la función y/o actividad (Año 2022) al encargado de informar y/o reportar los encargos pendientes de rendición, fuera del plazo legal establecido. De corresponder, confirmar si su despacho era el encargado de realizar dicha función.*

El ***Responsable de Control previo es quien informa sobre las rendiciones pendientes al Responsable de Contabilidad,*** *el cual está a cargo de dicha oficina, designado con Memorándum. Respecto al documento de designación no es posible alcanzar dicha documentación debido a que, a partir del 03 de Julio del 2023, no estoy en la jefatura de la Oficina de Administración y no tengo acceso a dicha documentación.*

Con respecto al punto 4*. Alcanzar el documento (Resolución, Memorando, Oficio u otro documento similar) mediante el cual se asignó la función y/o actividad (Año 2022) al responsable de realizar, de ser el caso, el recupero del monto otorgado por encargos no rendidos en el plazo legal establecido.*

En casos de incumplimiento ***la Oficina de Contabilidad comunica mediante informe****, a fin de que las áreas de Administración, Personal, secretaria técnica y Asesoría Jurídica de ser necesario realicen acciones necesarias para efectuar recupero correspondiente. Siendo necesario precisar que, en el año 2022, no se contó con informe del área de Contabilidad.*

Asimismo, mediante **Informe N001-2024-CVV de 21 de octubre de 2024[13] (Apéndice n.º 12),** la Administradora de la Entidad, informó que:

"(...)

1. Que, al año 2022 en la Oficina de contabilidad se encuentra laborando el responsable de Control Previo, quien es el encargado de recibir, revisar y realizar los registros de las rendiciones tanto de viáticos y encargos internos.

2. El Responsable de Control Previo ***tiene bajo su responsabilidad el realizar los registros de las rendiciones*** *de los usuarios.*

3. (...) existe un responsable de Control Previo designado por administración y con funciones específicas.

4.La Oficina de Contabilidad al año 2022 no ha recibido ningún informe documentario donde precise el recupero de los trabajadores ni montos otorgados *(...)"*

[13] En respuesta al Oficio n.º 007-2024-CG/OC5342-E.I-GRALL de 11 de octubre de 2024.

De otro lado, mediante **Informe N.° 208-2024-GRLGGGRSA-OA/T de 24 de octubre de 2024**[14] **(Apéndice n.° 13)** del responsable de la Oficina de Tesorería de la Entidad, Florencio Gilmer Ramos Garcia, informó que:

> *"(...) Con relación a "Detallar el procedimiento 1 seguido por la Tesorería, en el año 2022, para reportar, informar e indicar qué acciones ha adoptado su gestión respecto al NO cumplimiento de la rendición de los encargos en el plazo legal de tres (3) días hábiles, establecido en la normativa aplicable, con relación a los encargos rendidos hasta el 31 de diciembre de 2023, que se detallan en el Anexo n.° 1."*
>
> ***Las rendiciones por encargos internos otorgados por las resoluciones emitidas han sido rendidas por el Área Contable, no se conocía pendientes de rendición.***
>
> *"(...) Con relación a Precisar los responsables (y sus respectivas áreas) a cargo de informar y realizar el seguimiento del cumplimiento de la rendición de los encargos internos, detallados en el Anexo n.° 1.*
>
> *El Área contable efectúa la rendición de los encargos internos en su parte contable.* ***Siendo el rindente responsable de los encargos rendidos en Contabilidad.***
>
> *(...)*
>
> *A través del informe N.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024, se comunicó a este Órgano de Control Institucional que la Responsable de Caja de la Entidad remitió Hojas de Envío a su despacho (Tesorería), conteniendo el informe n.° 00010-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 22 de agosto de 2022 y 00017-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 13 de setiembre de 2022;* ***a través de los cuales informó y reiteró la falta de documentación sustentatoria, para su archivo, de diversos comprobantes de pago por Encargos Interno en el año 2022.***
>
> ***Todos los informes recibidos de parte de la responsable de Caja, fueron remitidos a la Oficina de Administración para conocimiento y atención de lo requerido****, como se muestra en uno de los documentos de archivo del Sistema de Gestión Documental, copia que se adjunta* ***OFICIO N° 000003-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG, de fecha 23-08-2022*** *(...)"*

En el **oficio n° 000003-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG de 23 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 13)**, del responsable de la Oficina de Tesorería de la Entidad, Florencio Gilmer Ramos García, que hace mención y adjunta, se informa lo siguiente:

> *"(...) con la finalidad de alcanzar a su despacho el Informe N° 00010-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP, de fecha 22.08.2022, documento mediante el cual la Sra. Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, personal responsable de Caja, hace conocer las acciones que viene realizando en las labores de revisión y archivo de documentos de Comprobantes de Pago, los mismos que a la fecha presentan falta de documentación sustentadora de gastos por los anticipos otorgados.*
>
> *Motivo por el cual,* ***se solicita a la Oficina de Administración que, por medio de la Oficina de Contabilidad se efectúen las acciones respecto a la exigencia de las rendiciones de los anticipos otorgados a personal de la Institución bajo la modalidad de encargos y se alcance a la oficina de Caja los documentos de gastos por los anticipos otorgados para su archivo definitivo.*** *(...)"*

Asi también, mediante **correo electrónico (gra:personal@regionlalibertad.gob.pe) de 23 de octubre de 2024**[15] **(Apéndice n.° 14)**, la Responsable de la Oficina de Personal de la Entidad, informó que:

> *"(...)* ***Que el CARGO: Especialista en Finanzas I (Código: 100-8-3-4-20; recibe la supervisión del Director de Sistema Administrativo II (Jefe), corresponde a la oficina de tesorería y concordante con el cargo de control previo,*** *el cargo se encontraba ocupada hasta el 31 de diciembre del 2021 por la señora Carranza de Gamarra Nancy Consuelo quien cesó en la fecha antes detallada, posterior a ello,* ***la plaza se ha mantenido vacante, durante su vacancia las funciones las realizaba el señor Obeso Ríos David Steeve.***

[14] En respuesta al Oficio n.° 015-2024-CG/OC5342-E.I-GRALL de 22 de octubre de 2024.
[15] En respuesta al Oficio n.° 016-2024-CG/OC5342-E.I-GRALL de 232 de octubre de 2024.

Aunado a ello, el responsable del "Encargo" David Steeve Obeso Ríos, con posterioridad al plazo legal establecido para la rendición de cuentas de los **catorce (14) "Encargos" autorizados a través de las Resoluciones Gerenciales Regionales**, presentó a la Entidad entre otra documentación de rendición de dichos "Encargos", adjuntando principalmente facturas electrónicas, no obstante también presentó cuatro **(4) "Declaraciones Juradas"**, sin visación y sin estar autorizadas en las Resoluciones Gerenciales Regionales que otorgaron los "Encargos" al servidor David Steeve Obeso Ríos, incumpliendo lo dispuesto en las mismas. Lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 02
"Encargos" otorgados de manera irregular a David Steeve Obeso Ríos (SIAF-2022)

N°	Resolución Gerencial Regional	Motivo del Encargo Interno	Solicitud de Autorización para pago en efectivo, modalidad de "Encargo"	Datos del Girado - SIAF					Datos de Rendición - SIAF	Comentarios
				SIAF	C/P	Fecha C/P	Monto	Cheque / Carta Orden	Fecha Rendido	
1	Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022	Mantenimientos Preventivos, Vehículos del Proyecto de Chicama (	Informe n.° 000012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 24 de enero de 2022	0000000101	001	25/01/2022	6,400.00	COE/ 22100011	31/12/2023	- El Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición, sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 10 de octubre de 2024. (**) - Se presentó DDJJ sin visación y sin estar autorizada en la RGR (pago efectivo a las concesionarias)
2	Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de enero de 2022	Servicio de Toma de Pruebas para el personal de Proyectos.	Informe n.° 00004-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 14 de enero de 2022,	0000000045	004	27/01/2022	1,670.88	COE/ 22100017	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición, fuera del plazo legal y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 10 de octubre de 2024. (**) - No adjunta documentación completa. - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido el anterior
3	Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022	Mantenimientos Preventivos de Vehiculos asignados al Proyecto de Tablachaca	Informe n.° 000011-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 21 de enero de 2022	0000000098	0001-H	09/02/2022	11,200.00	COE/ 22100047	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición, fuera del plazo legal y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 10 de octubre de 2024. (**) - No se adjunta documentos que motivaron el encargo (Requerimientos). - Se presentó DDJJ sin visación y sin estar i autorizada en la RGR (pago efectivo a las concesionarias) incumpliendo lo dispuesto en la RGR. - No adjunta algunas Actas de conformidad del servicio. - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores
4	Resolución Gerencial Regional n.° 000201-2022-GRLL-GGR-GRAG de 29 de mayo de 2022	Compra de Repuestos para Tractor D8T - Proyecto de Tablachaca	Informe n.° 000274-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 27 de mayo de 2022	0000001272	2515	01/06/2022	1,157.16	CH/ 15113322	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición fuera de plazo y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 21 de octubre de 2024 (***) - No adjunta Acta de conformidad de la compra - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores
5	Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022	Adquisición de Grasa y Aceite de Tractor D8T-Proyecto Virú	Informe n.° 000312-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 21 de junio de 2022	0000001632	4228	08/07/2022	2,985.45	CH/ 15113372	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición fuera de plazo y sin el sustento correspondiente. - Se presentó DDJJ sin visación y sin estar en la RGR (que autorizo pago efectivo al proveedor a adjudicar compra FERREYROS CAT) incumpliendo lo dispuesto en la RGR.

N°	Resolución Gerencial Regional	Motivo del Encargo Interno	Solicitud de Autorización para pago en efectivo, modalidad de "Encargo"	Datos del Girado - SAIF					Datos de Rendición - SIAF	Comentarios
				SIAF	C/P	Fecha C/P	Monto	Cheque / Carta Orden	Fecha Rendido	
										- La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 21 de octubre de 2024 (***) - No adjunta Acta de conformidad de la compra - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores
6	Resolución Gerencial Regional n.° 000359-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2022	Adquisición de Aceite CAT Mediante Encargo Interno-Proyecto Virú	Informe n.° 000364-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 20 de julio de 2022	0000001903	4399	25/07/2022	2,105.07	CH/ 15113416	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición fuera de plazo y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 21 de octubre de 2024 (***) - No adjunta Acta de conformidad de la compra - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores
7	Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022	Adquisición de Cuchillas y Cantoneras de Tractor Topador 814 F- Proyecto Chicama	Informe n.° 000366-2022-GRLL/GGR/GRAG/OAD/ECE de 21 de julio de 2022.	0000001924	4467	01/08/2022	3,947.30	CH/ 15113417	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición, fuera del plazo legal y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 10 de octubre de 2024. (**) - No se adjunta documentos que motivaron el encargo (Requerimientos) ni solicitud de autorización. - No adjunta algunas Actas de conformidad de la compra. - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores
8	Resolución Gerencial Regional n.° 000384-2022-GRLL-GGR-GRAG de 5 de agosto de 2022	Adquisición de Filtros y Aceites para Máquinas Komatsu y Jhon Deere, Proy. Bolivar	Informe n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 27 de julio de 2022	0000002001	5332	05/08/2022	3,258.01	CH/ 15113425	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición fuera de plazo y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 21 de octubre de 2024 (***) - No adjunta Acta de conformidad de la compra - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores.
9	Resolución Gerencial Regional n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG de 15 de agosto de 2022	Mantenimiento Correctivo de la Camioneta con Placa EAE-085 del Proyecto de Tablachaca	Informe n.° 14-2022-GRLL-GGR-GRSA-OAD-AMCS de 9 de agosto de 2022	0000002097	5468	16/08/2022	1,870.80	CH/ 15113418	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición fuera de plazo y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 21 de octubre de 2024 (***) - No adjunta Acta de conformidad de la compra - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores.
10	Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022	Compra de Aceite y Grasa CAT - Tractor D8T Proyecto Virú	Informe n.° 000421-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 18 de agosto de 2022	0000002182	5482	22/08/2022	3,316.92	CH/ 15113477	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición, fuera del plazo legal y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 10 de octubre de 2024. (**) - No se adjunta Pedido de Compra ni solicitud de autorización. - Se presentó DDJJ sin visación y sin estar en la RGR (que autorizo pago efectivo al proveedor a adjudicar compra FERREYROS CAT) incumpliendo lo dispuesto en la RGR. - No adjunta Acta de conformidad de la compra. - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores.
11	Resolución Gerencial Regional n.° 000402-2022-GRLL-GGR-	Compra de Mascarillas-Plan Covid 19, para el Personal de	Informe n.° 066-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-	0000002208	162	25/08/2022	10,580.00	CH/ 15113479	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*)

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Resolución Gerencial Regional	Motivo del Encargo Interno	Solicitud de Autorización para pago en efectivo, modalidad de "Encargo"	Datos del Girado - SIAF					Datos de Rendición - SIAF	Comentarios
				SIAF	C/P	Fecha C/P	Monto	Cheque / Carta Orden	Fecha Rendido	
	GRAG de 17 de agosto de 2022	la Gerencia de Agricultura La Libertad	MAP de 17 de agosto de 2022							- Se registró en SIAF la fase de rendición, fuera del plazo legal y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 10 de octubre de 2024. (**) - No se adjunta Pedido de Compra ni solicitud de autorización. - No adjunta Acta de recepción de la compra de 221 cajas de mascarilla. - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores
12	Resolución Gerencial Regional n.° 000427-2022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de agosto de 2022	Mantenimiento de Camioneta con Placa N° EAE-092 del Proyecto de Chcama	Informe n.° 23-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 22 de agosto de 2022	**0000002256**	**5607**	31/08/2022	2,330.85	CH/ 15113486	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición fuera de plazo y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 21 de octubre de 2024 (***) - No adjunta Acta de conformidad de la compra - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores.
13	Resolución Gerencial Regional n.° 000687-2022-GRLL-GGR-GRAG de 1 de diciembre de 2022	Mantenimiento Correctivo de la camioneta con Placa EAG-872 del Proyecto de Bolivar	Informe n.° 52-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 22 de noviembre de 2022.	**0000003712**	**9601**	02/12/2022	639.6	CH/ 15113671	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición, fuera del plazo legal y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 10 de octubre de 2024. (**) - No adjunta Acta de conformidad del servicio - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores.
14	Resolución Gerencial Regional n.° 000714-2022-GRLL-GGR-GRAG de 16 de diciembre de 2022	Compra de Repuestos para el Tractor Sobre Orugas CAT - Proyecto Moche	Informe n.° 048-2022-GRLL-GGR-GRSA/LOG/AA de 15 de diciembre de 2022	**0000003915**	**10194**	20/12/2022	11,591.14	COE/ 22100684	31/12/2023	- Los motivos del encargo no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local. (*) - Se registró en SIAF la fase de rendición fuera de plazo y sin el sustento correspondiente. - La documentación sustentoria de la rendición, fue ingresada al archivo de Tesorería el 21 de octubre de 2024 (***) - No adjunta Acta de conformidad de la compra - Se otorgo nuevo encargo sin haber rendido los anteriores.

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico de 11 de setiembre de 2024.
Elaborado por: comisión de control.

Leyenda:

(*) El requerimiento que motivó la autorización del "Encargo", no cumplen con las condiciones que explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta loca que la norma señala para su otorgamiento, ya que en el presente caso se solicitó, para la ejecución de gastos de actividades que son de naturaleza permanente, previsible y programable por parte de la entidad, de conformidad con el literal d) del numeral 40.1del artículo de la Directiva n.° 001-20074-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

()** Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Rios a Glenda Genoveva Rodriguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año** (...) (sic)"*

(*)** Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Rios a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Rios, entrega a Florencio Gilmer Ramos Garcia Gerente de Tesorería de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en físico para su archivo definitivo** (...)"*

A continuación, se presenta en detalle lo ocurrido por cada comprobante de pago mediante los cuales la Entidad autorizó los "Encargos" al servidor David Steeve Obeso Rios, quien realizó su posterior rendición sin contar con la documentación sustentatoria y fuera del plazo legal establecido; lo cual se presenta según las fases de ejecución del gasto de dichos "Encargos" **(Ver Anexo n.° 1)**. Por lo que, para sustentar lo antes indicado, a continuación, se procede a desarrollar el análisis de los catorce (14) encargos otorgados y su rendición:

1) Comprobante de Pago n.° 001 de 25 de enero de 2022 por S/ 6 400,00

De la revisión a la documentación sustentatoria del **comprobante de pago n.° 001**[16] **(Apéndice n.° 21)**, se verificó que no cuenta con los documentos que sustenten el **expediente de solicitud de certificación presupuestal**[17] tales como requerimientos del área usuaria (de choferes de vehículos, residente y/o supervisor de proyecto), cotizaciones o proformas del servicio de las concesionarias, Pedido de Servicio y otros, con el cual se sustente la solicitud para la Certificación del Crédito Presupuestario (Documento físico que tampoco se adjunta), así como sus respectivos trámites, con los que se requirió el gasto para el pago por los servicios de mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al proyecto: **"Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las Microcuencas del rio de Chicama en el ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad Código Único de Inversión n.° 2467826**, relacionado al Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000000119 de 24 de enero de 2022; siendo de precisar que la documentación a la que se hace referencia y no se cuenta con sustento correspondiente es la siguiente:

Cuadro n.° 03
Documentación que sustentaría el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000000119 de 24 de enero de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.	-----	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 001	-----	-----
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	-----	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 001	-----	-----
Documento del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria.	-----	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 001	-----	-----
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	-----	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 001 (el Pedido de Servicio N.° 00094-2022, mencionado en la Resolución que aprueba el "Encargo")	-----	-----
Cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.	-----	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 001	-----	

Fuente: Comprobante de pago n.° 001 de 25 de enero de 2022 y su documentación sustentatoria
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000000119 de 24 de enero de 2022**, mencionado en la Resolución Gerencial Regional que autoriza el "Encargo", la Oficina de Planificación, realizó la afectación los créditos presupuestarios al proyecto antes referido y a los clasificadores de gastos siguientes:

[16] Alcanzado mediante **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, la Gerencia Regional de Agricultura, remitió el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, suscrito por David Steeve Obeso Ríos, alcanzando copias de los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 9601 (SIAF 0000003712), 001 (SIAF 0000000101), 4467 (SIAF 0000001924), 8400 (SIAF 0000003289), 001-H (SIAF 0000000098), 5482 (SIAF 0000002182) y 162 (SIAF 0000002208); asimismo, remitió los originales, a través del informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024, mediante el cual, la Responsable de Caja de la Entidad comunicó: *"(...) Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año, tal como se observa en el documento adjunto (...)".*

[17] Según **oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024**, remitido por el Gerente Regional de Agricultura, precisando que el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del **Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de setiembre de 2024, (Apéndice n.° 15)**, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se Informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
(...)
*Se verifica que el **expediente de la solicitud de certificación presupuestal** contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Cuadro n.° 04

Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000000119 compromiso anual para el pago del servicio de mantenimiento preventivo de vehículos con placa EAF-767, EAD-547 y EAE-566 del Proyecto de Chicama

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2467826	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA	2.6. 2 3. 4 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS

Fuente: CCP N.° 0000000119, suscrito el 24 de enero de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la **Resolución Gerencial Regional n.° 00029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022**, mediante **Pedido de Servicio n.° 00094-2022** de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 24 de enero de 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000119**; la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emitió el **Informe 000012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 24 de enero de 2022**[18], donde solicitó autorización de Administración para la emisión de la Resolución correspondiente a fin de proceder con los pagos al contado para los mantenimientos de vehículos asignados al proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las Microcuencas del rio de Chicama en el ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" Código Único n.° 2467826, en atención al **Pedido de Servicio n.° 00094-2022**, presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, indicando entre otros lo siguiente:

> *"(…) Que, el documento del visto hace saber la necesidad de contratar los servicios para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto en mención y al encontrarnos con restricciones en la contratación del servicio es necesario utilizar excepcionalmente* ***la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria*** *y así cumplir con los objetivos de la Gerencia. (…)"* ***(Subrayado y negrita es nuestro)***.

Cabe precisar, que el **Informe n.° 000012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 24 de enero de 2022**, respecto de la solicitud de autorización para pago en efectivo del servicio para los mantenimientos preventivos, que se cita en la Resolución Gerencial que autorizó el "Encargo", **NO** obra en el expediente físico alcanzado por la Entidad; en tal sentido se solicitó la documentación original que sustente el expediente de certificación presupuestal, en respuesta a ello, el responsable de la Oficina de Planificación, mediante **correo electrónico del 17 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 16)**, remitió, entre otros, dicho informe, suscrito por Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

Ahora bien, de la revisión de la documentación sustentatoria[19] del **Comprobante de Pago n.° 001**, se aprecia que, visto el informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de S/ 6 400,00 bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, para el pago del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos de Placas EAD-547, EAF-767 y EAE-566 del Proyecto Chicama - Código Único n.° 2467826.

[18] Documento que no obra en el expediente físico del Comprobante de Pago n.° 001

[19] Mediante **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, la Gerencia Regional de Agricultura, remitió el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, suscrito por David Steeve Obeso Ríos, alcanzando copias de los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 9601 (SIAF 0000003712), 001 (SIAF 0000000101), 4467 (SIAF 0000001924), 8400 (SIAF 0000003289), 001-H (SIAF 0000000098), 5482 (SIAF 0000002182) y 162 (SIAF 0000002208); asimismo, remitió los originales, a través del **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024**, mediante el cual, la Responsable de Caja de la Entidad comunicó: *"(…) Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año, tal como se observa en el documento adjunto (…)".*

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial fue con la finalidad de realizar el pago del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos de Placas EAD-547, EAF-767 y EAE-566 del Proyecto Chicama - Código Único n.° 2467826, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dichos servicios. No obstante, como se ha mencionado líneas arriba, de la búsqueda realizada por la comisión de recopilación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad en el archivo de la Gerencia Regional de Agricultura, así como de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, no se advierte la documentación física que sustente dichas condiciones, tales como el requerimiento de área usuaria (requerimientos de choferes y/u operadores, residente y/o supervisor del proyecto), informes de la Oficina de Logística y/o Administración, así como sus respectivos trámites; por tanto se evidencia que la misma **NO** cumple con justificar y sustentar las restricciones en la oferta local para el pago a través de "Encargo"; contraviniendo así, la normativa aplicable.

Cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
"VISTO:
*El **Informe N.° 000012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA**, de fecha 24 de enero del 2022, respecto a la solicitud de autorización para pago en efectivo de servicios para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto (...), en atención al Pedido de Servicio N.° 00094-2022, presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria (...).*

CONSIDERANDO:
(...) en atención al informe n.° 000018-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JGG, emitido por el responsable de Servicios Generales;
Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde se solicita autorización de Administración para la emisión de la Resolución correspondiente, a fin de proceder con los pagos al contado para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al proyecto (...), debido a que por políticas de las concesionarias estos servicios se tienen que pagar al contado y por premura del tiempo estas unidades se tienen que regresar a sus centros de labores para cumplir con las actividades programadas, conforme el siguiente detalle:

N°	VEHICULOS ASIGANDOS PROYECTO CHICAMA				AÑO	KILOMETRAJES DE MANTENIMIENTOS			2022
						ULTIMO	ACTUAL	PROXIMO	Enero-Febrero
1	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	EAF-767	2021	20 000,0	21 000,0	25 000,0	S/ 2 000,00
2	CAMIÓN	HYUNDAI	EX10	EAD-547	2020	50 000,0	55 050,0	55 000,0	S/ 2 200,00
3	CAMIÓN	HYUNDAI	EX11		2020	30 000,0	32 050,0	35 000,0	S/ 2 200,00
TOTAL									S/ 6 400,00

(...)
*Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,** y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. "(...)"*

Pese a lo señalado, se autorizó el "Encargo" para el pago del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos de Placas EAD-547, EAF-767 y EAE-566, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, por el importe de S/ 6 400,00, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 001 (SIAF n.° 0000000101) de 25 de enero de 2022.**

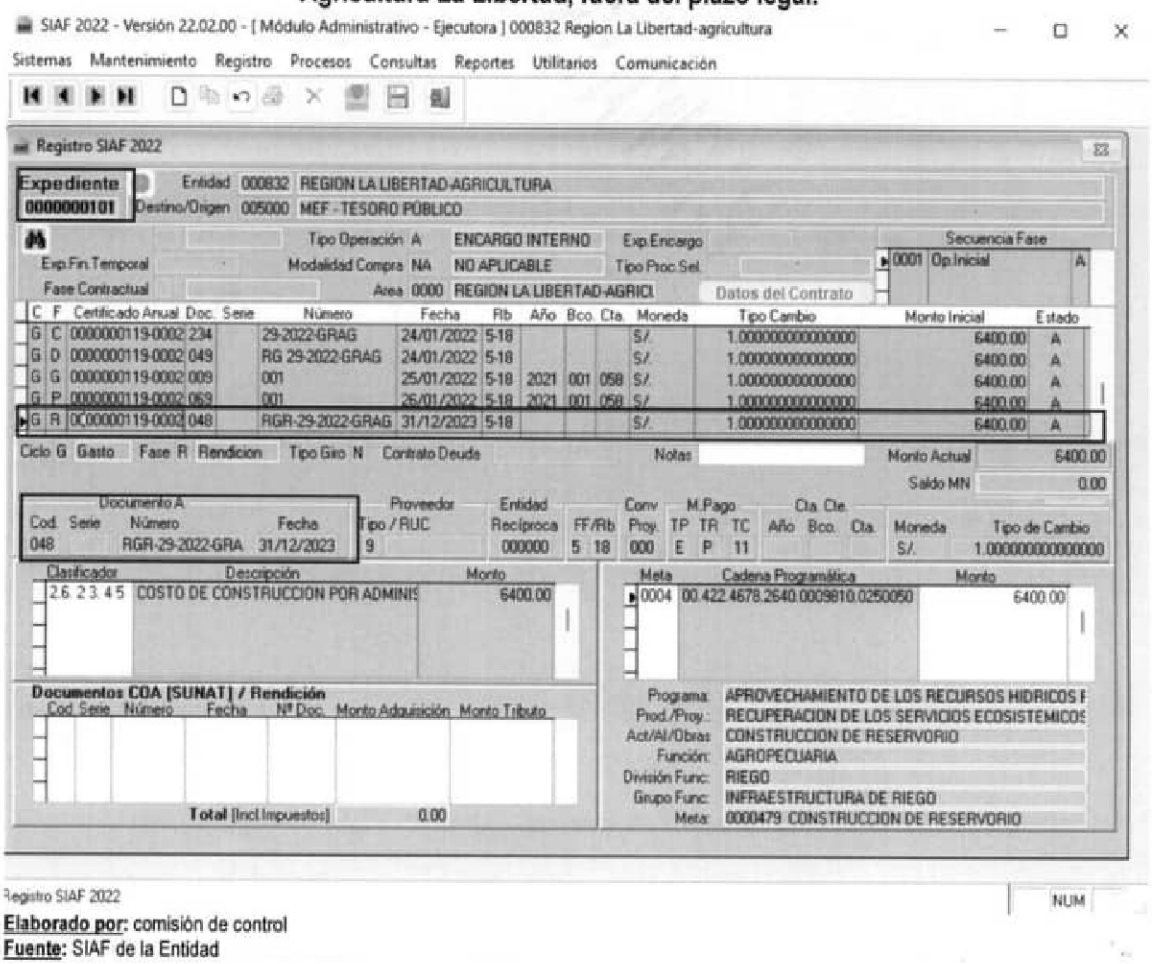
Posteriormente, mediante **Carta de Orden Electrónica n.° 22100011 (Apéndice n.° 36)**, se realizó el abono a la cuenta Multired del servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, con cargo a la Cuenta Corriente n.° 00-741-082403 de la Entidad, la misma que fue procesada por el Banco de la Nación.

Asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas,* ***el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas*** *y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También, el numeral 40.3 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece que: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo****, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".*

Ahora bien, de la verificación de los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 001 de 25 de enero de 2022**, se advierte que, el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 01
Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 6 400,00 bajo la modalidad de "Encargo"; consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 001 de 25 de enero de 2022** y documentación sustentatoria, tales como documentación física que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[20], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, el gerente regional de Agricultura La Libertad adjuntó el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 7)**, a través del cual, el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentarían la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 001 de 25 de enero de 2022**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 05
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 001 de 25 de enero de 2022

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Informe	Item	CP SUNAT / DDJJ	Monto S/	Acta de Recepción/ Conformidad	Comentarios	Monto no rendido, en contravención de la Resolución Gerencial Regional y la normativa aplicable (S/)
Servicios de mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al proyecto Chicama - Código Único n.° 2467826	David Steeve Obeso Ríos	Informe-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR, de febrero de 2022.	Mantenimiento Preventivo a Vehículo de Placa EAD-547	Factura Electrónica F326-5965 de 24 de enero de 2022.	1 911,44	No	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente. Asimismo, no sustenta la rendición en su totalidad al adjuntar DDJJ no autorizadas en la Resolución con la que se aprobó el "Encargo", INCUMPLIENDO lo dispuesto en la referida Resolución.	4 488,56
			Mantenimiento Preventivo a Vehículo de Placa * EAF-767 * EAE-566	DDJJ s/n.° de 22 de febrero de 2022 (no autorizada)	4 488,56	No		

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR, de febrero de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número correlativo de informe ni fecha cierta, no cuenta con sello de recepción y/o firma digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo" o documento que indique el trámite de ingreso[21], con el cual pretendía sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000327-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 18 de octubre de 2024**, adjuntó el **informe n.° 000041-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 18)**, a través del cual se indicó: *"(...) esta Subgerencia no puede confirmar si dichos informes han sido emitidos por el señor David Steeve Obeso Ríos. Para poder realizar la búsqueda dentro del SGD y ubicar los documentos correspondientes, es necesario proporcionar más datos*

[20] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

[21] Dichos documentos fueron ingresados fuera del plazo legal (10 de octubre del 2024) por David Steeve Obeso Ríos a la Unidad de Tesorería, según **informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (HOJA DE ENVIO n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP)** suscrita por Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, responsable de Caja de la Unidad de Tesorería, mediante el cual comunicó: *"(...) Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año, tal como se observa en el documento adjunto (...)".*

que permitan su identificación. Es importante señalar que todo informe emitido a través del SGD cuenta con un número de correlación secuencial que facilita su rastreo (...)[22]".

- **Manifiesto de gastos sin fecha**, en el cual detalla los egresos efectuados, consistentes en la **Factura Electrónica n.° F326-5965 de 24 de enero de 2022**, del proveedor Automotores Gildemeister Perú S.A. con RUC 20506006024, por el monto de S/ 1 911,44; y la **Declaración Jurada de Gastos de 22 de febrero de 2022 (no autorizada), por el monto de S/ 4 488,56.** Siendo preciso acotar que dicha declaración jurada **NO** ha sido autorizada por la Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022, considerando que el Encargo Otorgado, que se autorizaba **por garantía y por política de las concesionarias de la marca estos servicios de mantenimiento se tenían que pagar al contado**, siendo que dichas concesionarias emiten facturas electrónicas, no obstante el referido servidor cobró los cheques y posteriormente presentó documentación de rendición la cual no fue ingresada a la entidad de manera formal en su oportunidad, es decir el plazo legal de tres (3) días hábiles[23], respecto del cual adjuntó dichas "Declaraciones Juradas", pretendiendo sustentar la ejecución del gasto público
- **Factura Electrónica n.° F326-5965 de 24 de enero de 2022**; forma de Pago Depósito en Cuenta. Es preciso acotar que, dicha adquisición ya se había realizado antes de la emisión del comprobante de pago SIAF n.° 001 de 25 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022, Informe n.° 000012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 24 de enero de 2022 señalado en la Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG, Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000119. Por lo que, **NO** se justificaba y **NO** sustentaba la necesidad de autorizar y aprobar el pago a través de "Encargo", considerando a su vez que el "Encargo" fue aprobado para cancelarse en efectivo y en el mismo día del servicio a contratar. En tal sentido, el servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos de Placas EAD-547, EAF-767 y EAE-566 del Proyecto Chicama - Código Único n.° 2467826, **NO** debía realizarse bajo la modalidad de "Encargo".
- **No se adjunta Actas de Conformidad**, cabe precisar que ante la consulta realizada por la comisión de control, respecto al requerimiento y otorgamiento de la conformidad de los citados servicios; el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el **oficio n.° 001325-2024-GRLL-GGR-GRAG de 23 de octubre de 2024**, con el cual adjuntó el **informe n.° 000570-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-CVV de 21 de octubre de 2024**, que contiene el **informe n.° 000436-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-JGG de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 19)**, en el que se señaló: *"(...) se alcanzó presupuesto aproximado para las unidades asignadas al proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO DE CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", ambos presupuestos fueron aceptados por Administración y Gerencia por lo que generaron las (...) y la Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2024-GRLL-GGR-GRAG, para el proyecto Chicama por el monto de S/ 6 400,00, montos que según las resoluciones serían entregados al servidor civil David Obeso Ríos, quien tendría que realizar los pagos correspondientes según las Resoluciones Gerenciales.*
- **Declaración Jurada de Gastos de 22 de febrero de 2022, por el monto de S/ 4 488,56 (no autorizada).** Es preciso acotar que dicha declaración jurada **NO** ha sido autorizada por la Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022, considerando que

[22] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

[23] Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Ríos a Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año** (...) (sic)"*. Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Ríos a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Ríos, entrega a Florencio Gilmer Ramos García Gerente de Tesorería de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en físico para su archivo definitivo** (...)"*.

el Encargo Otorgado, que se autorizaba por garantía y por política de las concesionarias de la marca estos servicios de mantenimiento se tenian que pagar al contado, siendo que dichas concesionarias emiten facturas electrónicas, no obstante el referido servidor cobró los cheques y posteriormente presentó documentación de rendición la cual no fue ingresada a la entidad de manera formal en su oportunidad, es decir el plazo legal de tres (3) dias hábiles[24], respecto del cual adjuntó dichas "Declaraciones Juradas", pretendiendo sustentar la ejecución del gasto público.

Cabe indicar que, de acuerdo al **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 8)**, emitido por la responsable de Caja Chica de la Unidad de Tesorería de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, el 10 de octubre de 2024.

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 10 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 001**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022**, en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 01**, además, **NO** se debió utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO", toda vez que la prestación del servicio ya se habia realizado y por consiguiente no se cumpliria con cancelarse en efectivo y en mismo dia del servicio a contratar; asimismo, no sustentó la totalidad de la rendición del gasto, pretendiendo justificar parte de la misma, con una Declaración Jurada de Gastos de 22 de febrero de 2022 (no autorizada), contraviniendo lo dispuesto; en la Resolución Gerencial que aprobó el "Encargo", la cual señalaba:

"(...)
"CONSIDERANDO:
(...) debido a que por políticas de las concesionarias estos servicios se tienen que pagar al contado y por premura del tiempo estas unidades se tienen que regresar a sus centros de labores para cumplir con las actividades programadas
(...)

SE RESUELVE:
***ARTÍCULO SEGUNDO: RENDIR** cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) dias hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
(...)".

Por otro lado, en este caso el pago por los servicios de mantenimiento, conforme lo señala la Resolución Gerencial que aprobó el "Encargo" fue dirigida a las concesionarias, las cuales, están obligadas a emitir comprobantes de pago autorizadas por SUNAT, conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, vigente a partir del 1 de febrero de 1999 y modificatorias; no obstante, el servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de control previo de la Entidad, presentó como parte de su rendición del "Encargo" la Declaración Jurada de Gastos de 22 de febrero de 2022 (no autorizada), por S/ 4 488,56, no cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional.

[24] Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000096), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Ríos a Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año** (...) (sic)"*. Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Ríos a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Ríos, entrega a Florencio Gilmer Ramos García Gerente de Tesorería de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en fisico para su archivo definitivo** (...)"*.

2) **Comprobante de Pago n.° 004 de 27 de enero de 2022 por S/ 1 670,88**

De la revisión a la documentación sustentatoria del **Comprobante de pago n.° 004 de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.° 22)**, se verificó que no cuenta con los documentos que sustenten el **expediente de solicitud de certificación presupuestal**[25] a pesar de que se mencionan en la **Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de enero de 2022**, con los que se requirió el gasto para el "Servicio de Análisis de Laboratorio para diagnóstico molecular de covid-19 para los profesionales que vienen prestando sus servicios en los proyectos que está ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura", relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000000070 de 13 de enero de 2022**; siendo de precisar que la documentación a la que se hace referencia y no se cuenta con sustento es la siguiente:

Cuadro n.° 06
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000000070 de 13 de enero de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Área Usuaria	13/1/2022	Informe n.° 13-2022-GRALL-GGR-GRSA/OA-PER-SALUD OCUPACIONAL	Medico responsable de salud ocupacional de la GRALL	Gerente Regional de Agricultura La Libertad
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	----	No adjunta el Pedido de Servicio n.° 00070-2022, mencionado en la Resolución que aprueba el "Encargo"	----	----
Cotización o proforma del servicio mediante la Oficina de Servicios Generales.	----	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 004	----	

Fuente: Comprobante de pago n.° 004 de 27 de enero de 2022 y su documentación sustentatoria
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000000070 de 13 de enero de 2022**, suscrito por el director de la Oficina de Planificación; con ello se realizó afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

Cuadro n.° 07
Contratación del servicio de toma de pruebas Covid-19 para el personal de proyectos

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2512007	SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE COVID-19 PARA LOS PROFESIONALES QUE VIENEN PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LOS PROYECTOS QUE ESTÁ EJECUTANDO LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	2.6. 2 3. 4 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS

Fuente: CCP N.° 0000000070, suscrito el 13 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de enero de 2022**, mediante Pedido de Compra n.° 000070-2022, la Dirección de Planificación y Presupuesto aprobó la **Certificación de Crédito**

[25] Según **oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15)**, mediante el cual, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del **Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de setiembre de 2024**, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
(...)
*Se verifica que el **expediente de la solicitud de certificación presupuestal** contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/o Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Presupuestario n.° 070-2022; la Oficina de Logística de la Dirección de Administración autorizó a través del Informe n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA, de fecha 14 de enero del 2022 señalado en dicha resolución, **solicita la autorización para el pago en efectivo** para el servicio de análisis de laboratorio para diagnóstico molecular de covid-19 para los profesionales que vienen prestando sus servicios en los proyectos que está ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura, indicando entre otros lo siguiente:

> *"(...) Que, el documento del visto hace saber la necesidad de contratar el servicio y encontramos con restricciones en la contratación del servicio es necesario utilizar excepcionalmente la* ***figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria*** *y así cumplir con los objetivos de la Gerencia. (...)"* ***(Subrayado y negrita es nuestro).***

Cabe precisar que el **informe n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 14 de enero del 2022**, respecto de la solicitud de autorización para pago en efectivo para el servicio de análisis de laboratorio para diagnóstico molecular de covid-19, que se cita en la Resolución Gerencial que autorizó el "Encargo", no obra en el expediente fisco alcanzado por la Entidad[8]; en tal sentido, se solicitó la documentación original que sustente el expediente de certificación presupuestal, en respuesta a ello, el responsable de la Oficina de Planificación, mediante **correo electrónico del 17 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15)**, remitió, entre otros, dicho informe, suscrito por Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

Ahora bien, la revisión de la documentación sustentatoria[26] del **Comprobante de Pago n.° 004**, se evidenció que, visto el proveído e informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de enero de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de S/ 1 670,88 bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, el servicio de análisis de laboratorio para diagnóstico molecular de covid-19 para los profesionales que vienen prestando sus servicios en los proyectos que está ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura.

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesoreria" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial por finalidad necesidad de contratar el servicio de análisis de laboratorio para diagnóstico molecular de covid-19 para los profesionales que vienen prestando sus servicios en los proyectos que está ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura, se debia contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dicho servicio. No obstante, como se ha mencionado líneas arriba, de la búsqueda realizada por la comisión de recopilación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad en el archivo de la Gerencia Regional de Agricultura, así como de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, **NO** se advierte la documentación física que sustente dichas condiciones, tales como trámite del requerimiento de área usuaria, informes de la Oficina de Logística y/o Administración, así como sus respectivos trámites; contraviniendo así, la normativa aplicable.

Cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

> *"(...)*
> ***VISTO:***
> *La* ***INFORME N° 000004-2022-GRLL-GRAG-OAD-AQA****, de fecha 14 de enero de 2022, emitido por la Responsable de Logística, respecto a la solicitud de autorización para pago en efectivo para el SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR DE COVID-19 para los profesionales que vienen prestando sus servicios en los Proyectos que está ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura.*

[26] Mediante **oficio n.° 001187-2024-GRLL-GGR-GRAG de 17 de setiembre de 2024**, la Gerencia Regional de Agricultura, remitió el **informe n.° 000176-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 14 de setiembre de 2024**, suscrito el tesorero de la Entidad, el cual contiene el informe n.° 00119-2024-GRLL-GGR-GRAGOAD-GGRP de 12 de setiembre de 2024, a través del cual, la responsable de Caja, alcanzó, entre otros, el impresión del Comprobante de Pago n.° 004 de 27 de enero de 2022 (sin sellos ni firmas) y copias simples de documentación sustentatoria.

CONSIDERANDO:
(...)
Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde solicita la autorización de Administración para la emisión de la Resolución correspondiente, a fin de proceder con el pago en efectivo (...) por el SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR DE COVID-19 para los profesionales que vienen prestando sus servicios en los proyectos que está ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura, debido a que el proveedor no acepta orden de servicio y se requiere el pago en efectivo.

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de contratar el servicio y al encontrarnos con restricciones en la contratación del servicio es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así preservar la salud de los trabajadores de la institución.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar".(...)"

Pese a lo señalado, se autorizó la contratación del servicio de análisis de laboratorio para diagnóstico molecular de covid-19 para los profesionales que vienen prestando sus servicios en los proyectos que está ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de enero de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, por el importe de S/ 1 670,88, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 004 (SIAF n.° 0000000045) de 27 de enero de 2022.**

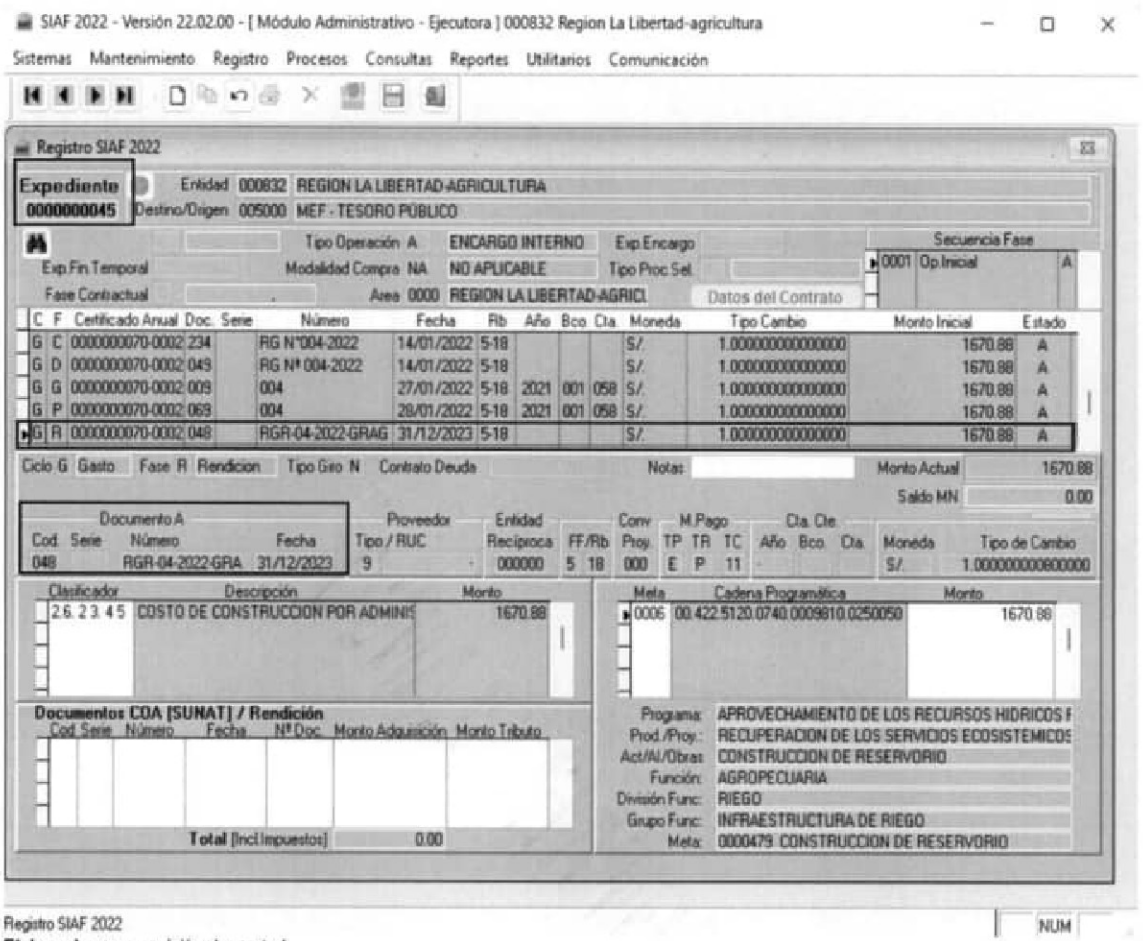
Posteriormente, mediante **Carta de Orden Electrónica n.° 22100017 (Apéndice n.° 36)**, se realizó el abono a la cuenta Multired del servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, con cargo a la Cuenta Corriente n.° 00-741-082403, la misma que fue procesada por el Banco de la Nación.

Así mismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También, el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 004 de 27 de enero de 2022**, se observa que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 02
Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 1 670,88 bajo la modalidad de "Encargo"; consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 004 de 27 de enero de 2022** y documentación sustentatoria, tales como documentación física que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[27], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, el gerente regional de Agricultura La Libertad adjuntó el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONTDOR de 4 de octubre de 2024**, a través del cual, el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentarían el otorgamiento y la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 004 de 27 de enero de 2022**, conforme al siguiente detalle:

[27] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

Cuadro n.° 08
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 004

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Informe	CP SUNAT	PROVEEDOR	RUC	Monto S/	Comentarios
Servicio de análisis de laboratorio para diagnóstico molecular de covid-19 para los profesionales que vienen prestando sus servicios en los proyectos que está ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura	David Steeve Obeso Rios	No cuenta con informe de rendición	Factura electrónica F012-00009489 de 25 de enero de 2022	ESCACORP SAC	20396499691	1 810,12	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente. Asimismo, la ejecución del servicio se había realizado antes de la emisión del Comprobante de pago SIAF N.° 45 de 27 de enero de 2022 por S/ 1 670,88, según indica la factura electrónica de 25 de enero de 2022 por S/ 1 810,12; es decir, el servicio se había efectuado antes del otorgamiento del "Encargo" y por un monto superior al mismo (S/ 139,24).

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Factura Electrónica n.° F012-00009489 de 25 de enero de 2022** por el monto de S/ 1 810,12. Es preciso acotar que, dicho servicio ya se había realizado antes de la emisión del **comprobante de pago n.° 004 de 27 de enero de 2022**, **Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de enero de 2022**, **Informe n.° 13-2022-GRLL-GGR-GRSA/OA-PER-SALUD OCUPACIONAL de 13 de enero de 2022**, **certificado de crédito presupuestario n.° 0000000070 de 13 de enero de 2022**, **Pedido de Servicio n.° 0070-2022 de 13 de enero de 2022** por un monto superior al "Encargo" otorgado (S/ 139,24). Por lo que, **NO se justificaba y NO sustentaba la necesidad de autorizar y aprobar el pago a través de "Encargo"**, considerando a su vez que **el "Encargo" es aprobado para cancelarse en efectivo y en el mismo día del servicio a contratar.** En tal sentido, el Servicio de análisis de laboratorio para diagnóstico molecular de covid-19 para los profesionales que vienen prestando sus servicios en los proyectos que está ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura, NO debía realizarse bajo la modalidad de "Encargo".

En tal sentido, de la revisión de la documentación alcanzada a esta comisión de control, respecto del **Comprobante de Pago n.° 004**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de enero de 2022** en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 2**, por lo que NO se debió utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO", toda vez que el servicio ya se había realizado (por un monto superior de S/ 139,24, inclusive) y por consiguiente NO se cumpliría con cancelarse en efectivo y en mismo día del servicio a contratar. Así también, el referido encargo NO se rindió en el plazo legal y sin el sustento correspondiente de la rendición, contraviniendo lo señalado en la Resolución Gerencial que aprobó el "Encargo", conforme se detalla:

> *"(...)*
> ***"CONSIDERANDO:***
> *(...)*
> *donde solicita la autorización de Administración para la emisión de la Resolución correspondiente, a fin de proceder con el pago en efectivo (...) por el SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR DE COVID-19 para los profesionales que vienen prestando sus servicios en los proyectos que está ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura, debido a que el proveedor no acepta orden de servicio y se requiere el pago en efectivo (...) es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así preservar la salud de los trabajadores de la institución.*

(...)
SE RESUELVE:
***ARTÍCULO SEGUNDO: RENDIR** cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
(...)".

Finalmente, se advierte que **NO** procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición el "Encargo" otorgado mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022** y girado a través del **Comprobante de Pago n.° 001 (SIAF n.° 0000000101) de 25 de enero de 2022**, y que su rendición efectuada se registra en el SIAF el 31 de diciembre de 2023.

3) Comprobante de Pago n.° 0001-H de 9 de febrero de 2022 por S/ 11 200,00

De la revisión a la documentación sustentatoria del **Comprobante de pago n.° 0001-H**[28] **(Apéndice n.° 23)**, se verificó que contiene algunos documentos que sustenten el **expediente de solicitud de certificación presupuestal**[29] tales como informe del área usuaria (Conductor de Vehículo Placa EAF-174 y Cotización de venta n.° Primario – 58199 de INKA LIDER AUTOMOTRIZ SAC), con los que se requirió el gasto para el pago por los servicios de mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las Microcuencas del rio de Tablachaca en el ámbito de 4 distritos de la provincia de Santiago de Chuco del departamento de La Libertad" Código Único n.° 2487950, relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000000115 de 21 de enero de 2022**; siendo de precisar que la documentación a la que se hace referencia y **NO** se cuenta con sustento correspondiente es la siguiente:

Cuadro n.° 09
Documentación que sustentaría el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000000115 de 21 de enero de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.	13/01/2022	Copia simple del Informe n.° 01-2022-GRALL-CONDUCTOR/ RRV de 13 de enero de 2022 sobre la necesidad de mantenimiento preventivo de 45 000 Km. Para Camioneta Nissan Frontier Placa EAF-174	Remberto Roncal Villanueva (Conductor de Vehículo)	Ing. Marcelino Martin Mori Calderón (Supervisor)
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	-----	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 0001-H	-----	-----
Documento del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria.	-----	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 0001-H	-----	-----
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	-----	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 0001-H	-----	-----

[28] Alcanzado mediante **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, la Gerencia Regional de Agricultura, remitió el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, suscrito por David Steeve Obeso Ríos, alcanzando copias de los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 9601 (SIAF 0000003712), 001 (SIAF 0000000101), 4467 (SIAF 0000001924), 8400 (SIAF 0000003289), 001-H (SIAF 0000000098), 5482 (SIAF 0000002182) y 162 (SIAF 0000002208); asimismo, remitió los originales, a través del informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024, mediante el cual, la Responsable de Caja de la Entidad comunicó: *"(...) Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año, tal como se observa en el documento adjunto (...)".*

[29] Según **oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual**, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del **Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de setiembre de 2024**, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se Informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
(...)
*Se verifica que el **expediente de la solicitud de certificación presupuestal** contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
		el Pedido de Servicio n.° 00090-2022, mencionado en la Resolución que aprueba el "Encargo"		
Cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.	17/01/2022	COTIZACIÓN DE VENTA N° Primario - 58199, de 17 de enero de 2022 Cotización solo por el vehículo de PLACA EAF-174: por S/ 711,08)	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SAC.	

Fuente: Comprobante de pago n.° 0001-H de 9 de febrero de 2022 y su documentación sustentatoria.
Elaborado por: Comisión de control

Respecto del **informe n.° 01-2022-GRALL-CONDUCTOR/RRV de 13 de enero de 2022**, emitida por el conductor del vehículo de placa EAF-174, se advierte que es una copia simple y sin firma visible, asimismo no se adjuntan los informes de requerimientos del residente y supervisor del proyecto, así como, no se adjunta el **Pedido del Servicio n.° 00090-2022** y el documento físico de la Certificación de Crédito Presupuestal

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000000115 de 21 de enero de 2022**, mencionada en la Resolución Gerencial Regional que autorizó el "Encargo", la Oficina de Planificación, realizó la afectación los créditos presupuestarios al proyecto antes referido y a los clasificadores de gastos siguientes

Cuadro n.° 10
Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000115 Compromiso anual para el pago del servicio de mantenimiento preventivo de vehículos con placa EAE-085, EAE-703, EAE-336, EAF174, EAC-906 y EAF-390 del Proyecto Santiago de Chuco - Tablachaca

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2487950	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA.	2.6. 2 3. 4 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS

Fuente: CCP N.° 0000000115 de 21 de enero de 2022
Elaborado por: comisión de control

Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022**, mediante **Pedido de Compra n.° 00090-2022** de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 21 de enero de 2022, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000115; la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emitió el **Informe n.° 000011-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 21 de enero de 2022**[30], con el cual solicitó autorización de Administración para la emisión de la Resolución correspondiente a fin de proceder con los pagos al contado para los mantenimientos de vehículos asignados al proyecto **"Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las Microcuencas del rio de Tablachaca en el ámbito de 4 distritos de la provincia de Santiago de Chuco del departamento de La Libertad" Código Único de Inversión n.° 2487950,** en atención al **Pedido de Servicio n.° 00090-2022**, presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, indicando entre otros lo siguiente:

> *"(...) Que, el documento del visto hace saber la necesidad de contratar el servicio para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto en mención y al encontrarnos con restricciones en la contratación del servicio es necesario utilizar excepcionalmente la* ***figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria*** *y así cumplir con los objetivos de la Gerencia. (...)"* ***(Subrayado y negrita es nuestro).***

[30] Documento que no obra en el expediente del Comprobante de Pago n.° 0001-H **(Apéndice n.° 23)**.

Cabe precisar, que el **Informe n.° 000011-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 21 de enero de 2022**, respecto de la solicitud de autorización para pago en efectivo del servicio para los mantenimientos preventivos, que se señala en la Resolución Gerencial que autorizó el "Encargo", no obra en el expediente fisco alcanzado por la Entidad[4]; en tal sentido, se solicitó la documentación original que sustente el expediente de certificación presupuestal y en respuesta a ello, el responsable de la Oficina de Planificación mediante **correo electrónico enviado el 17 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 16)**, alcanzó, entre otros, dicho informe, suscrito por Roxana Quispe Aurora, responsable de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

Ahora bien, de la revisión de la documentación sustentatoria[31] del **Comprobante de Pago n.° 0001-H**, se aprecia que, visto el informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad autorizó el otorgamiento de S/ 11 200,00 bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos con Placas **EAE-085, EAE-703, EAE-336, EAF174, EAC-906 y EAF-390 del Proyecto Santiago de Chuco - Tablachaca**

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial fue por la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos con Placas EAE-085, EAE-703, EAE-336, EAF174, EAC-906 y EAF-390 del Proyecto Santiago de Chuco - Tablachaca, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dichos servicios. No obstante, como se ha mencionado líneas arriba, de la búsqueda realizada por la comisión de recopilación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad en el archivo de la Gerencia Regional de Agricultura, así como de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte copia simple y sin firma visible del **Informe n.° 01-2022-GRALL-CONDUCTOR/ RRV, de 13 de enero de 2022**, del conductor de vehículo, que informó sobre la necesidad de mantenimiento preventivo de 45 000 Km de únicamente del vehículo Nissan Frontier Placa EAF-174, y **NO** se cuenta con los informes de requerimientos del residente y supervisor del proyecto, informes de la Oficina de Logística y/o Administración, así como sus respectivos trámites; por tanto se evidencia que la misma **NO** cumple con justificar y sustentar las restricciones en la oferta local para el pago a través de "Encargo"; contraviniendo así, la normativa aplicable

Cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

> *"(...)*
> ***"VISTO:***
> *El **Informe N.° 000011-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA, de fecha 21 de enero del 2022**, respecto a la solicitud de autorización de pago en efectivo de servicio para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto: "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las Microcuencas del rio de Tablachaca en el ámbito de 4 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad" Código Único n.° 2487950 de la Gerencia Regional de Agricultura, en atención al Pedido de Servicio N.° 00090-2022, presentado por la Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;*
> *(...)*
>
> ***CONSIDERANDO:***
> *(...)*

[31] Mediante **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, la Gerencia Regional de Agricultura, remitió el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, suscrito por David Steeve Obeso Rios, alcanzando copias de los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 9601 (SIAF 0000003712), 001 (SIAF 0000000101), 4467 (SIAF 0000001924), 8400 (SIAF 0000003289), 001-H (SIAF 0000000098), 5482 (SIAF 0000002182) y 162 (SIAF 0000002208); asimismo, remitió los originales, a través del **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024,** mediante el cual, la Responsable de Caja de la Entidad comunicó: *"(...) Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año, tal como se observa en el documento adjunto (...)".*

Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde se solicita autorización de Administración para la emisión de la Resolución correspondiente, a fin de proceder con los pagos al contado para el mantenimiento preventivo de los vehículos asignados al Proyecto (...), por el monto total de S/12 200,00 (Once mil doscientos con 00/100 soles) (...), debido a que por políticas de las concesionarias estos servicios se tienen que pagar al contado y por la premura del tiempo estas unidades se tienen que regresar a sus centros de labores para cumplir con las actividades programadas; conforme al siguiente detalle.

N°	VEHICULOS ASIGANDOS PROYECTO STGO. DE CHUCO - TABLACHACA				AÑO	KILOMETRAJES DE MANTENIMIENTOS			2022
						ULTIMO	PROXIMO	ACTUAL	Ene-Febrero
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	EAE-085	2020	65 000,0	70 000,0	64 800,0	S/ 1 500,00
2	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	EAE-703	2020	40 000,0	45 000,0	44 000,0	S/ 2 200,00
3	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	EAE-336	2020	25 000,0	30 000,0	25 000,0	S/ 1 500,00
4	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	EAF-174	2020	40 000,0	45 000,0	43 500,0	S/ 1 500,00
5	MINIBUS	NISSAN	URVAN	EAC-906	2019	45 000,0	50 000,0	49 250,0	S/ 2 000,00
6	CAMIÓN	ISUZOI	FTR34UL	EAF-390	2021	20 000,0	25 000,0	17 500,0	S/ 2 500,00
TOTAL									S/ 11 200,00

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de contratar el servicio para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto en mención y al encontrarnos y al encontrarnos con restricciones en la contratación del servicio es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) ***d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,*** *y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...)"*

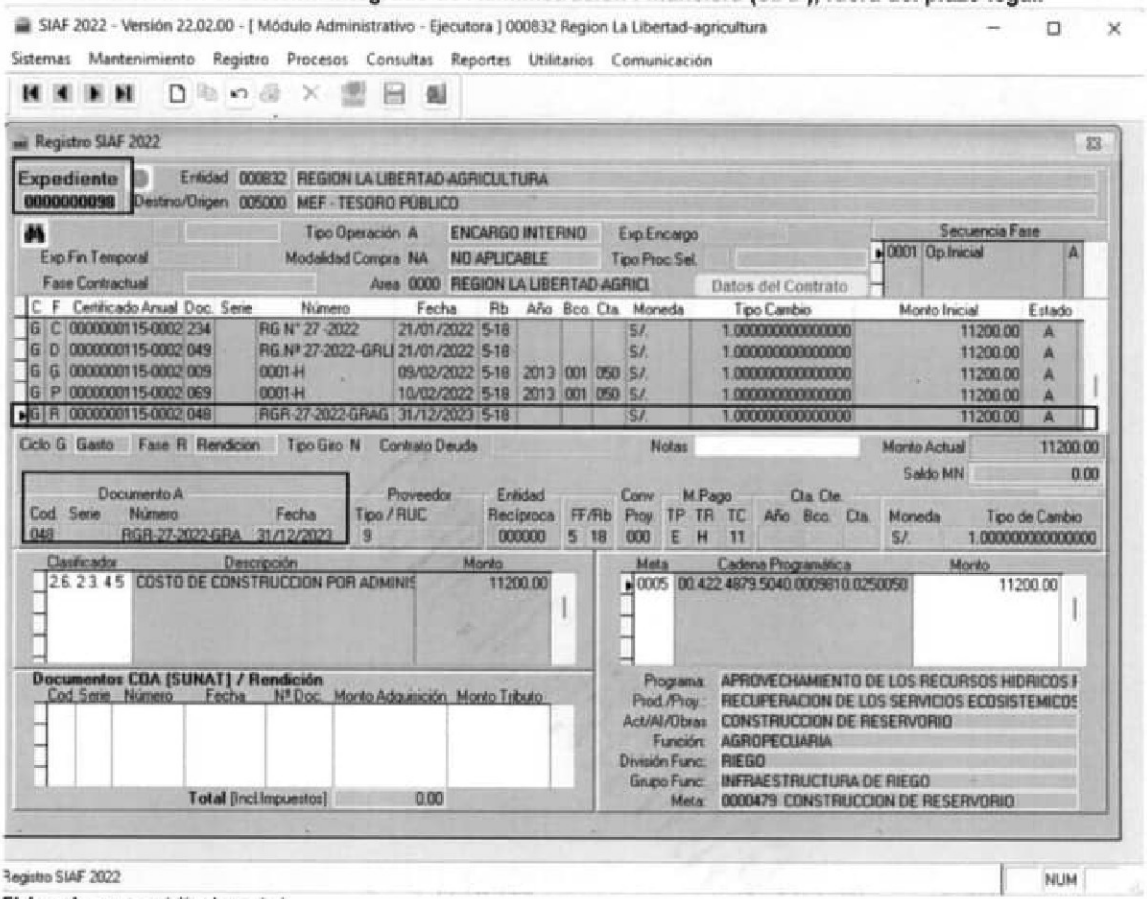
Pese a lo señalado, se autorizó la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos con Placas EAE-085, EAE-703, EAE-336, EAF174, EAC-906 y EAF-390 del Proyecto Santiago de Chuco - Tablachaca, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, por el importe de S/ 11 200,00, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 0001-H (SIAF n.° 0000000098) de 9 de febrero de 2022.**

Posteriormente, mediante **Carta Orden Electrónica n.° 22100047 (Apéndice n.° 36)**, se realizó el abono a la cuenta Multired del servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS responsable de Control Previo de la Entidad, con cargo a la Cuenta Corriente n.° 00-741-082403, la misma que fue procesada por el Banco de la Nación. Asimismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas,* ***el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas*** *y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece que: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo****, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 0001-H de 9 de febrero de 2022**, se advierte que, el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 03
Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 11 200,00 bajo la modalidad de "Encargo"; consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 0001-H de 9 de febrero de 2022** y documentación sustentatoria, tales como documentación física que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[32], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, el gerente regional de Agricultura La Libertad adjuntó el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, a través del cual, el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentarían la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 0001-H de 9 de febrero de 2022**, conforme al siguiente detalle:

[32] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

Cuadro n.° 11
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 0001-H

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Informe	Ítem	CP SUNAT / DDJJ	Monto S/	Acta de Conformidad	Comentarios	Monto no rendido, en contravención de la Resolución Gerencial Regional y la normativa aplicable (S/)
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHICULOS ASIGNADOS AL PROYECTO DE TABLACHACA CON PLACAS: EAE-085, EAE-703 EAE-336 EAF174 EAC-906 EAF-390	David Steeve Obeso Rios	Informe-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de marzo de 2022.	Mantenimiento Preventivo a Vehiculo de Placa: EAE-085	Factura Electrónica F003-00011982 de 14 de febrero de 2022.	913,34	No	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente. Asimismo, no sustenta la rendición en su totalidad al adjuntar DDJJ no autorizadas en la Resolución con la que se aprobó el "Encargo", INCLUMPLIENDO lo dispuesto en la referida Resolución.	**8 538,80**
			Mantenimiento Preventivo a Vehiculo de Placa: EAF-390	Factura Electrónica FS05-499 9 de febrero de 2022	1 036,78	No		
			Mantenimiento Preventivo a Vehiculo de Placa: EAF-174	Factura Electrónica F002-00003224 de 14 de marzo de 2022.	711,08	Informe n.° 002-2022-GRALL-SUPERVISOR/ MMMC de 17 de enero de 2022		
			Mantenimiento Preventivo a Vehiculo de Placas: EAE-703 EAE-336 EAC-906	**Declaración Jurada s/n.° de 31 de marzo de 2022 (no autorizada).**	**8 538,80**	NO		

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de marzo de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número correlativo de informe ni fecha cierta, no cuenta con sello de recepción y/o firma digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo", con el cual pretendía sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000327-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 18 de octubre de 2024**, adjuntó el **informe n.° 000041-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 18 de octubre de 2024**, a través del cual se indicó: *"(…) esta Subgerencia no puede confirmar si dichos informes han sido emitidos por el señor David Steeve Obeso Rios. Para poder realizar la búsqueda dentro del SGD y ubicar los documentos correspondientes, es necesario proporcionar más datos que permitan su identificación. Es importante señalar que todo informe emitido a través del SGD cuenta con un número de correlación secuencial que facilita su rastreo (…)*[33]".
- **Manifiesto de Gastos, sin fecha**, en el cual detalla los egresos efectuados, consistentes en la Factura Electrónica n.° F003-00011982 de 14 de febrero de 2022, del proveedor Interamericana Trujillo S.A por el monto de S/ 913,34; Factura Electrónica n.° FS05-499 de 9 de febrero de 2022, del proveedor Autoniza S.A.C por el monto de S/ 1 036,78; Factura Electrónica F002-00003224 de 14 de marzo de 2022, del proveedor Inka Líder Automotriz SAC por el monto de S/ 711,08 y la Declaración Jurada de Gastos de 31 de marzo de 2022 (no autorizada), por el monto de S/ 8 538,80.
- **Factura Electrónica n.° F003-00011982 de 14 de febrero de 2022**, del proveedor Interamericana Trujillo S.A por el monto de S/ 913,34.
- **Factura Electrónica FS05-499 de 9 de febrero de 2022,** del proveedor Autoniza S.A.C por el monto de S/ 1 036,78.
- **Factura Electrónica F002-00003224 de 14 de marzo de 2022**, del proveedor Inka Líder Automotriz Sociedad Anónima Cerrada por el monto de S/ 711,08.

[33] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

- **Informe n.° 002-2022-GRALL-SUPERVISOR/MMMC de 17 de enero de 2022**, indicando la conformidad de requerimiento de mantenimiento preventivo de 45000 Km, de la camioneta Nissan Frontier Placa EAF-174; siendo preciso acotar que, ante la consulta realizada por la comisión de control, respecto al requerimiento y otorgamiento de la conformidad de los citados servicios; el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el **oficio n.° 001325-2024-GRLL-GGR-GRAG de 23 de octubre de 2024**, con el cual adjuntó el **informe n.° 000570-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-CVV de 21 de octubre de 2024**, que contiene el **informe n.° 000436-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-JGG de 18 de octubre de 2024**, en el que se señaló: *"(...) con fecha 13-01-2022, se emitió el informe n.° 000013-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JAGG alcanzando un presupuesto aproximado de los servicios para mantenimientos preventivos de la unidades móviles nuevas asignadas al proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", mientras dure la garantía (100 000 km. aproximadamente) preventivos que se realizarían del 17 de enero al 17 de febrero de 2022, que por política de las concesionarias de la marca, estos servicios se tenían que pagar al contado y por la premura del tiempo estas unidades tenían que regresar a sus centros de labores en los proyectos para cumplir con las actividades programadas (...)*
 (...) ambos presupuestos fueron aceptados por Administración y Gerencia por lo que generaron las Resoluciones Gerenciales Regionales n.° 000027-2024-GRLL-GGR-GRAG, para el Proyecto Tablachaca por el monto de S/ 11 200,00 (...), montos que, según las resoluciones, serían entregados al servidor civil David Obeso Ríos, quien tendría que realizar los pagos correspondientes según las Resoluciones Gerenciales".
- **Declaración Jurada de Gastos de 31 de marzo de 2022, por el monto de S/ 8 538,80 (no autorizada).**

Cabe indicar que, de acuerdo al **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024**, emitido por la responsable de Caja Chica de la Unidad de Tesorería de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad el 10 de octubre de 2024.

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 10 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 0001-H**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, además de haber incumplido con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022**, en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 03, NO** sustentó la totalidad de la rendición del gasto, pretendiendo justificar parte de la misma, con una **Declaración Jurada de Gastos de 31 de marzo de 2022 (NO autorizada)**, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Gerencial que aprobó el "Encargo", la cual señalaba:

"(...)
"CONSIDERANDO:
(...) debido a que por políticas de las cocesionarias estos servicios se tienen que pagar al contado (...)

SE RESUELVE:
***ARTÍCULO SEGUNDO: RENDIR** cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
(...)".

Por otro lado, en este caso, el pago por los servicios de mantenimiento conforme lo señala la Resolución Gerencial que aprobó el "Encargo" fue dirigida a las concesionarias, las cuales, están obligadas a emitir comprobantes de pago autorizadas por SUNAT, conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT vigente a partir del 1 de febrero de 1999 y modificatorias; no obstante el servidor David Steeve Obeso Ríos, presentó como parte de su rendición del "Encargo", la Declaración Jurada de Gastos de 31 de marzo de 2022 (no autorizada), por S/ 8 538.80, no cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional que aprobó dicho encargo.

Finalmente, se advierte que no procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición[34] del "Encargo", otorgado el 27 de enero de 2022, mediante Registro SIAF 0000000045 y otro anterior que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos.

4) Comprobante de Pago n.° 2515 de 01 de junio de 2022 por S/ 1 157,16

De la revisión a la documentación sustentatoria del **Comprobante de pago n.° 2515 (Apéndice n.° 24)**, se verificó que contiene algunos documentos del expediente de solicitud de certificación presupuestal[35] remitido por el subgerente de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Entidad al director de la Oficina de Planificación, del cual se requirió el gasto para la Adquisición de repuestos faltantes (elemento de filtro, filtro de aire, abrazadera y válvula) al mantenimiento del Tractor D8T del Proyecto de Tablachaca, relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000000984 de 26 de mayo de 2022**, para lo cual adjunta la documentación siguiente:

Cuadro n.° 12
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000000984 de 26 de mayo de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.	19/05/2022	Informe n.° 001-2022-GRALL-Proyecto n.° 2487950/EGV/OP	Edilberto Guevara Vásquez (Operador)	Ing. Roque de Soto Uriol (Residente de Obra)
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	19/05/2022	Informe n.° 141-2022/R-T-JEDRR	Ing. Jorge Enrique del Rio Rodriguez (Residente de Obra)	Ing. Marcelino Martin Mori Calderón (Supervisor de obra)
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.	19/05/2022	Informe n.° 126-2022-GRALL-SUPERVISOR/MMMC de 19 de mayo de 2022	Ing. Marcelino Martin Mori Calderón (Supervisor de obra)	Ing. José Leandro Paz Castillo (Subgerente DRNIA)
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	20/05/2022	Pedido de Compra n.° 00955	**Suscrito por** José Leandro Paz Castillo (Subgerente DRNIA)	**V°B° por** Gerente regional, directora de Administración y Responsable de Logística
Cotización o proforma del proveedor	26/05/2022	COTIZACIÓN n.° 2000657699, de 26 de mayo de 2022.	Ferreyros CAT	

Fuente: Comprobante de pago n.° 2515 de 1 de junio de 2022 y su documentación sustentatoria
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000000984 de 26 de mayo de 2022**, suscrito por el director de la Oficina de Planificación y **CCP-SIGA n.° 000949**, de la misma fecha, suscrito por el responsable de la Oficina de Logística; con ello se realizó la afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

[34] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que establece:**
"(...)
***40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)*
(...)
***40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."*

[35] Según **oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual**, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de septiembre de 2024, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123-2024.CG/OC5342, se informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
(...)
*Se verifica que el **expediente de la solicitud de certificación presupuestal** contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Cuadro n.° 13
Adquisición de repuestos faltantes al mantenimiento del Tractor D8T del Proyecto de Tablachaca

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2487950	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA	2.6.2 3.4 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES

Fuente: CCP N.° 0000000984 de 26 de mayo de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Habiéndose generado el **Pedido de Compra n.° 00955 de 20 de mayo de 2022**, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, y a su vez considerando que la Dirección de Planificación y Presupuesto el 26 de mayo 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000984-2022**; Edgar Fredy Calla Esparza, responsable de la Oficina de Logística de la Dirección de Administración a través del **Informe n.° 000274-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 27 de mayo de 2022**, solicitó la autorización para el pago en efectivo para la adquisición de elemento de filtro, filtro de aire, abrazadera y válvula para el Tractor D8T del Proyecto Tablachaca, a Karol Jaquelin Valqui Sipiran, directora de la Oficina de Administración de la Entidad, indicando entre otros lo siguiente:

"(...)
*-Que, habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de **ELEMENTO DE FILTRO, FILTRO DE AIRE, ABRAZADERA Y VÁLVULA**, encontramos que el proveedor que adjudicaron la compra: FERREYROS CAT trabaja con la modalidad de pago al Contado (efectivo), para lo cual se requiere el monto total de S/ 1 157,16 (...)*
- Al encontrarnos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado (...)
*(...) solicito autorización de su Despacho para la proyección de la Resolución correspondiente para que se emita el acto resolutivo del pago en efectivo por la adquisición de **ELEMENTO DE FILTRO, FILTRO DE AIRE, ABRAZADERA Y VÁLVULA** (...)*

Ahora bien, de la revisión de la documentación sustentatoria[36] del **Comprobante de Pago n.° 2515**, se evidenció que, visto el proveído e informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000201-2022-GRLL-GGR-GRAG de 29 de mayo de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de S/ 1 157,16 bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, para la adquisición de ELEMENTO DE FILTRO, FILTRO DE AIRE, ABRAZADERA Y VÁLVULA para el Tractor D8T del Proyecto Tablachaca.

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesoreria" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial, tenía por finalidad la adquisición de ELEMENTO DE FILTRO, FILTRO DE AIRE, ABRAZADERA Y VÁLVULA para el Tractor D8T del Proyecto Tablachaca, se debia contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dichos bienes. No obstante, de la revisión de la documentación adjunta (requerimiento de área usuaria y sus respectivos trámites, así como el informe de Edgar Fredy Calla Esparza, responsable de la Oficina de Logística - Administración, y su respectivo trámite), se evidencia que la misma **NO** cumple con justificar y sustentar las restricciones en la oferta local para el pago a través de "Encargo"; contraviniendo así, la normativa aplicable.

[36] Mediante **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, alcanzando copias de los documentos de rendición de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 2515 (SIAF 1272), 4228 (SIAF 1632), 4399 (SIAF 1903), 5332 (SIAF 2001), 5468 (SIAF 2097), 5607 (SIAF 2256) y 10194 (SIAF 3915); asimismo, a través del Oficio n.° 001340-2024-GRLL-GGR-GRAG de 28 de octubre de 2024, el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el informe n.° 000209-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 24 de octubre de 2024, con el cual, el tesorero de la Entidad precisó que los precitados comprobantes fueron alcanzados por David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo, a la Oficina de Tesoreria mediante el informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024, señalando: "(...) copias de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismos que alcanzo en fisico para su archivo definitivo (...)".

Cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
VISTO:
El Informe N.° 000274-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Logística, respecto a la solicitud de autorización para el pago en efectivo para la ADQUISICION DE ELEMENTO DE FILTRO, FILTRO DE AIRE, ABRAZADERA Y VÁLVULA PARA EL TRACTOR D8T, CON CARGO AL PROYECTO:"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2487950, en atención al Pedido de Compra Nº 00955-2022 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria (...)

CONSIDERANDO:
(...)
Que, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde informa que, habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de filtros y aceite para el TRACTOR TOPADOR SOBRE RUEDAS 814F S2, encuentra que el proveedor que adjudicar la compra: FERREYROS CAT trabaja con la modalidad de pago al Contado (efectivo), para lo cual se requiere el monto total de S/ 2,262.71 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 71/100 Soles);

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la ADQUISICION DE ELEMENTO DE FILTRO, FILTRO DE AIRE, ABRAZADERA Y VÁLVULA, PARA EL TRACTOR D8T, CON CARGO AL PROYECTO (...), y al encontrarnos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar".
(...)"

Pese a lo señalado, se autorizó la adquisición de ***ELEMENTO DE FILTRO, FILTRO DE AIRE, ABRAZADERA Y VÁLVULA*** para el **Tractor D8T** del Proyecto Tablachaca, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000201-2022-GRLL-GGR-GRAG de 29 de mayo de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, por el importe de S/ 1 157,16, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 2515 (SIAF n.° 0000001272) de 1 de junio de 2022.**

Posteriormente, el 1 de junio de 2022, se emitió el **cheque n.° 15113322 (Apéndice n.° 35)**, haciéndose efectivo el cobro por el importe de S/ 1 157,16, el 9 de junio de 2022, por parte del señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

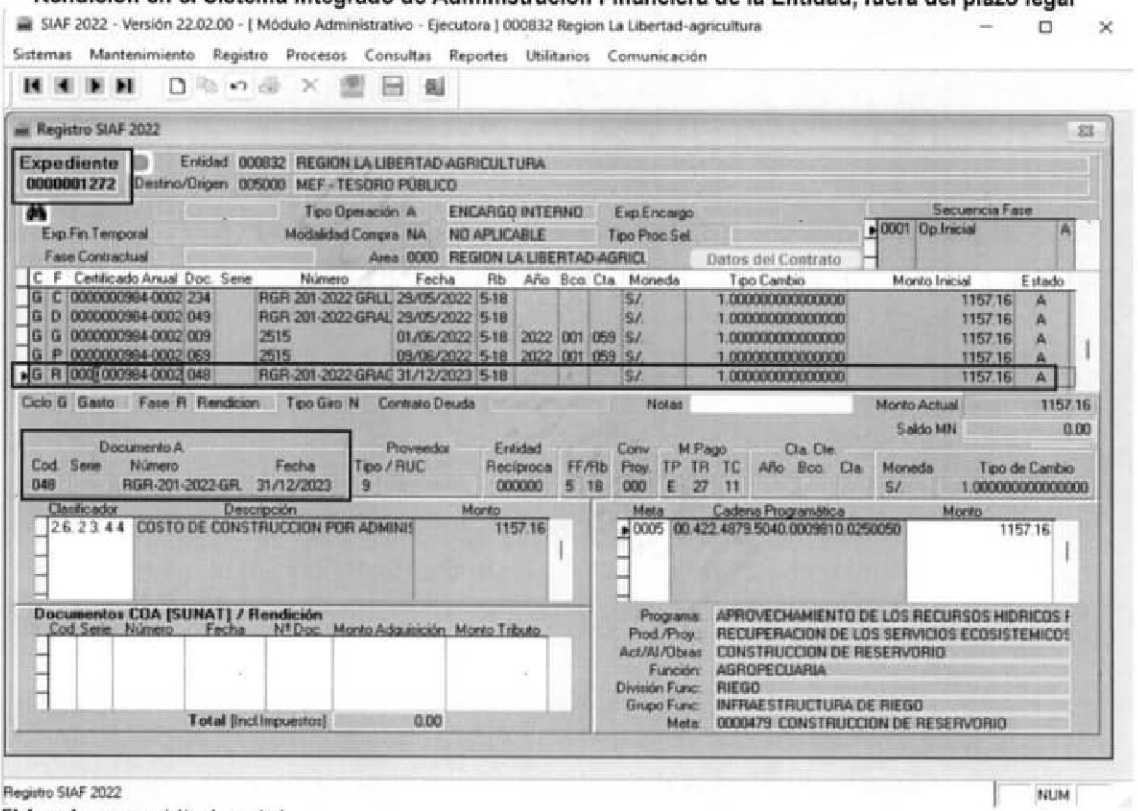
Así mismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También, el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 2515 de 1 de junio de 2022**, se observa que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 04

Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 1 157,16 bajo la modalidad de "Encargo"; consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.

Con relación a la falta de documentación que sustente la rendición del presente "Encargo", con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 22 de agosto de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00010-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 22 de agosto de 2022**; a través del cual indicó: *"(…) Efectuado la revisión de la documentación del año 2022 del mes de enero hasta julio del presente año, los documentos de pago para su archivamiento; dentro de este proceso se localizó Comprobantes de Pago por Encargo en Efectivo para compra y/o servicios, las mismas que faltan documentos sustentatorios, para su archivo definitivo relación que se adjunta al presente (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación aparece el **Comprobante de Pago n.° 2515 de 1 de junio de 2022.**

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó la documentación física sustentatoria de la rendición del "Encargo" en el **Comprobante de Pago n.° 2515 de 1 de junio de 2022** que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[37], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, alcanzando copias de los documentos de rendición de los encargos internos de entre otros el **Comprobantes de Pago n.° 2515 de 1 de junio de 2022**; asimismo, a través del **Oficio n.° 001340-2024-GRLL-GGR-GRAG de 28 de octubre de 2024**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el **informe n.° 000209-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 24 de octubre de 2024**, con el cual, el tesorero de la Entidad precisó que los precitados comprobantes fueron alcanzados por David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo, a la Oficina de Tesorería mediante el **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024**, señalando: *"(...) copias de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismos que alcanzo en físico para su archivo definitivo (...)"*, que contiene los documentos conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 2515

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Informe	CP SUNAT / DDJJ	Monto S/	Acta de Recepción /Conformidad	Comentarios
ADQUISICION DE ELEMENTO DE FILTRO, FILTRO DE AIRE, ABRAZADERA, Y VALULA PARA TRACTOR D8T DEL PROYECTO TABLACHACA	David Steeve Obeso Rios	Informe-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de junio de 2022.	Factura Electrónica FR24 n.° 00015554 de 21 de junio de 2022	188,94	NO	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente.
			Factura Electrónica FR24 n.° 00015553 de 21 de junio de 2022	229,31		
			Factura Electrónica FR24 n.° 00015555 de 21 de junio de 2022	440,66		
			Factura Electrónica FR24 n.° 00015556 de 21 de junio de 2022	298,26		

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de junio de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número correlativo de informe ni fecha cierta, no cuenta con sello de recepción y/o firma digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo" o documento que indique el trámite de ingreso, con el cual pretendia sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000329-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 21 de octubre de 2024**, adjuntó el **informe n.° 000042-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 37)**, a través del cual se indicó: *"(...) Los documentos listados en el Oficio 013-2024-CG/OC5342-E.I-GRALL no pueden ser confirmados como EMITIDOS a través del SGD debido a la ausencia de datos clave como el número de documento y la fecha de emisión. La falta de firma digital en los documentos impresos recibidos refuerza la imposibilidad de confirmar su autenticidad como documentos emitidos formalmente. Estos documentos podrían haber sido elaborados en cualquier procesador de texto y no tienen validez oficial hasta que sean emitidos conforme a los procedimientos del SGD (...)*[38]".
- **Manifiesto de Gastos, sin fecha**, en el cual detalla el egreso efectuado, consistente en la Factura Electrónica FR24 n.° 0001554 de 21 de junio de 2022, por S/ 188,94, Factura Electrónica FR24 n.° 00015553 de 21 de junio de 2022 por de S/ 229,31, Factura Electrónica FR24 n.° 00015555 de 21 de junio de 2022 por S/ 440,66 y la Factura Electrónica FR24 n.° 00015556 de 21 de junio de 2022 por S/ 298,26; todas estas facturas del proveedor FERREYROS S.A.
- **Factura Electrónica FR24 n.° 0001554 de 21 de junio de 2022, por S/ 188,94.**

[37] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 17**).
[38] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 20**) sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

- **Factura Electrónica FR24 n.° 00015553 de 21 de junio de 2022 por de S/ 229,31.**
- **Factura Electrónica FR24 n.° 00015555 de 21 de junio de 2022 por S/ 440,66.**
- **Factura Electrónica FR24 n.° 00015556 de 21 de junio de 2022 por S/ 298,26.**

Cabe indicar que, de acuerdo al **correo electrónico de 23 de octubre de 2024**, emitido por el Tesorero de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad a la Entidad, a través del **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9).**

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 21 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 2515**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000201-2022-GRLL-GGR-GRAG de 29 de mayo de 2022,** en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 05**.

Finalmente, se advierte que no procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición[39] del "Encargo" otorgado el 9 de febrero de 2022, mediante **Registro SIAF 0000000098** y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos.

5) <u>Comprobante de Pago n.° 4228 de 8 de julio de 2022 por S/ 2 985,45</u>

De la revisión a la documentación sustentatoria del **Comprobante de pago n.° 4228 (Apéndice n.° 25)**, se verificó que contiene algunos documentos del expediente de solicitud de certificación presupuestal[40] remitido por el subgerente de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Entidad al director de la Oficina de Planificación, del cual se requiere el gasto para la ADQUISICION DE GRASA Y ACEITE CAT PARA EL TRACTOR D8T- PROYECTO VIRÚ - HUAMANZAÑA, relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001207 de 21 de junio de 2022**, para lo cual adjuntó la documentación siguiente:

<u>Cuadro n.° 15</u>
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 000001207 de 21 de junio de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.	----	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 4228	----	----
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	05/06/2022	Informe n.° 153-2022-PROYECTO-CUI 2512007-GRALL/CVBR-RO	Ing. César Vidal Baca Regalado (Residente de Obra)	Ing. Castinaldo Núñez Mejía (Supervisor)

[39] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009. que establece:**
"(...)
***40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)*
(...)
***40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."*

[40] Según **oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual**, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de septiembre de 2024, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se Informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
*Se verifica que el **expediente de la solicitud de certificación presupuestal** contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/o Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.	06/06/2022	Informe n.° 258-2022-SUP. PROYECTO CUI 2512007-GRLL/CNM de 6 de junio de 2022	Ing. Castinaldo Núñez Mejia (Supervisor)	Ing. José Leandro Paz Castillo (Subgerente DRNIA)
Informe de Servicios Generales a la Oficina de Logística.	15/06/2022	Informe n.° 000234-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JGG	José Alejandro Gutiérrez García (Servicios Generales)	Edgar Fredy Calla Esparza (Oficina de Logística)
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	16/06/2022	Pedido de Compra n.° 01170	Suscrito por José Leandro Paz Castillo	V°B° por Gerente regional, y directora de Administración
Cotización o proforma del proveedor	20/06/2022	COTIZACIÓN n.° 2000675968	Ferreyros CAT	

Fuente: Comprobante de pago n.° 4228 de 8 de julio de 2022 y su documentación sustentatoria
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001207 de 21 de junio de 2022**, suscrito por el director de la Oficina de Planificación y **CCP-SIGA n.° 001185**, de la misma fecha, suscrito por el responsable de la Oficina de Logística; con ello se realizó la afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

Cuadro n.° 16
Adquisición de grasa y aceite CAT para el tractor D8T – proyecto Virú - Huamanzaña

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2512007	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU	2.6. 2 3. 4 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES

Fuente: CCP N.° 0000001207 de 21 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Habiéndose generado el **Pedido de Compra n.° 01170 de 16 de junio de 2022**, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, y a su vez considerando que la Dirección de Planificación y Presupuesto el 21 de junio 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001207-2022**; Edgar Fredy Calla Esparza, responsable de la Oficina de Logística de la Dirección de Administración, a través del **Informe n.° 000312-2022-GRLL-GGR-GRSA-OAD-ECE de 21 de junio de 2022**, solicitó la autorización para el pago en efectivo para la adquisición de Aceite y Grasa Cat para el Tractor D8T del Proyecto Viru – Huamanzaña, a Karol Jaquelin Valqui Sipiran, directora de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, indicando, entre otros, lo siguiente:

"(...)
-Que, habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de GRASA Y ACEITE CAT, encontramos que el proveedor que adjudicaron la compra: FERREYROS CAT trabaja con la modalidad de pago al contado (efectivo), para lo cual se requiere el monto total de S/ 2 985,45 (...)
- Al encontrarnos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado (...)
(...)
(...) solicito autorización de su Despacho para la proyección de la Resolución correspondiente para que se emita el acto resolutivo del pago en efectivo (...)"

Ahora bien, de la revisión de la documentación sustentatoria[41] del **Comprobante de Pago n.° 4228**, se evidenció que, visto el proveído e informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial**

[41] Mediante **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9),** alcanzando copias de los documentos de rendición de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 2515 (SIAF 1272), 4228 (SIAF 1632), 4399 (SIAF 1903), 5332 (SIAF 2001), 5468 (SIAF 2097).

Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de **S/ 2 985,45** bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, para la adquisición de GRASA y ACEITE CAT para el Tractor D8T del Proyecto Viru - Huamanzaña.

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial, tenía por finalidad la adquisición de GRASA y ACEITE CAT para el Tractor D8T del Proyecto Viru - Huamanzaña, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dichos bienes. No obstante, de la revisión de la documentación adjunta (requerimiento de área usuaria y sus respectivos trámites, así como el informe de Edgar Fredy Calla Esparza, responsable de la Oficina de Logística - Administración, y su respectivo trámite), se evidencia que la misma **NO** cumple con justificar y sustentar las restricciones en la oferta local para el pago a través de "Encargo"; contraviniendo así, la normativa aplicable.

Cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
VISTO:
El Informe N.° 000312-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 21 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Logística, respecto a la solicitud de autorización para el pago en efectivo para la ADQUISICIÓN DE GRASA Y ACEITE CAT para el TRACTOR D8T – PROYECTO VIRU – HUAMANZAÑA, con cargo al Proyecto: Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña – Viru en el Ámbito de las Provincias de Virú, Santiago de Chuco, y Julcán del Departamento de La Libertad, en atención al Pedido de Compra N.° 001170-2022, presentado por la Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria; (...)

CONSIDERANDO:
(...)
Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde se da a conocer que habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de GRASA Y ACEITE CAT para el Tractor D8T, se encuentra que el proveedor que adjudicar la compra: ***FERREYROS CAT*** *trabaja con la modalidad de pago al contado (efectivo), para lo cual se requiere el monto total de S/ 2 985,45 (...)*

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la adquisición de GRASA Y ACEITE CAT para el TRACTOR D8T (...) y al encontrarnos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "Encargo" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar".(...)"

5607 (SIAF 2256) y 10194 (SIAF 3915); asimismo, a través del **Oficio n.° 001340-2024-GRLL-GGR-GRAG de 28 de octubre de 2024**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el **informen.° 000209-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 24 de octubre de 2024**, con el cual, el tesorero de la Entidad precisó que los precitados comprobantes fueron alcanzados por David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo, a la Oficina de Tesorería mediante el **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024**, señalando: *"(...) copias de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismos que alcanzo en físico para su archivo definitivo (...)".*

Pese a lo señalado, se autorizó la adquisición de GRASA y ACEITE CAT para el Tractor D8T del Proyecto Viru - Huamanzaña, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, por el importe de S/ 2 985,45, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 4228 (SIAF n.° 0000001632) de 8 de julio de 2022.**

Posteriormente, el 20 de julio de 2022, se emitió el **cheque n.° 15113372 (Apéndice n.° 35)**, haciéndose efectivo el cobro por el importe de S/ 2 985,45; el 20 de julio de 2022, por parte del señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

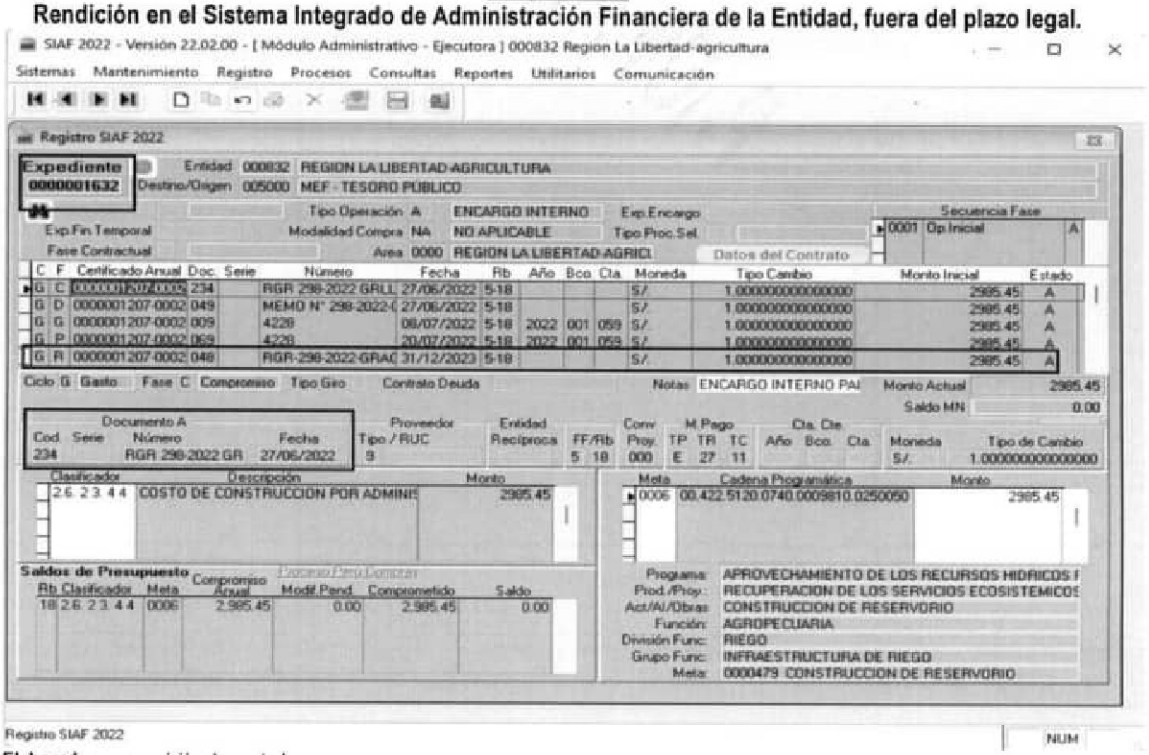
Así mismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También, el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 4228 de 8 de julio de 2022**, se observa que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 05

Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 2 985,45 bajo la modalidad de "Encargo"; consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.

Con relación a la falta de documentación que sustente la rendición del presente "Encargo", con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 22 de agosto de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00010-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 22 de agosto de 2022**; a través del cual indicó: *"(...) Efectuado la revisión de la documentación del año 2022 del mes de enero hasta julio del presente año, los documentos de pago para su archivamiento; dentro de este proceso se localizó Comprobantes de Pago por Encargo en Efectivo para compra y/o servicios, las mismas que faltan documentos sustentatorios, para su archivo definitivo relación que se adjunta al presente (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación aparece el **Comprobante de Pago n.° 4228 de 8 de julio de 2022.**

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 4228 de 8 de julio de 2022** y su documentación sustentatoria, tales como documentación física que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[42], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, alcanzando copias de los documentos de rendición de los encargos, entre otros, el **Comprobante de pago n.° 4228 de 8 de julio de 2022**; asimismo, a través del **Oficio n.° 001340-2024-GRLL-GGR-GRAG de 28 de octubre de 2024**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el **informe n.° 000209-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 24 de octubre de 2024**, con el cual, el tesorero de la Entidad precisó que los precitados comprobantes fueron alcanzados por David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo, a la Oficina de Tesorería mediante el **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024**, señalando: *"(...) copias de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismos que alcanzo en físico para su archivo definitivo (...)"*, que contiene los siguientes documentos:

Cuadro n.° 17
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 4228

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Informe	Declaración Jurada de Gastos	Monto S/	Acta de Recepción/ Conformidad	Comentarios
Adquisición de Grasa y Aceite CAT para el Tractor D8T del Proyecto Viru – Huamanzaña – Código Único 2512007	David Steeve Obeso Rios	Informe-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de julio de 2022.	Declaración Jurada de Gastos de 26 de julio de 2022 (no autorizada)	2 985,45	NO	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente. Asimismo, no sustenta la rendición, al adjuntar DDJJ no autorizada en la Resolución con la que se aprobó el "Encargo", INCLUMPLIENDO lo dispuesto en la referida Resolución.

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de julio de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número correlativo de informe ni fecha cierta, no cuenta con sello de recepción y/o firma digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo", con el cual pretendía sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000329-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 21 de**

[42] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17).**

octubre de 2024, adjuntó el **informe n.° 000042-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 37)**, a través del cual se indicó: *"(...) Los documentos listados en el Oficio 013-2024-CG/OC5342-E.I-GRALL no pueden ser confirmados como EMITIDOS a través del SGD debido a la ausencia de datos clave como el número de documento y la fecha de emisión. La falta de firma digital en los documentos impresos recibidos refuerza la imposibilidad de confirmar su autenticidad como documentos emitidos formalmente. Estos documentos podrían haber sido elaborados en cualquier procesador de texto y no tienen validez oficial hasta que sean emitidos conforme a los procedimientos del SGD (...)*[43]".

- **Manifiesto de Gastos, sin fecha**, en el cual detalla el egreso efectuado, consistente en la **Declaración Jurada de Gastos s/n.° de 26 de julio de 2024 (no autorizada)**, por el monto de S/ 2 985,45; del cual se advierte que la fecha consignada en su manifiesto es del año 2024 siendo inconsistente con el periodo del encargo otorgado en el año 2022.
- **Declaración Jurada de Gastos s/n.° de 26 de julio de 2022 (no autorizada) por S/ 2 985,45.**

Cabe indicar que, de acuerdo al **correo electrónico de 23 de octubre de 2024**, emitido por el Tesorero de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad a la Entidad, a través del **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024.**

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 21 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 4228**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, además de haber incumplido con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022,** en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 4**. **NO** sustentó la totalidad de la rendición del gasto, pretendiendo justificar la misma, con una **Declaración Jurada de Gastos s/n.° de 26 de julio de 2022 (no autorizada)**, contraviniendo lo dispuesto; en la referida **Resolución Gerencial**, la cual señalaba

> ***"CONSIDERANDO:***
> *(...) emite el informe del visto, donde se da a conocer que, habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de grasa y aceite CAT para el TRACTOR D8T, encuentra que el proveedor que adjudicar la compra: FERREYROS CAT trabaja con la modalidad de pago al contado (efectivo) (...)"*
>
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO SEGUNDO: RENDIR*** *cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
> *(...)".*

Por otro lado, en este caso, el pago por los servicios de mantenimiento conforme lo señala la Resolución Gerencial que aprobó el "Encargo" fue dirigida al proveedor que se adjudicó "FERREYROS CAT", el cual está obligado a emitir comprobantes de pago autorizadas por SUNAT, conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT vigente a partir del 1 de febrero de 1999 y modificatorias; no obstante el servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, presentó como rendición del "Encargo" la Declaración Jurada de Gastos de 26 de julio de 2022 (no autorizada), por S/ 2 985,45; no cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional que aprobó el "Encargo".

Finalmente, se advierte que no procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición[44] del "Encargo" otorgado el 01 de junio de 2022, mediante **Registro SIAF 0000001272** y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos.

[43] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

[44] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que establece:**
"(...)
40.3 *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)*
(...)
40.5 *No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."*

6) **Comprobante de Pago n.° 4399 de 25 de julio de 2022 por S/ 2 105,07**

De la revisión a la documentación sustentatoria del **comprobante de pago n.° 4399 (Apéndice n.° 26)**, se verificó que contiene algunos documentos del **expediente de solicitud de certificación presupuestal**[45] remitido por el subgerente de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad (Sub gerente DRNIA) al director de la Oficina de Planificación, del cual se requiere el gasto para la "Adquisición de aceite CAT mediante Encargo - Proyecto Virú", relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001456 de 20 de julio de 2022**, para lo cual adjunta la documentación siguiente:

Cuadro n.° 18
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000001456 de 20 de julio de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/o Operador al Residente de Obra.	-	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 4399	-	-
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	18/07/2022	Informe n.° 264-2022-PROYECTO-CUI 2512007-GRALL/CVBR-RO	Residente de Obra	Supervisor
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.	18/07/2022	Informe n.° 375-2022-SUP. PROYECTO CUI 2512007-GRLL/CNM	Supervisor	Subgerente DRNIA
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	19/07/2022	Pedido de Compra n.° 01484	Suscrito por José Leandro Paz Castillo	V°B° por Gerente regional, y directora de Administración
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.	19/07/2022	Cotización n.° 2000694267	FERREYROS CAT	

Fuente: Comprobante de pago n.° 4399 de 25 de julio de 2022 y su documentación sustentatoria
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001456 de 20 de julio de 2022**, suscrito por el director de la Oficina de Planificación y **CCP-SIGA n.° 001419**, de la misma fecha, suscrito por Edgar Fredy Calla Esparza, responsable de la Oficina de Logística, con ello se realizó afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

[45] Según **oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual**, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de septiembre de 2024, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se Informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
(...)
*Se verifica que el **expediente de la solicitud de certificación presupuestal** contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Cuadro n.° 19
Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000001456 Adquisición de aceite CAT para tractor D8T - Proyecto Virú

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2512007	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU	2.6. 2 3. 4 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES

Fuente: CCP n.° 0000001456, suscrito el 20 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, habiéndose generado el **Pedido de Compra N.° 01484-2022 de 19 de julio de 2022**, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, y a su vez considerando que la Dirección de Planificación y Presupuesto el 20 de julio 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000001456-2022**; y que de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000359-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2022**, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración autoriza a través del **Informe n.° 000364-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 20 de julio de 2022**, señalado en dicha resolución, **solicita la autorización para el pago en efectivo**, para la adquisición de **aceite CAT** para el **tractor D8T – PROYECTO VIRÚ - HUAMANZAÑA,** con cargo al Proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación Hídrica y control de erosión de suelos en las microcuencas de los ríos Huamanzaña - Virú en el ámbito de las Provincias de Viru, Santiago de Chuco, y Julcán del Departamento de La Libertad" con Código Único 2512007", en atención al **Pedido de Compra n.° 001484-2022,** presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Entidad, indicando entre otros, lo siguiente: *"(...) Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la adquisición de ACEITE CAT para el TRACTOR D8T – PROYECTO VIRÚ - HUAMANZAÑA, con cargo al Proyecto (...) y al encontrarnos con restricciones en la **contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO"** a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia (...)" **(Subrayado y negrita es nuestro).***

Cabe precisar, que el **Informe n.° 000364-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 20 de julio de 2022**, respecto de la solicitud de autorización para pago en efectivo para la adquisición de aceite CAT para el tractor D8T – PROYECTO VIRÚ - HUAMANZAÑA, que se señala en la Resolución Gerencial que autorizó el encargo interno, no obra en el expediente fisco alcanzado por la Entidad; en tal sentido, se solicitó la documentación original que sustente el expediente de certificación presupuestal y en respuesta a ello, el responsable de la Oficina de Planificación, mediante **correo electrónico enviado el 17 de octubre de 2024**, remitió, entre otros, dicho informe, suscrito por Edgar Fredy Calla Esparza, responsable de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad

Ahora bien, la revisión de la documentación sustentatoria[46] del **Comprobante de Pago n.° 4399**, se aprecia que, visto el informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000359-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de S/ 2 105,07 bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, para la Adquisición de aceite CAT para el tractor D8T – PROYECTO VIRÚ - HUAMANZAÑA.

[46] Mediante **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, alcanzando copias de los documentos que sustentaría la rendición relacionados a los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 2515 (SIAF 1272), 4228 (SIAF 1632), 4399 (SIAF 1903), 5332 (SIAF 2001), 5468 (SIAF 2097), 5607 (SIAF 2256) y 10194 (SIAF 3915); asimismo, a través del **Oficio n.° 001340-2024-GRLL-GGR-GRAG de 28 de octubre de 2024**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el **informe n.° 000209-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 24 de octubre de 2024**, con el cual, el tesorero de la Entidad precisó que los precitados comprobantes fueron alcanzados por David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo, a la Oficina de Tesorería mediante el **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024**, señalando: *"(...) copias de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismos que alcanzo en físico para su archivo definitivo (...)".*

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial tuvo por finalidad la necesidad de la adquisición de aceite CAT para el tractor D8T – PROYECTO VIRÚ - HUAMANZAÑA, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dicho servicio. No obstante, de la búsqueda realizada por la comisión de recopilación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad en el archivo de la Gerencia Regional de Agricultura, así como de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, **NO** se advierte la documentación física que sustente que sustente dichas condiciones, tales como en el requerimiento de área usuaria, informes de la Oficina de Logística y/o Administración, así como sus respectivos trámites; contraviniendo así, la normativa aplicable.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
VISTO:
*El **INFORME N.° 000364-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 20 de julio del 2022**, emitido por la Oficina de Logística, respecto a la solicitud de autorización para el pago en efectivo para la ADQUISICION DE ACEITE CAT para el TRACTOR D8T-PROYECTO VIRÚ- HUAMANZAÑA, con cargo al Proyecto "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA - VIRU EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO, Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único 2512007."en atención al Pedido de Compra N.° 001484-2022 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Entidad;*

CONSIDERANDO:
*Que, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde informa que, habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de aceite CAT para el TRACTOR D8T, encuentra que el proveedor a **adjudicar la compra: FERREYROS CAT** trabaja con la **modalidad de pago al Contado (efectivo)**, para lo cual se requiere el monto total de S/ 2 105.07 (Dos mil ciento cinco con 07/100 Soles).*

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la adquisición de ACEITE CAT para el TRACTOR D8T - PROYECTO VIRÚ - HUAMANZAÑA, con cargo al Proyecto "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA - VIRU EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO, Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único 2512007." y al encontramos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia;

*Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,** y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. "*
(...)"

Pese a lo señalado, se autorizó la Adquisición de aceite CAT para el Tractor D8T – PROYECTO VIRÚ - HUAMANZAÑA, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000359-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, por el importe de S/ 2 105,07, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 4399 (SIAF n.° 0000001903) de 21 de julio de 2022.**

Posteriormente, el 25 de julio de 2022, se emitió el **cheque n.° 15113416 (Apéndice n.° 35)**, haciéndose efectivo el cobro por el importe de S/ 2 105,07; el 18 de agosto de 2022, por parte del señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

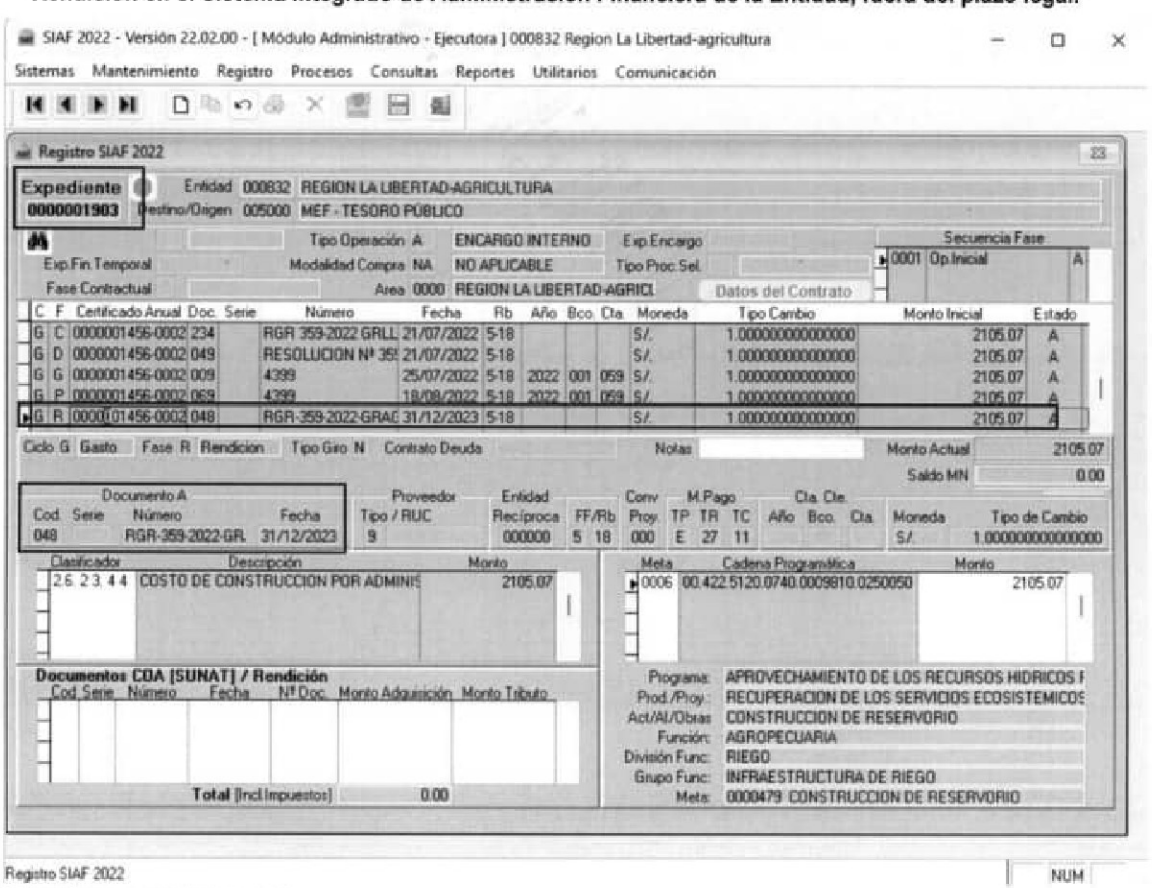
Así mismo, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, **el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas** y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada".

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: **"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 4399 de 25 de julio de 2022**, se observa el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 06

Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 2 105,07 bajo la modalidad de "Encargo"; **consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido** en la normativa aplicable.

Con relación a la falta de documentación que sustente la rendición del presente "Encargo", con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GRP de 22 de agosto de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00010-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 22 de agosto de 2022**; a través del cual indicó: *"(...) Efectuado la revisión de la documentación del año 2022 del mes de enero hasta el mes de julio del presente año, los documentos de Pago para su archivamiento; dentro de este proceso se localizó Comprobantes de Pago por Encargo en Efectivo para compra y/o Servicios, las mismas que faltan de documentos sustentatorios, para su archivo definitivo relación que se adjunta al presente (...) (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación aparece el **Comprobante de Pago n.° 4399 de 25 de julio de 2022.**

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación si se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 4399 de 25 de julio de 2022**, pero sin documentación de la rendición del "Encargo"[47], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, mediante **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, a través del cual, el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentaría la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 4399 de 25 de julio de 2022**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 20
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 4399

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	N° Informe	C/P - Sunat	Proveedor	Ruc	Monto Rendido con C/P SUNAT S/	Comentarios
ADQUISICIÓN DE ACEITE CAT MEDIANTE ENCARGO - PROYECTO VIRÚ	David Steeve Obeso Ríos	Informe-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR	Factura Electrónica FR24 n.°00016557 de 19 de julio de 2022	Ferreyros S.A.	20100028698	2 105,07	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente. Asimismo, la adquisición del bien se había realizado antes de la emisión del Comprobante de Pago SIAF n.° 4399 de 25 de julio de 2022, la forma de pago fue **Contado**, según indica la factura de 19 de julio de 2022, es decir, el bien adquirió antes del otorgamiento del "Encargo".

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de agosto de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número de informe, fecha cierta, tampoco cuenta con firma física ni digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo", con el cual pretendía sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000329-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 21 de octubre de 2024**, adjuntó el **informe n.° 000042-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 37)**, a través del cual se indicó: *"(...) Los documentos listados en el Oficio 013-2024-CG/OC5342-E.I-GRALL no pueden ser confirmados como EMITIDOS a través del SGD debido a la ausencia de datos clave como el número de documento y la fecha de emisión. La falta de firma digital en los documentos impresos recibidos refuerza la imposibilidad de confirmar su autenticidad como documentos emitidos formalmente. Estos documentos podrían haber sido elaborados*

[47] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

en cualquier procesador de texto y no tienen validez oficial hasta que sean emitidos conforme a los procedimientos del SGD (...)[48]".

- Manifiesto de Gastos, sin fecha, en el cual detalla los egresos efectuados, consistentes en la **Factura Electrónica FR24 n.° 00016557 de 19 de julio de 2022**, del proveedor Ferreyros S.A, por el monto de S/ 2 105,07.

- Factura Electrónica FR24 n.° 00016557 de 19 de julio de 2022, Forma de Pago **contado**. Es preciso acotar que, dicha adquisición ya se había realizado antes de la emisión del comprobante de SIAF n.° 4399 de 25 de julio de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000359-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2022, Informe n.° 000364-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE 20 de julio de 2022 señalado en la Resolución Gerencial Regional n.° 000359-2022-GRLL-GGR-GRAG, Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000001456 de 20 de julio de 2022. Por lo que, **NO se justificaba y NO sustentaba la necesidad de autorizar y aprobar el pago a través de "Encargo"**, considerando a su vez que **el "Encargo" es aprobado para cancelarse en efectivo y en el mismo día del servicio a contratar.** En tal sentido, la Adquisición de aceite CAT para el tractor D8T – PROYECTO VIRÚ - HUAMANZAÑA, NO debia realizarse bajo la modalidad de "Encargo".

Cabe indicar que, de acuerdo al **correo electrónico de 23 de octubre de 2024**, emitido por el Tesorero de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad a la Entidad, a través del **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024.**

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 21 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 4399**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000359-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2022,** en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 06**, por lo que **NO se debió utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO", toda vez que la adquisición del bien ya se había realizado y por consiguiente NO se cumpliría con cancelarse en efectivo y en mismo día del servicio a contratar, y a su vez No se rindió en el plazo legal y sin el sustento correspondiente de la rendición, contraviniendo en la misma, la cual señalaba:**

> *"(...)*
> ***"CONSIDERANDO:***
> *Que, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde informa que, habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de aceite CAT para el TRACTOR D8T, encuentra que el proveedor a* ***adjudicar la compra: FERREYROS CAT*** *trabaja con la* ***modalidad de pago al Contado (efectivo)****, para lo cual se requiere el monto total de S/ 2 105.07 (Dos mil ciento cinco con 07/100 Soles).*
> *(...) y al encontrarnos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia;*
>
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** ***RENDIR*** *cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo".*
> *(...)"*

Finalmente, se advierte que **NO procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición**[49] del "Encargo" otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG el 27 de junio de 2022 y girado a través del Comprobante de Pago n.° 4228 (SIAF n.° 0000001632) de 8 de julio de 2022, y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos y que su rendición efectuada se registra en el SIAF el 31 de diciembre de 2023.

[48] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

[49] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009. que establece:**
"(...) 40.3 *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo* ***(....) 40.5*** *No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."*

7. Comprobante de pago n.° 4467 de 1 de agosto de 2022 por S/ 3 947,30

De la revisión a la documentación sustentatoria del **comprobante de pago n.° 4467 (Apéndice n.° 27)**, se verificó que no cuenta con los documentos que sustenten el **expediente de solicitud de certificación presupuestal**[50] a pesar de que se mencionan en la **Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022**, con los que se requirió el gasto para la "Adquisición de cuchillas y cantoneras de Tractor Topador 814 F - Proyecto Chicama", relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001470 de 21 de julio de 2022**, para lo cual adjunta la documentación siguiente:

Cuadro n.° 21
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000001470 de 21 de julio de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.	-	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 4467	-	-
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	-	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 4467	-	-
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.	-	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 4467	-	-
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	-----	No adjunta el Pedido de Compra n.° 001489, mencionado en la Resolución que aprueba el "Encargo"	-----	-----
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.	02/08/2022	Cotización n° 058-08/22	Diesel Truck Parts SAC	

Fuente: Comprobante de pago n.° 4467 de 1 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001470 de 21 de julio de 2022**, que no se adjunta en la documentación sustentatoria del CP n.° 4467 y que se señala en la **Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022**, se realizó afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

[50] Según **oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual**, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del **Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de septiembre de 2024**, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se informa lo siguiente:*
(...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)
(...)
*Se verifica que el **expediente de la solicitud de certificación presupuestal** contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Cuadro n.° 22
Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000001470 Adquisición de kit competo de Tractor Topador CAT 814 F - Proyecto Chicama

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2467826	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA	2.6. 2 3.4 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES

Fuente: CCP n.° 0000001470, suscrito el 21 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022**, mediante **Pedido de Compra n.° 001489 - 2022-SGDRNIA,** suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, y a su vez considerando que la Dirección de Planificación y Presupuesto el 20 de julio 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001470-2022**; y que de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022,** la Oficina de Logística de la Dirección de Administración autorizó a través del **Informe n.° 0366-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/ECE de fecha 21 de julio de 2022,** señalado en dicha resolución, *"comunica que se realizó las indagación de mercado y debido a que los proveedores que adjudicó la compra, la forma de pago es al contado (efectivo) dicha Adquisición se realizará a fin de seguir contando con lo* ***solicitado la cual debe cancelarse en efectivo el mismo día de la adquisición (...)*** para la adquisición de kit completo de cuchillas y cantoneras para tractor topador sobre ruedas 814F S2, con cargo al Proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las microcuencas del Rio Chicama en el ámbito de sus 4 provincias del Departamento de La Libertad" con código único 2467826.", indicando entre otros lo siguiente:

> *"(...) Que, (...) al* ***encontrarnos con restricciones en la contratación de la compra es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO"*** *a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia (...)"* ***(Subrayado y negrita es nuestro).***

Cabe precisar, que el **informe n.° 0366-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/ECE de 21 de julio de 2022**, respecto de la solicitud de autorización para pago en efectivo para la adquisición de kit completo de cuchillas y cantoneras para tractor topador sobre ruedas 814F S2, que se señala en la Resolución Gerencial que autorizó el "Encargo", no obra en el expediente fisco alcanzado por la Entidad; en tal sentido, se solicitó la documentación original que sustente el expediente de certificación presupuestal y en respuesta a ello, el responsable de la Oficina de Planificación, mediante **correo electrónico enviado el 17 de octubre de 2024**, remitió, entre otros, dicho informe, suscrito por Edgar Fredy Calla Esparza Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad.

Ahora bien, la revisión de la documentación sustentatoria[51] del Comprobante de Pago n.° 4467, se aprecia que, visto el informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de S/ 3 947,30 bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, para la Adquisición de kit competo de Tractor Topador CAT 814 F - Proyecto Chicama.

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial tuvo por finalidad la necesidad de la Adquisición de kit competo de Tractor Topador CAT

[51] Mediante **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, la Gerencia Regional de Agricultura, remitió el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, suscrito por David Steeve Obeso Rios, alcanzando copias de los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 9601 (SIAF 0000003712), 001 (SIAF 0000000101), 4467 (SIAF 0000001924), 8400 (SIAF 0000003289), 001-H (SIAF 0000000098), 5482 (SIAF 0000002182) y 162 (SIAF 0000002208); asimismo, remitió los originales, a través del **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024**, mediante el cual, la Responsable de Caja de la Entidad comunicó: *"(...) Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año, tal como se observa en el documento adjunto (...)".*

814 F - Proyecto Chicama, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dicho servicio. No obstante, como se ha mencionado líneas arriba, de la búsqueda realizada por la comisión de recopilación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad en el archivo de la Gerencia Regional de Agricultura, así como de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, **NO** se advierte la documentación física que sustente dichas condiciones, tales como requerimiento de área usuaria, informes de la Oficina de Logística y/o Administración, así como sus respectivos trámites; contraviniendo así, la normativa aplicable.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
VISTO:
*El **Informe N.° 0366-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/ECE de fecha 21 de julio de 2022**, respecto a la solicitud de autorización para pago en efectivo para la ADQUISICION DE KIT COMPLETO DE CUCHILLAS Y CANTONERAS PARA TRACTOR TOPADOR SOBRE RUEDAS 814F S2, CON CARGO AL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO 2467826., en atención al Pedido de Compra N.° 001489 -2022-SGDRNIA presentado por la oficina de Logística.*
(...)
CONSIDERANDO:
*Que, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, el mismo que se origina del Pedido de Compra N.9 001489-2022-SGDRNIA, presentado por la Sub gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria donde solicita la ADQUISICION DE KIT COMPLETO DE CUCHILLAS Y CANTONERAS PARA TRACTOR TOPADOR SOBRE RUEDAS 814F S2, CON CARGO AL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO 2467826., donde se comunica que se realizó las indagación de mercado y debido **a que los proveedores que adjudicó la compra, la forma de pago es al contado (efectivo)** dicha Adquisición se realizará a fin de seguir contando con lo solicitado la cual debe cancelarse en efectivo el mismo día de la adquisición.*

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la ADQUISICION DE KIT COMPLETO DE CUCHILLAS Y CANTONERAS PARA TRACTOR TOPADOR SOBRE RUEDAS 814F S2, CON CARGO AL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO 2467826., y al encontrarnos con restricciones en la contratación de la compra es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

*Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,** y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. "(...)"*

Pese a lo señalado, se autorizó la Adquisición de kit competo de Tractor Topador CAT 814 F - Proyecto Chicama, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, por el importe de S/ 3 947,30, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 4467 (SIAF n.° 0000001924) de 1 de agosto de 2022.**

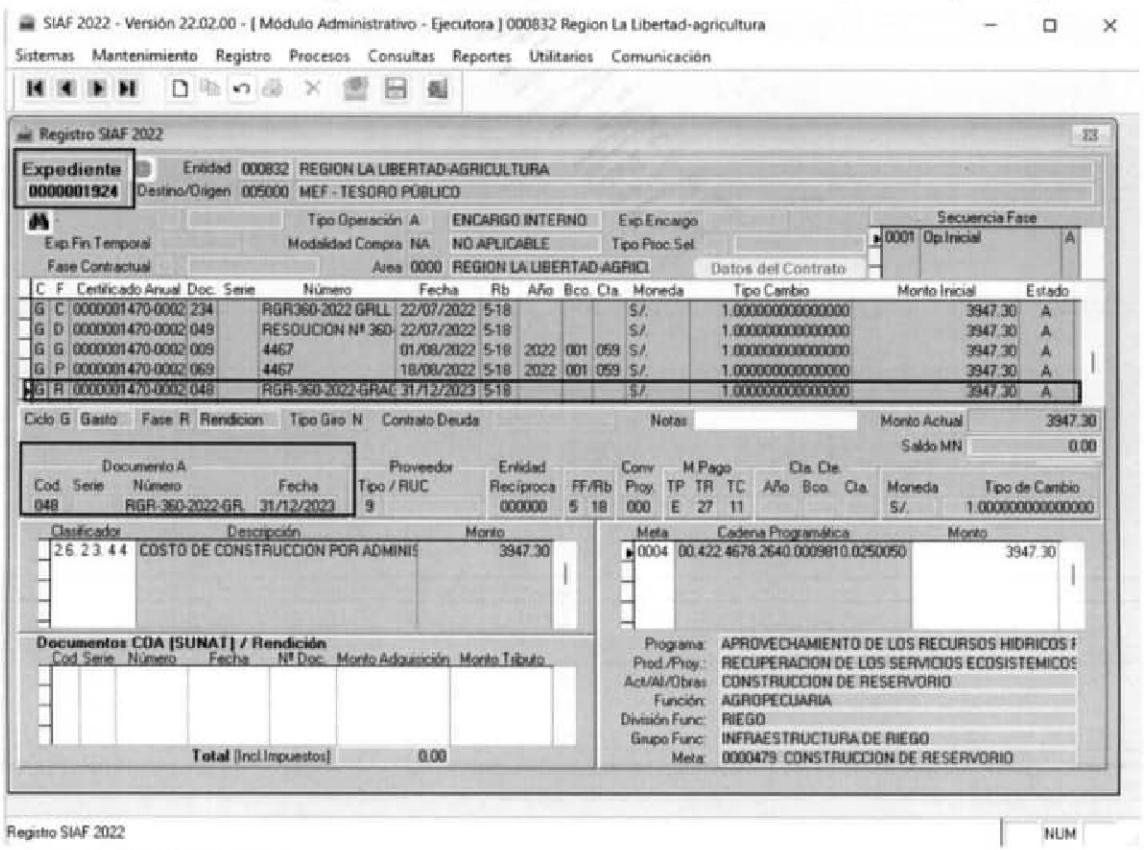
Posteriormente, el 1 de agosto de 2022, se emitió el **cheque n.° 15113417 (Apéndice n.° 35)**, haciéndose efectivo el cobro por el importe de S/ 3 947,30; el 18 de agosto de 2022, por parte del señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

Así mismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, **el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas** y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: **"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 4467 de 1 de agosto de 2022**, se observa el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 3 947,30 bajo la modalidad de "Encargo"; **consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido** en la normativa aplicable.

Con relación a la falta de documentación que sustente la rendición del presente "Encargo", con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 019-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GRP de 14 de setiembre de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00017-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 13 de setiembre de 2022**; a través del cual indicó: *"(...) se adjunta la relación de Comprobantes de Pago correspondiente al mes de agosto del 2022, las mismas que faltan documentos sustentatorios para su archivamiento (...) (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación aparece el **Comprobante de Pago n.° 4467 de 1 de agosto de 2022.**

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 4467 de 1 de agosto de 2022** y documentación sustentatoria, tales como documentación física que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[52], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, el gerente regional de Agricultura La Libertad adjuntó el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, a través del cual, el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentaría la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 4467 de 1 de agosto de 2022**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 23
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 4467

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	N° Informe	C/P - Sunat	Proveedor	RUC	Monto Rendido con C/P SUNAT	Comentarios
ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS Y CANTONERAS DE TRACTOR TOPADOR 814 F- PROYECTO CHICAMA	David Steeve Obeso Ríos	Informe-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR	Factura Electrónica n.° F004-1997 de 3 de agosto de 2022	Diesel Truck Parts SAC.	20482844694	3 947,30	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente.

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de agosto de 2022, en el cual, además de no apreciarse número de informe, fecha cierta, tampoco cuenta con firma física ni digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo", con el cual pretendía sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000327-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 18 de octubre de 2024**, adjuntó el **oficio n.° 000041-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 18 de octubre de 2024**, a través del cual se indicó: *"(...) esta Subgerencia no puede confirmar si dichos informes han sido emitidos por el señor David Steeve Obeso Ríos. Para poder realizar la búsqueda dentro del SGD y ubicar los documentos correspondientes, es necesario proporcionar más datos que permitan su identificación. Es importante señalar que todo informe emitido a través del SGD cuenta con un número de correlación secuencial que facilita su rastreo (...)*[53]".

[52] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
[53] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

- **Manifiesto de Gastos, sin fecha**, en el cual detalla el egreso efectuado, consistente en la **Factura Electrónica n.° F004-1997 de 3 de agosto de 2022**, del proveedor Diesel Truck Parts SAC, por el monto de S/ 3 947,30.
- **Factura Electrónica n.° F004-1997 de 3 de agosto de 2022**, forma de pago: **contado**.

Cabe indicar que, de acuerdo al **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024**, emitido por la responsable de Caja Chica de la Unidad de Tesorería de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad a la Entidad el 10 de octubre de 2024.

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 10 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 4467**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022**, en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 07**, por lo que **No se rindió en el plazo legal y sin el sustento correspondiente de la rendición, contraviniendo en la misma, la cual señalaba:**

"(...)
SE RESUELVE:
***ARTÍCULO SEGUNDO: RENDIR** cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
(...)".

Finalmente, se advierte que **NO** procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición[54] del "Encargo", otorgado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG el 21 de julio de 2022** y girado a través del **Comprobante de Pago n.° 4399 (SIAF n.° 0000001903) de 25 de julio de 2022**, y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos y que su rendición efectuada se registra en el SIAF el 31 de diciembre de 2023.

8. Comprobante de pago n.° 5332 de 5 de agosto de 2022 por S/ 3 258,01

De la revisión a la documentación sustentatoria del **comprobante de pago n.° 5332 (Apéndice n.° 28)**, se verificó que no cuenta con los documentos que sustenten el expediente de solicitud de certificación presupuestal[55] a pesar de que se mencionan en la **Resolución Gerencial Regional n.° 000384-2022-GRLL-GGR-GRAG de 5 de agosto de 2022**, con los que se requirió el gasto para la **"Adquisición de filtros y aceites para máquinas Komatsu y Jhon Deere, Proyecto Bolivar"**, relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001510 de 27 de julio de 2022**, para lo cual adjuntó la documentación siguiente:

[54] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009. que establece:**
"(...)
***40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)*
(...)
***40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."*

[55] Según oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de septiembre de 2024, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se Informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
(...)
*Se verifica que el **expediente de la solicitud de certificación presupuestal** contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Cuadro n.° 24
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000001510 de 27 de julio de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.	-	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 5332	-	-
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	-	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 5332	-	-
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.	-	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 5332	-	-
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logistica)	19/07/2022	Pedido de Compra n.° 001399	Suscrito por José Leandro Paz Castillo	V°B° por Gerente regional, y directora de Administración
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.	02/08/2022	Cotización N° 058-08/22	Diesel Truck Parts SAC	

Fuente: Comprobante de pago n.° 5332 de 5 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001510 de 27 de julio de 2022**, el cual no se adjuntó en la documentación sustentatoria del CP n.° 5332 y que se señala en la **Resolución Gerencial Regional n.° 000384-2022-GRLL-GGR-GRAG de 5 de agosto de 2022**, se realizó afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

Cuadro n.° 25
Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000001510 Adquisición de filtros y aceites para máquinas Komatsu y Jhon Deere, Proyecto Bolívar

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2436748	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2.6. 2 3.4 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES

Fuente: CCP N.° 0000001510, suscrito el 21 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000384-2022-GRLL-GGR-GRAG de 5 de agosto de 2022**, y mediante **Pedido de Compra n.° 001399**, solicitado y suscrito por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y con los vistos del gerente Regional de Agricultura La Libertad, directora de Administración, responsable de Logistica; y a su vez considerando que la Dirección de Planificación y Presupuesto el 20 de julio 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000001510-2022** y que la Oficina de Logistica de la Dirección de Administración autorizó, a través del **Informe n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 27 de julio de 2022**, firmado digitalmente por Edgar Fredy Calla Esparza señalado que, *"(...) **los proveedores que adjudicaron** la compra: ROCCO FILTRO E.I.R.L, KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERU.S.A e IPESA S.A.C. **trabajan con la modalidad de pago al Contado (efectivo), es por ello que, solicito la autorización para que me permita realizar la compra en efectivo.** (...)* Adquisición de filtros y aceites para máquinas Komatsu y Jhon Deere, Proyecto Bolívar, con cargo al Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 6 Distritos de la Provincia de Bolivar - Departamento de la Libertad", indicando además entre otros lo siguiente:

"(...) Por lo expuesto solicita autorización de la oficina de Administración para la proyección de la Resolución correspondiente para que se ***emita el acto resolutivo del pago en efectivo*** *(...),* ***debido a que el proveedor no acepta ORDEN DE COMPRA y requiere el pago en efectivo para la compra requerida****; (...)"* ***(Subrayado y negrita es nuestro).***

Ahora bien, la revisión de la documentación sustentatoria[56] del Comprobante de Pago n.° 5332, se aprecia que, visto el informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000384-2022-GRLL-GGR-GRAG de 5 de agosto de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de S/ 3 258,01 bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, para la Adquisición de filtros y aceites para máquinas Komatsu y Jhon Deere, Proyecto Bolivar.

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial tuvo por finalidad la necesidad de la Adquisición de filtros y aceites para máquinas Komatsu y Jhon Deere, Proyecto Bolivar, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dicho servicio. No obstante, como se ha mencionado líneas arriba, de la búsqueda realizada por la comisión de recopilación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, en el archivo de la Gerencia Regional de Agricultura, así como de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, **NO** se advierte la documentación física que sustente dichas condiciones, tales como requerimiento de área usuaria, informes de la Oficina de Logística y/o Administración, así como sus respectivos trámites; contraviniendo así, la normativa aplicable.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
VISTO:
El ***Informe N.° 396-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 27 de julio de 2022****, respecto a la solicitud de autorización para pago en efectivo para la ADQUISICIÓN DE FILTROS Y ACEITE LUBRICANTE con cargo al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO 2436748.", en atención al Pedido de Compra N.° 1399 -2022-SGDRNIA presentado por la oficina de Logística.*
(...)

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, el mismo que se origina del Pedido de Compra N.° 01399 -2022-SGDRNIA, presentado por la Sub gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria donde solicita la ADQUISICIÓN DE FILTROS Y ACEITE con cargo al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO 2436748, donde se comunica que se realizó la indagación de mercado y debido a ***que los proveedores que adjudicó la compra, la forma de pago es al contado (efectivo)*** *dicha Adquisición se realizará, a fin de seguir contando con lo solicitado la cual debe cancelarse en efectivo el mismo día de la adquisición.*

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de ***FILTROS Y ACEITE*** *CON CARGO AL PROYECTO:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO 2436748*** *y al encontrarnos con restricciones en la contratación de la compra es necesario utilizar excepcionalmente la figura de*

[56] Mediante **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, alcanzando copias de los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 2515 (SIAF 1272), 4228 (SIAF 1632), 4399 (SIAF 1903), 5332 (SIAF 2001), 5468 (SIAF 2097), 5607 (SIAF 2256) y 10194 (SIAF 3915); asimismo, a través del **Oficio n.° 001340-2024-GRLL-GGR-GRAG de 28 de octubre de 2024**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el **informe n.° 000209-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 24 de octubre de 2024**, con el cual, el tesorero de la Entidad precisó que los precitados comprobantes fueron alcanzados por David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo, a la Oficina de Tesorería mediante el **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024**, señalando: *"(...) copias de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismos que alcanzo en físico para su archivo definitivo (...)".*

"ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.
(...)

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) ***d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,*** *y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. "*
(...)"

Pese a lo señalado, se autorizó la Adquisición de filtros y aceites para máquinas Komatsu y Jhon Deere, Proyecto Bolívar, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000384-2022-GRLL-GGR-GRAG de 5 de agosto de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, por el importe de S/ 3 258,01, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 5332 (SIAF n.° 0000002001) de 5 de agosto de 2022.**

Posteriormente, el 5 de agosto de 2022, se emitió el **cheque n.° 15113425 (Apéndice n.° 35)**, haciéndose efectivo el cobro por el importe de S/ 3 258,01; el 18 de agosto de 2022, por parte del señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

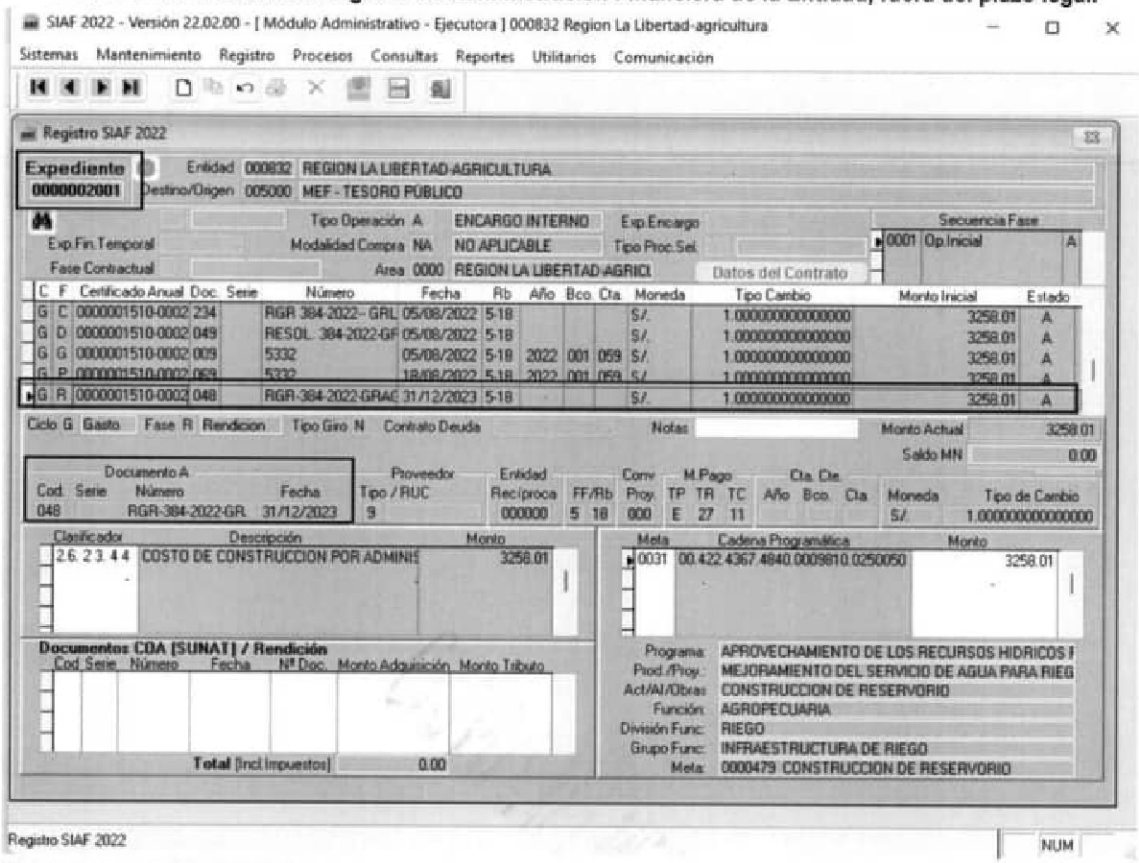
Así mismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas,* ***el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas*** *y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo****, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 5332 de 5 de agosto de 2022**, se observa el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 8

Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 3 258,01 bajo la modalidad de "Encargo"; consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) **el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.**

Con relación a la falta de documentación que sustente la rendición del presente "Encargo", con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 019-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GRP de 14 de setiembre de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00017-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 13 de setiembre de 2022**; a través del cual indicó: *"(...) se adjunta la relación de Comprobantes de Pago correspondiente al mes de agosto del 2022, las mismas que faltan documentos sustentatorios para su archivamiento (...) (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación aparece el **Comprobante de Pago n.° 5332 de 5 de agosto de 2022.**

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 5332 de 5 de agosto de 2022** y documentación sustentatoria, tales como documentación física que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[57], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentaría la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 5332 de 5 de agosto de 2022**, conforme al siguiente detalle:

[57] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 17**).

Cuadro n.° 26
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 5332

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	N° Informe	C/P - Sunat	Proveedor	Ruc	Monto Rendido con C/P SUNAT	Comentarios
ADQUISICION DE FILTROS Y ACEITES PARA MÁQUINAS KOMATSU Y JHON DEERE, PROYECTO BOLIVAR	David Steeve Obeso Rios	Informe-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR	(1) Factura Electrónica F001 - 00002897 de 5 de agosto de 2022	(1) Segovia Lube & Gear SAC.	(1) 20601918375	(1) S/1 380,00	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente.
			(2) Factura Electrónica F040 - 00008132 de 5 de agosto de 2022	(2) Komatsu - Mitsui Maquinarias Peru S.A.	(2) 20302241598	(2) S/ 1 700,00	
			(3) Factura Electrónica F001-00002913 de 8 de agosto de 2022	(3) Segovia Lube & Gear SAC.	(3) 20601918375.	(3) S/ 178,01	

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de agosto de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número de informe, fecha cierta, tampoco cuenta con firma física ni digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo", con el cual pretendía sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000329-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 21 de octubre de 2024**, adjuntó el **informe n.° 000042-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 37)**, a través del cual se indicó: *"(...) Los documentos listados en el Oficio 013-2024-CG/OC5342-E.I-GRALL no pueden ser confirmados como EMITIDOS a través del SGD debido a la ausencia de datos clave como el número de documento y la fecha de emisión. La falta de firma digital en los documentos impresos recibidos refuerza la imposibilidad de confirmar su autenticidad como documentos emitidos formalmente. Estos documentos podrían haber sido elaborados en cualquier procesador de texto y no tienen validez oficial hasta que sean emitidos conforme a los procedimientos del SGD (...)*[58]".
- **Manifiesto de Gastos, sin fecha**, en el cual detalla los egresos efectuados, consistentes en la **Factura Electrónica F001 - 00002897 de 5 de agosto de 2022,** del proveedor Segovia Lube & Gear SAC, por el monto S/1 380,00, **Factura Electrónica F040 - 00008132 de 5 de agosto de 2022,** del proveedor Komatsu-Mitsui Maquinarias Perú S.A, por el monto S/ 1 700,00 y **Factura Electrónica F001-00002913 de 8 de agosto de 2022,** del proveedor Segovia Lube & Gear SAC, por el monto S/ 178,01.
- **Factura Electrónica F001 - 00002897 de 5 de agosto de 2022,** forma de pago: **contado**.
- **Factura Electrónica F040 - 00008132 de 5 de agosto de 2022,** forma de pago: **contado**.
- **Factura Electrónica F001-00002913 de 8 de agosto de 2022,** forma de pago: **contado**.

Cabe indicar que, de acuerdo al **correo electrónico de 23 de octubre de 2024**, emitido por el Tesorero de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad a la Entidad, a través del **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9).**

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 21 de octubre de 2024, respecto de **Comprobante de Pago n.° 5332**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000384-2022-GRLL-GGR-GRAG de 5 de agosto de 2022,** en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 08**, por lo que **NO se rindió en el plazo legal y sin el sustento correspondiente de la rendición, contraviniendo en la misma, la cual señalaba:**

[58] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

"(...)
SE RESUELVE:
***ARTÍCULO SEGUNDO: RENDIR** cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
(...)".

Finalmente, se advierte que **NO** procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición[59] del "Encargo" otorgado mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG el 22 de julio de 2022** y girado a través del **Comprobante de Pago n.° 4467 (SIAF n.° 0000001924) de 1 de agosto de 2022**, y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos y que su rendición efectuada se registra en el SIAF el 31 de diciembre de 2023.

9. Comprobante de pago n.° 5468 de 16 de agosto de 2022 por S/ 1 870,80

De la revisión a la documentación sustentatoria del **comprobante de pago n.° 5468 (Apéndice n.° 29)**, se verificó que contiene algunos documentos del expediente de solicitud de certificación presupuestal[60] remitido por el subgerente de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad al director de la Oficina de Planificación, del cual se requirió el gasto para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con Placa EAE-085 del Proyecto de Tablachaca", relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001533 de 03 de agosto de 2022**, para lo cual adjuntó la documentación siguiente:

Cuadro n.° 27
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000001533 de 03 de agosto de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.	15/06/2022	Informe n.° 014-2022-GRALL-CHOFER/JERS de 15 de junio de 2022	Chofer	Residente de Obra
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	15/06/2022	Informe n.° 050-2022/R-T-JEDRR	Residente de Obra	Supervisor
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.	15/06/2022	Informe n.° 154-2022-GRALL-SUPERVISOR/MMMC de 15 de junio de 2022	Supervisor	Subgerente DRNIA
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	06/07/2022	Pedido de servicio n° 00883	Suscrito por José Leandro Paz Castillo	V°B° por Gerente regional, y directora de Administración

[59] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que establece:**
"(...)
***40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)*
(...)
***40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."*

[60] Según oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de septiembre de 2024, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se Informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
(...)
*Se verifica que el **expediente de la solicitud de certificación presupuestal** contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/o Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.	28/06/2022	PREFACTURA OP-08463/2022	Interamericana	

Fuente: Comprobante de pago n.° 5468 de 16 de agosto de 2022 y su documentación sustentatoria
Elaborado por: Comisión de control

Con relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001533 de 03 de agosto de 2022**, suscrito por el director de la Oficina de Planificación y **CCP-SIGA n.° 001493**, de la misma fecha, suscrito por Edgar Fredy Calla Esparza, responsable de la Oficina de Logística, con ello se realizó afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

Cuadro n.° 28
Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000001533 Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con placa EAE-085 del Proyecto de Tablachaca

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2487950	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA	2.6. 2 3. 4 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS

Fuente: CCP N.° 0000001533, suscrito el 3 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, habiéndose generado el **Pedido de Servicio N.° 833-2022 de 6 de julio de 2022**, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, y a su vez considerando que la Dirección de Planificación y Presupuesto el 3 de agosto 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001533-2022**, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración, a través del **Proveído n.° 000666-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 9 de agosto de 2022**, firmado digitalmente por Edgar Fredy Calla Esparza, responsable de Logística, hizo referencia y autorizó el **Informe n.° 14-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 9 de agosto de 2022**, suscrito por Angelmira Miluzka Caballero Salazar, asistente administrativo de Logística - Administración, **solicitó la autorización para el pago en efectivo** para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de camioneta con Placa n.° EAE-085 del Proyecto Tablachaca, indicando entre otros lo siguiente:

> *"(...) Se solicita autorizar a la oficina de Tesorería para que bajo la Modalidad de "**ENCARGO" otorgue la suma de S/ 1 870,80 (Mil Ochocientos Setenta con 80/100), al servidor civil DAVID STEEVE OBESO RIOS.** (...)" **(Subrayado y negrita es nuestro).***

Ahora bien, la revisión de la documentación sustentatoria[61] del **Comprobante de Pago n.° 5468**, se aprecia que, visto el proveído e informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG de 15 de agosto de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de **S/ 1 870,00** bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la camioneta con Placa N.° EAE-085 del Proyecto con Código Único de Inversión N.° 2487950.

[61] Mediante **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, alcanzando copias de los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 2515 (SIAF 1272), 4228 (SIAF 1632), 4399 (SIAF 1903), 5332 (SIAF 2001), 5468 (SIAF 2097), 5607 (SIAF 2256) y 10194 (SIAF 3915); asimismo, a través del **Oficio n.° 001340-2024-GRLL-GGR-GRAG de 28 de octubre de 2024**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió **el informe n.° 000209-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 24 de octubre de 2024**, con el cual, el tesorero de la Entidad precisó que los precitados comprobantes fueron alcanzados por David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo, a la Oficina de Tesorería mediante el **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024**, señalando: *"(...) copias de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismos que alcanzo en físico para su archivo definitivo (...)".*

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial por finalidad necesidad de contratar el Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Camioneta con Placa N.° EAE-085, del Proyecto N.° 2487950, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dicho servicio. No obstante, de la búsqueda realizada por la comisión de recopilación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad en el archivo de la Gerencia Regional de Agricultura, así como de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, **NO** se advierte la documentación física que sustente que sustente dichas condiciones, tales como en el requerimiento de área usuaria, informes de la Oficina de Logística y/o Administración, así como sus respectivos trámites; contraviniendo así, la normativa aplicable.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
VISTO:
*El **Proveído N.° 666-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 09 de agosto de 2022**, en referencia al **Informe N.° 14-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS**, que trata sobre la Contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo de la Camioneta Con Placa N.' EAE-085 del Proyecto N.° 2487950 - "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Tablachaca en el Ámbito de 4 Distritos de la Provincia de Santiago De Chuco -Departamento de La Libertad", en atención al Pedido de Servicio N° 833-2022 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria; (...)*

CONSIDERANDO:
Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, el mismo que se origina del Pedido de Servicio N.e 833-2022 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, donde solicita la Contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo de la Camioneta con Placa N° EAE-085 Del Proyecto N' 2487950 - "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Tablachaca en el Ámbito de 4 Distritos de la Provincia de Santiago De Chuco - Departamento de La Libertad", con el fin de cumplir con las actividades programadas y no paralizar el trabajo y por lo cual debe cancelarse en efectivo y en mismo día del servicio a contratar;

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de contratar el Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Camioneta con Placa N.° EAE-085, del Proyecto N.° 2487950 - "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Tablachaca en el Ámbito de 4 Distritos de la Provincia de Santiago de Chuco - Departamento de La Libertad", por lo cual es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

*Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,** y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. " (...)"*

Pese a lo señalado, se autorizó la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la camioneta con Placa n.° EAE-085 del Proyecto n.° 2487950, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG de 15 de agosto de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, por el importe de S/ 1 870,00, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 5468 (SIAF n.° 0000002097) de 16 de agosto de 2022.**

Posteriormente, el 16 de agosto de 2022, se emitió el **cheque n.° 15113448 (Apéndice n.° 35)**, haciéndose efectivo el cobro por el importe de S/ 1 870,80; el 18 de agosto de 2022, por parte del señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

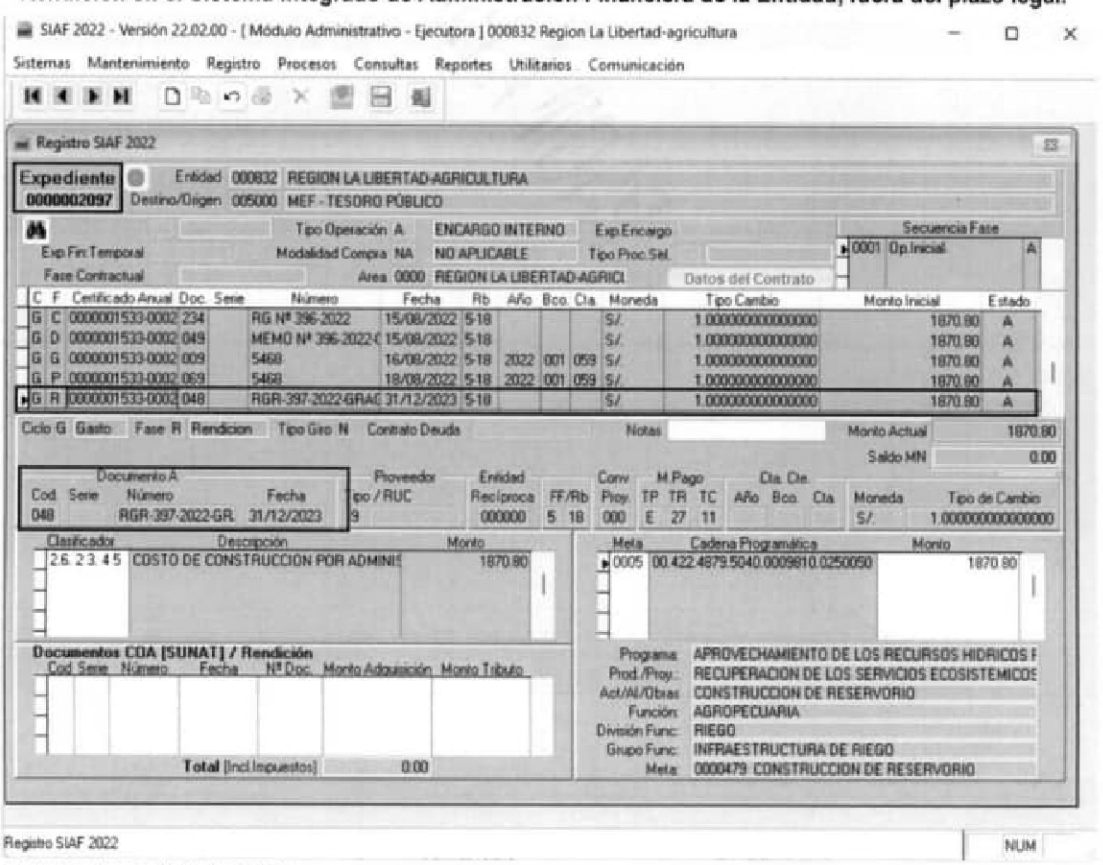
Así mismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, **el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas** y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada".*

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 5468 de 16 de agosto de 2022**, se observa el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 09

Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 1 870,80 bajo la modalidad de "Encargo"; **consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido** en la normativa aplicable.

Con relación a la falta de documentación que sustente la rendición del presente "Encargo", con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 019-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GRP de 14 de setiembre de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00017-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 13 de setiembre de 2022**; a través del cual indicó: *"(...) se adjunta la relación de Comprobantes de Pago correspondiente al mes de agosto del 2022, las mismas que faltan documentos sustentatorios para su archivamiento (...) (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación aparece el **Comprobante de Pago n.° 5468 de 16 de agosto de 2022.**

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación sí se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 5468 de 16 de agosto de 2022**, pero sin la documentación de la rendición del "Encargo"[62], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, mediante **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, a través del cual, adjuntó, entre otros, parte de los documentos que sustentarían la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 5468 de 16 de agosto de 2022**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 29

Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 5468

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	N° Informe	C/P - Sunat	Proveedor	Ruc	Monto Rendido con C/P SUNAT S/	Comentarios
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA CON PLACA EAE-085 DEL PROYECTO DE TABLACHACA	David Steeve Obeso Ríos	Informe-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR	Factura Electronica n.° F003-00013058 de 4 de julio de 2022	Interamericana Trujillo S.A.	20440376704	1 870,80	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente. Asimismo, el mantenimiento correctivo se había realizado antes de la emisión del Comprobante de pago SIAF n.° 5468 de 16 de agosto de 2022, según indica la Factura electrónica de 4 de julio de 2022 (es decir el servicio se realizó antes del otorgamiento del "Encargo").

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de agosto de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número de informe, fecha cierta, tampoco cuenta con firma física ni digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo".
- **Manifiesto de Gastos, sin fecha**, en el cual detalla el egreso efectuado, consistente en la **Factura Electrónica n.° F003-00013058 de 4 de julio de 2022**, del proveedor Interamericana Trujillo S.A, por el monto de S/ 1 870,80.

[62] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

- **Factura Electrónica n.° F003-00013058 de 4 de julio de 2022,** Tipo de venta: **crédito 7 días**. Es preciso acotar que, dicho servicio ya se había realizado antes de la emisión del comprobante de pago SIAF 5468 de 16 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG de 15 de agosto de 2022, Informe n.° 14-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS 9 de agosto de 2022, certificado de crédito presupuestario n.° 0000001533 de 3 de agosto de 2022, Pedido de Servicio n.° 00833 de 6 de julio de 2022. Por lo que, **NO se justificaba y NO sustentaba la necesidad de autorizar y aprobar el pago a través de "Encargo"**, considerando, a su vez que **el "Encargo" es aprobado para cancelarse en efectivo y en el mismo día del servicio a contratar.** En tal sentido, el servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con placa EAE-085 del proyecto de Tablachaca, NO debía realizarse bajo la modalidad de "Encargo".

Cabe indicar que, de acuerdo al **correo electrónico de 23 de octubre de 2024**, emitido por el Tesorero de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad a la Entidad, a través del **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024.**

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 21 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 5468**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG de 15 de agosto de 2022,** en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 09**, por lo que **NO se debió utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO", toda vez que el servicio ya se había realizado y por consiguiente NO se cumpliría con cancelar en efectivo y en el mismo día del servicio a contratar, y a su vez NO se rindió en el plazo legal y sin el sustento correspondiente de la rendición, contraviniendo lo señalado en la Resolución Gerencial que aprobó el encargo, conforme se detalla:**

"(...)
"CONSIDERANDO:
(...) donde solicita la Contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo de la Camioneta con Placa N° EAE-085 Del Proyecto N° 2487950 (...) y por lo cual debe cancelarse en efectivo y en mismo día del servicio a contratar;
(...) por lo cual es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.
(...)"

SE RESUELVE:
***ARTÍCULO SEGUNDO: RENDIR** cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
(...)".

Finalmente, se advierte que **NO** procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Rios ya que el mismo, tenía pendiente de rendición[63] del "Encargo" otorgado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000384-2022-GRLL-GGR-GRAG el 5 de agosto de 2022** y girado a través del **Comprobante de Pago n.° 5332 (SIAF n.° 0000002001) de 5 de agosto de 2022**, y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos y que su rendición efectuada se registra en el SIAF el 31 de diciembre de 2023.

[63] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que establece:**
"(...)
***40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)*
(...)
***40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."*

10. Comprobante de pago n.° 5482 de 22 de agosto de 2022 por S/ 3 316,92

De la revisión a la documentación sustentatoria del **comprobante de pago n.° 5482 (Apéndice n.° 30)**, se verificó que no cuenta con los documentos que sustenten el **expediente de solicitud de certificación presupuestal**[64] a pesar de que se mencionan en la **Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022**, con los que se requirió el gasto para la **"Compra de aceite y grasa CAT - Tractor D8T Proyecto Virú"**, relacionado al Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001683 de 18 de agosto de 2022, para lo cual adjunta la documentación siguiente: Compra de aceite y grasa CAT - Tractor D8T Proyecto Viru

Cuadro n.° 30
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000001683 de 18 de agosto de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.	-	No obra en la documentación sustentatoria del CP n.° 5482	-	-
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	2/8/2022	Informe n.° 327-2022-PROYECTO CUI 2512007-GRALL/CVBR-RO	Residente de Obra	Supervisor
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.	2/8/2022	Informe n.° 445-2022-SUP.PROYECTO CUI 2512007-GRALL/CNM	Supervisor	Subgerente DRNIA
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	----	No adjunta el Pedido de Compra n.° 001661, mencionado en la Resolución que aprueba el "Encargo"	----	----
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.	18/8/2022	Cotización n.° 2000712843	Ferreyros CAT	

Fuente: Comprobante de pago n.° 5482 de 22 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001683 de 18 de agosto de 2022**, que no se adjunta en la documentación sustentatoria del CP n.° 5482 y que se señala en la **Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022**, se realizó afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

Cuadro n.° 31
Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000001683 Compra de aceite y grasa CAT – Tractor D8T, Proyecto Virú

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2512007	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU	2.6. 2 3. 4 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES

Fuente: CCP N.° 0000001683, suscrito el 18 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de control

[64] Según oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de septiembre de 2024, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se Informa lo siguiente: (…) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (…)*
(…)
Se verifica que el ***expediente de la solicitud de certificación presupuestal*** *contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(…)"

Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022**, mediante **Pedido de Compra n.° 001661**, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, y a su vez considerando que la Dirección de Planificación y Presupuesto el 18 de agosto de 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001683-2022**; y que de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022**, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración autorizó a través del **Informe n.° 000421-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 18 de agosto del 2022**, señalado en dicha resolución: *"(...)habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de **ACEITE DE TRANSMISION SAE 50 y GRASA 452614 CAT** para el TRACTOR D8T, encuentra que el proveedor a adjudicar la compra: FERREYROS CAT trabaja con la modalidad de **pago al Contado (efectivo)** (...)* con cargo al Proyecto *"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA - VIRU EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO, Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único 2512007*, indicando entre otros lo siguiente:

> *"(...) Que (...) al **encontrarnos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO"** a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia (...)" **(Subrayado y negrita es nuestro).***

Cabe precisar, que el **Informe n.° 000421-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 18 de agosto del 2022**, respecto de la solicitud de autorización para pago en efectivo para la adquisición de ACEITE DE TRANSMISION SAE 50 y GRASA 452614 CAT para el TRACTOR D8T, que se señala en la Resolución Gerencial que autorizó el "Encargo", no obra en el expediente fisco alcanzado por la Entidad; en tal sentido, se solicitó la documentación original que sustente el expediente de certificación presupuestal y en respuesta a ello, el responsable de la Oficina de Planificación, mediante **correo electrónico enviado el 17 de octubre de 2024**, remitió, entre otros, dicho informe, suscrito por Edgar Fredy Calla Esparza, responsable de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

Ahora bien, la revisión de la documentación sustentatoria[65] del **Comprobante de Pago n.° 5482**, se aprecia que, visto el informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de S/ 3 316,92 bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, para la Compra de aceite y grasa CAT - Tractor D8T Proyecto Virú.

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial tuvo por finalidad la necesidad de la Compra de aceite y grasa CAT - Tractor D8T Proyecto Virú, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dicho servicio. No obstante, de la búsqueda realizada por la comisión de recopilación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad en el archivo de la Gerencia Regional de Agricultura, así como de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, **NO** se advierte la documentación física que sustente que sustente dichas condiciones, tales como en el requerimiento de área usuaria, informes de la Oficina de Logística y/o Administración, así como sus respectivos trámites; contraviniendo así, la normativa aplicable.

[65] Mediante **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, la Gerencia Regional de Agricultura, remitió el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, suscrito por David Steeve Obeso Rios, alcanzando copias de los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 9601 (SIAF 0000003712), 001 (SIAF 0000000101), 4467 (SIAF 0000001924), 8400 (SIAF 0000003289), 001-H (SIAF 0000000098), 5482 (SIAF 0000002182) y 162 (SIAF 0000002208); asimismo, remitió los originales, a través del **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024**, mediante el cual, la Responsable de Caja de la Entidad comunicó: *"(...) Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año, tal como se observa en el documento adjunto (...)".*

Sin perjuicio de ello, cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
VISTO:
*El **Informe N. ° 000421-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 18 de agosto del 2022**, emitido por la Oficina de Logística, respecto a la solicitud de autorización para el pago en efectivo para la ADQUISICION DE ACEITE DE TRANSMISION SAE 50 y GRASA 452614 CAT para el TRACTOR D8T - PROYECTO VIRÚ- HUAMANZAÑA, con cargo al Proyecto "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA - VIRU EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO, Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único 2512007."en atención al Pedido de Compra N.° 001661-2022 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Entidad;*
(...)
CONSIDERANDO:
*Que, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde informa que, habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de ACEITE DE TRANSMISION SAE 50 y GRASA 452614 CAT para el TRACTOR D8T, encuentra **que el proveedor a adjudicar la compra: FERREYROS CAT trabaja con la modalidad de pago al Contado (efectivo),** para lo cual se requiere el monto total de S/ 3316.92 (Tres mil trescientos dieciséis con 92/100 Soles).*

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la adquisición de ACEITE DE TRANSMISION SAE 50 y GRASA 452614 CAT para el TRACTOR D8T - PROYECTO VIRÚ-HUAMANZAÑA, con cargo al Proyecto "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA - VIRU EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO, Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único 2512007" y al encontrarnos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia;

*Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,** y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. "*
(...)"

Pese a lo señalado, se autorizó la Compra de aceite y grasa CAT - Tractor D8T Proyecto Virú, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, por el importe de S/ 3 316,92, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 5482 (SIAF n.° 0000002182) de 22 de agosto de 2022.**

Posteriormente, el 22 de agosto de 2022, se emitió el **Cheque n.° 15113477 (Apéndice n.° 35)**, haciéndose efectivo el cobro por el importe de S/ 3 316,92; el 24 de agosto de 2022, por parte del señor David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Entidad.

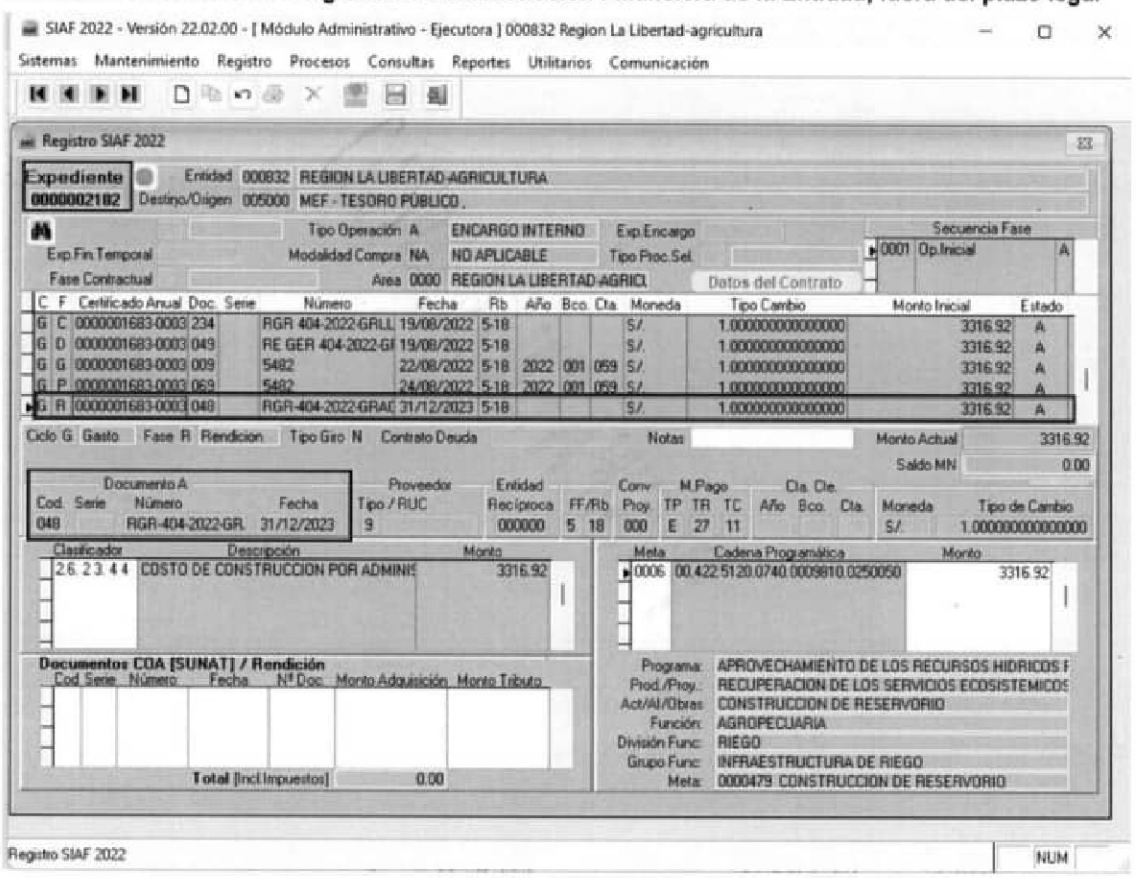
Así mismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, **el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas** y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo,*** *salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 5482 de 22 de agosto de 2022**, se observa el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10

Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 3 316,92 bajo la modalidad de "Encargo"; **consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido** en la normativa aplicable.

Con relación a la falta de documentación que sustente la rendición del presente "Encargo", con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 019-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GRP de 14 de setiembre de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00017-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 13 de setiembre de 2022**; a través del cual indicó: *"(…) se adjunta la relación de Comprobantes de Pago correspondiente al mes de agosto del 2022, las mismas que faltan documentos sustentatorios para su archivamiento (…) (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación aparece el **Comprobante de Pago n.° 5482 de 22 de agosto de 2022.**

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 5482 de 22 de agosto de 2022** y documentación sustentatoria, tales como documentación física que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[66], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, el gerente regional de Agricultura La Libertad adjuntó el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, a través del cual, el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentaría la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 5482 de 1 de agosto de 2022**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 32
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 5482

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Informe	Ítem	CP SUNAT / DDJJ	Monto S/	Acta de Recepción	Comentarios	Monto no rendido, en contravención de la Resolución Gerencial Regional y la normativa aplicable (S/)
Compra de aceite y grasa CAT - Tractor D8T Proyecto Virú	David Steeve Obeso Ríos	-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de agosto de 2022.	Aceite y grasa CAT	DDJJ s/n.° de 22 de agosto de 2022 (no autorizada)	3 316,92	NO	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente. Asimismo, no sustenta la rendición en su totalidad al adjuntar DDJJ no autorizadas en la Resolución con la que se aprobó el "Encargo", INCLUMPLIENDO lo dispuesto en la referida Resolución. Adicionalmente, cobra el cheque el 24 de agosto de 2022, y en su declaración jurada NO autorizada indica que se pagó el 22 de agosto de 2022, a pesar de que la Resolución Gerencial Regional autorizaba el pago al proveedor que adjudicó la compra, Ferreyros S.A.	3 316,92

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de agosto de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número de informe, fecha cierta, tampoco cuenta con firma física ni digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo", con el cual pretendía sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000327-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 18 de octubre de 2024**, adjuntó el **oficio n.° 000041-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 18 de octubre de 2024**, a través del cual se indicó: *"(…) esta Subgerencia no puede confirmar si dichos informes han sido emitidos por el señor David Steeve Obeso Ríos. Para poder realizar la búsqueda dentro del SGD y ubicar los documentos correspondientes, es necesario proporcionar más datos que permitan su identificación. Es importante señalar que todo informe emitido a través del SGD cuenta con un número de correlación secuencial que facilita su rastreo (…)*[67]".
- **Manifiesto de Gastos, sin fecha**, en el cual detalla los egresos efectuados, consistentes en la **Declaración Jurada de Gastos de 22 de agosto de 2022 (no autorizada), por el monto de S/ 3 316,92**, respecto del cual dicha Declaración Jurada **NO** ha sido autorizada por la **Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022,** considerando que el Encargo otorgado se autorizaba para el pago al proveedor que adjudicó la compra, Ferreyros S.A, adicionalmente es de indicar, que el cheque a nombre de David Steeve Obeso Ríos fue cobrado el 24 de agosto de 2022, es decir 2 días después de lo indicado en su Declaración Jurada no autorizada, en la cual habría realizado la Compra de aceite y grasa CAT - Tractor D8T Proyecto Virú.

[66] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
[67] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

Cabe indicar que, de acuerdo al **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024**, emitido por la responsable de Caja Chica de la Unidad de Tesorería de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad a la Entidad el 10 de octubre de 2024.

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 10 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 5482**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022,** en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 10**, por lo que **NO sustentó la rendición del gasto, pretendiendo justificar la totalidad de la misma, con una Declaración Jurada de Gastos de 22 de agosto de 2022 (no autorizada)**, asimismo, **No se rindió en el plazo legal y sin el sustento correspondiente de la rendición, contraviniendo en la misma, la cual señalaba:**

"(...)
"CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde informa que, habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de ACEITE DE TRANSMISION SAE 50 y GRASA 452614 CAT para el TRACTOR D8T, encuentra ***que el proveedor a adjudicar la compra: FERREYROS CAT trabaja con la modalidad de pago al Contado (efectivo),*** *para lo cual se requiere el monto total de S/ 3 316.92 (Tres mil trescientos dieciséis con 92/100 Soles).*

SE RESUELVE:
ARTÍCULO SEGUNDO: ***RENDIR*** *cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
(...)".

Finalmente, se advierte que **NO procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición**[68] del "Encargo" otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG el 15 de agosto de 2022 y girado a través del Comprobante de Pago n.° 5468 (SIAF n.° 0000002097) de 25 de julio de 2022, y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos y que su rendición efectuada se registra en el SIAF el 31 de diciembre de 2023.

11) Comprobante de Pago n.° 162 de 25 de agosto de 2022 por S/ 10 580,00

De la revisión a la documentación sustentatoria del **comprobante de pago n.° 162 (Apéndice n.° 31)**, se verificó que no cuenta con los documentos que sustenten el **expediente de solicitud de certificación presupuestal**[69] a pesar de que se mencionan en la **Resolución Gerencial Regional n.° 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de agosto de 2022**, con los que se requirió el gasto para la **"Adquisición de 1000 caja x 50 und. MASCARILLAS para la implementación del plan covid-19"**, relacionado al Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001664 de 17 de agosto de 2022; siendo de precisar que la documentación a la que se hace referencia y no se cuenta con sustento es la siguiente:

[68] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que establece:**
"(...)
40.3 *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)*
(...)
40.5 *No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."*

[69] Según oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de septiembre de 2024, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se Informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
Se verifica que el ***expediente de la solicitud de certificación presupuestal*** *contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/o Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Cuadro n.° 33
Documentación que sustentaría el expediente de solicitud de Certificación Presupuestal relacionado al CCP n.° 0000001664 de 17 de agosto de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Área Usuaria	14/7/2022	Informes n.° 064 y 065-2022-GRLL-GGR-GRSA/OA-PER-SALUD OCUPACIONAL de 14 de julio de 2022.	Yulissa Henríquez González (Médico Responsable de Salud Ocupacional)	Vanessa Risco Reyes (Responsable de personal)
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	-----	No obra en la documentación sustentatoria.	-----	-----
Cotización o proforma del servicio mediante la Oficina de Servicios Generales.	17/8/2022	Cotización n.° 790068738 de 17 de agosto de 2022	TIENDAS DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR S.A.	

Fuente: Comprobante de pago n.° 162 de 25 de agosto de 2022 y su documentación sustentatoria.
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001664 de 17 de agosto de 2022**, suscrito por el director de la Oficina de Planificación y CCP-SIGA n.° 001624, de la misma fecha, con ello se realizó afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

Cuadro n.° 34
Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000001664 Compromiso anual por la adquisición de mascarillas para Plan Covid

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
3999999	SIN PRODUCTO	2.3. 1 8. 2 1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO

Fuente: CCP N.° 0000001664 de 17 de agosto de 2022
Elaborado por: comisión de control

Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de agosto de 2022**, mediante Pedido de Compra n.° 001645 suscrito por la oficina de personal, la Dirección de Planificación y Presupuesto el 16 de agosto 2022, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001664-2022; la Oficina de Logística de la Dirección de Administración autoriza a través del Informe n.° 066-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP, de fecha 17 de agosto del 2022 señalado en dicha resolución, **solicita la autorización para el pago en efectivo** para la adquisición de MASCARILLAS, para la implementación del plan covid-19, en atención al Pedido de Compra n.° 1645-2022, presentado por la oficina de Personal, indicando entre otros lo siguiente:

> *"(...) Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la adquisición 1000 caja x 50 und. De mascarillas y al encontrarnos con restricciones en la contratación de la compra es necesario utilizar excepcionalmente la **figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria** y así cumplir con los objetivos de la Gerencia. (...)" **(Subrayado y negrita es nuestro).***

Cabe precisar, que el **Informe n.° 066-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP de 17 de agosto del 2022**, respecto de la solicitud de autorización para pago en efectivo para la adquisición de MASCARILLAS, para la implementación del plan covid-19, que se señala en la Resolución Gerencial que autorizó el "Encargo", no obra en el expediente fisco alcanzado por la Entidad; en tal sentido, se solicitó la documentación original que sustente el expediente de certificación presupuestal y en respuesta a ello, el responsable de la Oficina de Planificación, mediante **correo electrónico enviado el 17 de octubre de 2024**, remitió, entre otros, dicho informe, suscrito por María Consuelo Altamirano Patiño, asistente administrativo de la Oficina de Logística - Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

Ahora bien, la revisión de la documentación sustentatoria[70] del **Comprobante de Pago n.º 162**, se aprecia que, visto el informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.º 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de agosto de 2022**, a través de la cual, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de S/ 10 580,00 bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, para la adquisición de 1000 cajas x 50 unidades de mascarillas.

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial por finalidad la adquisición de mascarillas para la implementación del plan Covid-19, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la adquisición de tales bienes. No obstante, de la revisión de la documentación adjunta (requerimiento de área usuaria y sus respectivos trámites, así como el informe de la asistenta administrativa de la Oficina de Logística - Administración, y su respectivo trámite), se evidencia que la misma NO cumple con justificar y sustentar las restricciones en la oferta local para el pago a través de "Encargo"; contraviniendo así, la normativa aplicable.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
*"**VISTO:***
*El **Informe N.º 066-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP**, de fecha 17 de agosto del 2022, respecto a la solicitud de autorización para pago en efectivo para la adquisición de **MASCARILLAS**, para la implementación del plan covid-19, en atención al Pedido de Compra N.º 1645-2022-, presentado por la Oficina de Personal.*

CONSIDERANDO:
*Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, el mismo que se origina del Pedido de Compra N.º 01645-2022 presentado por la oficina de Personal, donde solicita la Adquisición de 1000 caja x 50 und. **MASCARILLAS**, donde se comunica que se realizó la indagación de mercado y debido a que al proveedor que adjudicó la compra, su forma de pago es al contado (efectivo), dicha Adquisición se realizará a fin de seguir contando con lo solicitado la cual debe cancelarse en efectivo el mismo día de la adquisición*
(...)
*Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,** y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. " (...)"*

Pese a lo señalado, se autorizó la compra de dichas mascarillas, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.º 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de agosto de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, por el importe de S/ 10 580,00, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.º 162 (SIAF n.º 0000002208) de 25 de agosto de 2022.**

Posteriormente, el 25 de agosto de 2022, se emitió el **cheque n.º 15113479 (Apéndice n.º 35)**, haciéndose efectivo el cobro por el importe de S/ 10 580,00; el 31 de agosto de 2022, por parte del señor David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Entidad.

[70] Mediante **oficio n.º 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, la Gerencia Regional de Agricultura, remitió el **informe n.º 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, suscrito por David Steeve Obeso Rios, alcanzando copias de los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 9601 (SIAF 0000003712), 001 (SIAF 0000000101), 4467 (SIAF 0000001924), 8400 (SIAF 0000003289), 001-H (SIAF 0000000098), 5482 (SIAF 0000002182) y 162 (SIAF 0000002208); asimismo, remitió los originales, a través del **informe n.º 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024**, mediante el cual, la Responsable de Caja de la Entidad comunicó: *"(...) Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año, tal como se observa en el documento adjunto (...)".*

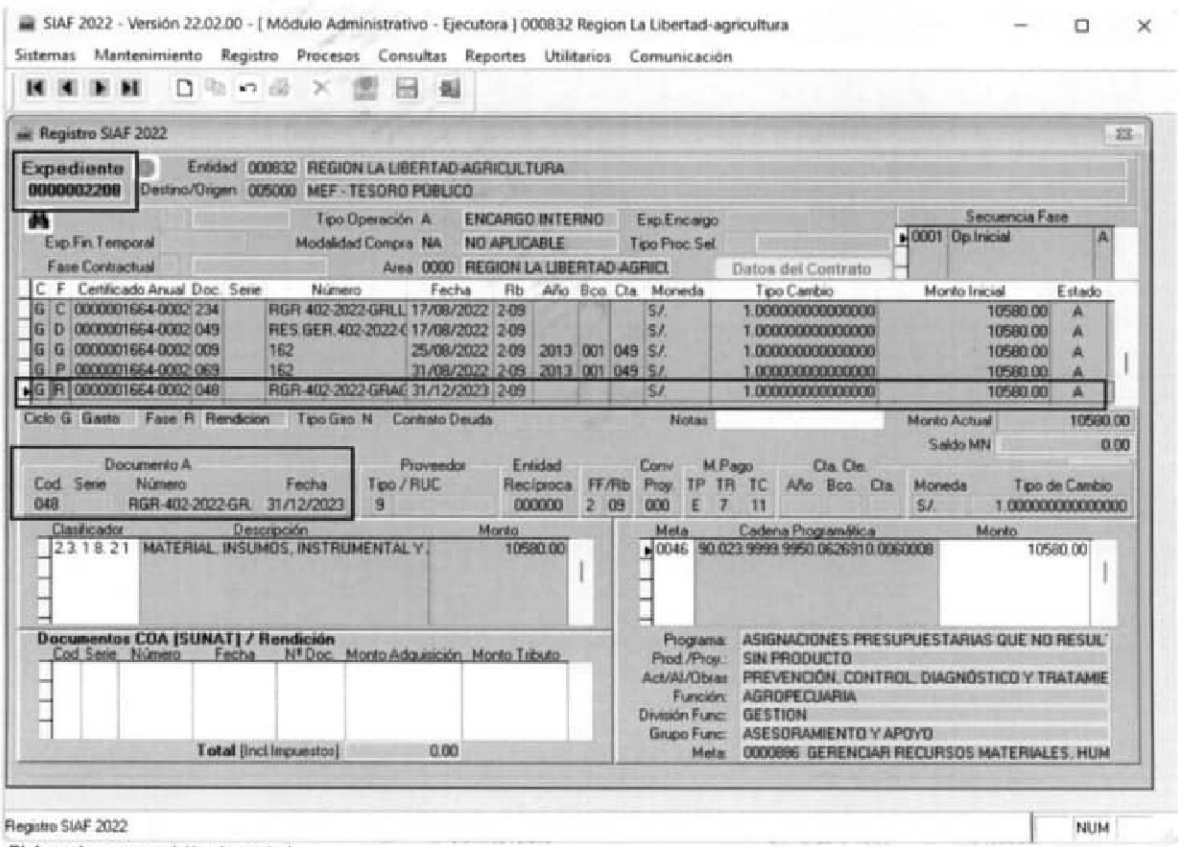
Asimismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, **el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas** y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: **"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 162 de 25 de agosto de 2022**, se advierte que, el señor David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11

Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 10 580,00 bajo la modalidad de "Encargo"; consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.

Con relación a la falta de documentación que sustente la rendición del presente "Encargo", con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 019-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GRP de 14 de setiembre de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00017-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 13 de setiembre de 2022**; a través del cual indicó: *"(...) se adjunta la relación de Comprobantes de Pago correspondiente al mes de agosto del 2022, las mismas que faltan documentos sustentatorios para su archivamiento (...) (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación aparece el **Comprobante de Pago n.° 162 de 25 de agosto de 2022.**

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó parte de la documentación sustentatoria del **Comprobante de Pago n.° 162 de 25 de agosto de 2022**, relacionada con la rendición del "Encargo"[71], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, el gerente regional de Agricultura La Libertad adjuntó el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, a través del cual, el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentaría la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 162 de 25 de agosto de 2022**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 35
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 162

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Informe	Ítem	CP SUNAT / DDJJ	Monto S/	Acta de Recepción	Comentarios
COMPRA DE MASCARILLAS-PLAN COVID 19, PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIAD E AGRICULTURA LA LIBERTAD	David Steeve Obeso Rios	-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de setiembre de 2022.	779 cajas de Mascarillas a S/ 10.58 C/U	F.E n.° F690-00040888 de 31 de agosto de 2022	8 241,82	s/n.° de 12 de setiembre de 2022 por 599 cajas	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente.
						s/n.° de 5 de setiembre de 2022 por 180 cajas	
			221 cajas de Mascarillas	F.E n.° F690-00040890 de 31 de agosto de 2022	2 338,18	s/n.° de 31 de agosto de 2022 por 599 cajas	

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de setiembre de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número de informe, fecha cierta, tampoco cuenta con firma física ni digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo", con el cual pretendía sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000327-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 18 de octubre de 2024**, adjuntó el **informe n.° 000041-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 18 de octubre de 2024**, a través del cual se indicó: *"(...) esta Subgerencia no puede confirmar si dichos informes han sido emitidos por el señor David Steeve Obeso Ríos. Para poder realizar la búsqueda dentro del SGD y ubicar los documentos correspondientes, es necesario proporcionar más datos que permitan su identificación. Es importante señalar que todo informe emitido a través del SGD cuenta con un número de correlación secuencial que facilita su rastreo (...)*[72]*"*.

[71] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

[72] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

- **Factura Electrónica n.° F690-00040888 de 31 de agosto de 2022.**
- **Factura Electrónica n.° F690-00040890 de 31 de agosto de 2022.**
- **Acta de recepción de 31 de agosto de 2022**, indicando la cantidad de 221 cajas de mascarillas despachadas a la Oficina de Personal de la Entidad.
- **Acta de recepción de 5 de setiembre de 2022**, indicando la cantidad de 180 cajas de mascarillas despachadas a la Oficina de Personal de la Entidad.
- **Acta de recepción de 12 de setiembre de 2022**, indicando la cantidad de 599 cajas de mascarillas despachadas a la Oficina de Personal de la Entidad; siendo preciso acotar que, ante la consulta realizada por la comisión de control, respecto al requerimiento y otorgamiento de la conformidad de los citados bienes; el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el **oficio n.° 001325-2024-GRLL-GGR-GRAG de 23 de octubre de 2024**, con el cual adjuntó el **informe n.° 000570-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-CVV de 21 de octubre de 2024**, que contiene el **informe n.° 000243-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-ALR de 17 de octubre de 2024**, en el que se señaló: *"(...) De la revisión del acervo documentario existente en la oficina de Almacén, se pudo constatar la existencia de las actas citadas en el OFICIO (...) las cuales adjunto al presente informe (...)"*, anexando, entre otros, la presente acta de recepción.

Cabe indicar que, de acuerdo al **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024**, emitido por la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad a la Entidad el 10 de octubre de 2024.

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 10 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 162**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, además de haber incumplido con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de agosto de 2022,** en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 11**, contraviniendo en la misma, la cual señalaba:

> *"(...)*
> ***CONSIDERANDO:***
> *(...) realizó la indagación de mercado y debido a que al proveedor que adjudicó la compra, su forma de pago es al contado (efectivo), dicha Adquisición se realizará a fin de seguir contando con lo solicitado la cual debe cancelarse en efectivo el mismo día de la adquisición (...)*
>
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** ***RENDIR*** *cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
> *(...)".*

Finalmente, se advierte que **NO** procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición[73] del "Encargo" otorgado mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022** y girado a través del **Comprobante de Pago n.° 5482 (SIAF n.° 0000002182) de 22 de agosto de 2022**, y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos y que su rendición efectuada se registra en el SIAF el 31 de diciembre de 2023.

[73] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que establece:**
"(...)
40.3 *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo*
(...)
40.5 *No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."*
(...)"

12) Comprobante de Pago n.° 5607 de 31 de agosto de 2022 por S/ 2 330,85

De la revisión a la documentación sustentatoria del **Comprobante de pago n.° 5607 (Apéndice n.° 32)**, se verificó que contiene algunos documentos del **expediente de solicitud de certificación presupuestal**[74] remitido por el subgerente de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Entidad al director de la Oficina de Planificación, del cual se requiere el gasto para la **"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta con Placa EAE-092 del Proyecto de Chicama"**, relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001703 de 22 de agosto de 2022**, para lo cual adjunta la documentación siguiente:

Cuadro n.° 36
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000001703 de 22 de agosto de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/o Operador al Residente de Obra.	10/8/2022	Informe n.° 17-2022-GRA-LA LIBERTAD-CUI 2467826/STSR de 10 de agosto de 2022	Santos Teodoro Seminario Ramírez (Chofer)	Ing. Roque Diomedes Soto Uriol (Residente de Obra)
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	10/8/2022	Informe n.° 389-2022-GRALL-Proyecto N° 2467826/RDSU/RO de 10 de agosto de 2022	Ing. Roque Diomedes Soto Uriol (Residente de Obra)	Ing. Paola Selene Huaroto Sevilla (Supervisor)
Documento del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria.	11/8/2022	Carta n.° 221-2022-GRALL-PROYECTO CUI N.° 2467826/SO/PHS de 11 de agosto de 2022	Ing. Paola Selene Huaroto Sevilla (Supervisor)	Ing. José Leandro Paz Castillo (Subgerente DRNIA)
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	18/8/2022	Pedido de servicio n.° 00971	Suscrito por José Leandro Paz Castillo	V°B° por Gerente regional, y directora de Administración
De ser el caso: mantenimiento Preventivo, la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.	16/8/2022	Cotización n.° 01039	Mitsubishi	

Fuente: Comprobante de pago n.° 5607 de 31 de agosto de 2022 y su documentación sustentatoria
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000001703 de 22 de agosto de 2022**, suscrito por el director de la Oficina de Planificación y CCP-SIGA n.° 001663, de la misma fecha, suscrito por el responsable de la Oficina de Logística; con ello se realizó afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

Cuadro n.° 37
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta con Placa EAE-092 del Proyecto de Chicama

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2467826	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA	2.6. 2 3. 4 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS

Fuente: CCP N.° 0000001533, suscrito el 3 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de control

[74] Según oficio **n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual**, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de septiembre de 2024, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se Informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
(...)
Se verifica que el ***expediente de la solicitud de certificación presupuestal*** *contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/o Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales. b
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Habiéndose generado el **Pedido de Servicio n.° 00971-2022 de 18 de agosto de 2022**, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, y a su vez considerando que la Dirección de Planificación y Presupuesto el 22 de agosto 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001703-2022**; la Oficina de Logística de la Dirección de Administración a través del **Proveído n.° 000766-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 22 de agosto de 2022**, firmado digitalmente por Edgar Fredy Calla Esparza, hizo referencia y autorizó el **Informe n.° 23-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 9 de agosto de 2022**, suscrito por Angelmira Miluzka Caballero Salazar, asistente administrativo de la Oficina de Logística - Administración, con el cual se **solicitó la autorización para el pago en efectivo** para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta con Placa n.° EAE-092 del Proyecto de Chicama, indicando entre otros lo siguiente:

> *"(...) solicito autorización de Administración para la proyección de la Resolución correspondiente para que se emita el acto resolutivo del pago en efectivo (...) Debido a que la concesionaria requiere el pago en efectivo para el servicio requerido (...)".*

Ahora bien, la revisión de la documentación sustentatoria[75] del **Comprobante de Pago n.° 5607**, se evidenció que, visto el proveído e informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000427-2022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de agosto de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de **S/ 2 330,85** bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta con Placa EAE-092 del Proyecto de Chicama.

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial por finalidad necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta con Placa EAE-092 del Proyecto de Chicama, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dicho servicio. No obstante, de la revisión de la documentación adjunta (requerimiento de área usuaria y sus respectivos trámites, así como el informe de la asistenta administrativa de la Oficina de Logística - Administración, y su respectivo trámite), se evidencia que la misma **NO** cumple con justificar y sustentar las restricciones en la oferta local para el pago a través de "Encargo"; contraviniendo así, la normativa aplicable.

Cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

> *"(...)*
> ***VISTO:***
> *El **Proveído N.° 766-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 22 de agosto de 2022**, en referencia al **Informe N.° 00023-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS**, que trata sobre la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo por 80,000 km, de recorrido de la camioneta con Placa N.° EAE-092, del proyecto 2467826 – Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 Provincias del Departamento de La Libertad, en atención al Pedido de Servicio N.° 971-2022, presentado por la Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;*
>
> ***CONSIDERANDO:***
> *(...)*
> *Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, el mismo que se origina del Pedido de Servicio N.° 971-2022 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e*

[75] Mediante **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9),** alcanzando copias de los documentos de rendición de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 2515 (SIAF 1272), 4228 (SIAF 1632), 4399 (SIAF 1903), 5332 (SIAF 2001), 5468 (SIAF 2097), 5607 (SIAF 2256) y 10194 (SIAF 3915); asimismo, a través del **Oficio n.° 001340-2024-GRLL-GGR-GRAG de 28 de octubre de 2024**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el **informe n.° 000209-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 24 de octubre de 2024**, con el cual, el tesorero de la Entidad precisó que los precitados comprobantes fueron alcanzados por David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo, a la Oficina de Tesorería mediante el **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024**, señalando: *"(...) copias de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismos que alcanzo en físico para su archivo definitivo (...)".*

Infraestructura Agraria, donde solicita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo por 80,000 km, de recorrido de la camioneta con placa EAE-092, del proyecto 2467826 – Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del ***departamento*** *de La Libertad, mientras duren las garantías de (100,000 km. Aproximadamente) que por política de las concesionarias de la marca estos servicios deben cancelarse al contado y por la premura del tiempo estas unidades que tienen que regresar a sus centros de labores al Proyecto con el fin de cumplir con las actividades programadas y no paralizar el trabajo y así mismo, no perder la garantía del vehículo por lo cual debe cancelarse y en mismo día del servicio a contratar.*

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo por 80,000 km, de recorrido de la camioneta con Placa N.° EAE-092 (...), por lo cual es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) ***d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,*** *y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar". (...)"*

Pese a lo señalado, se autorizó la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta con Placa N.° EAE-092 del Proyecto N.° 2467826, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000427-2022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de agosto de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, por el importe de S/ 2 330,85, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 5607 (SIAF n.° 0000002256) de 31 de agosto de 2022.**

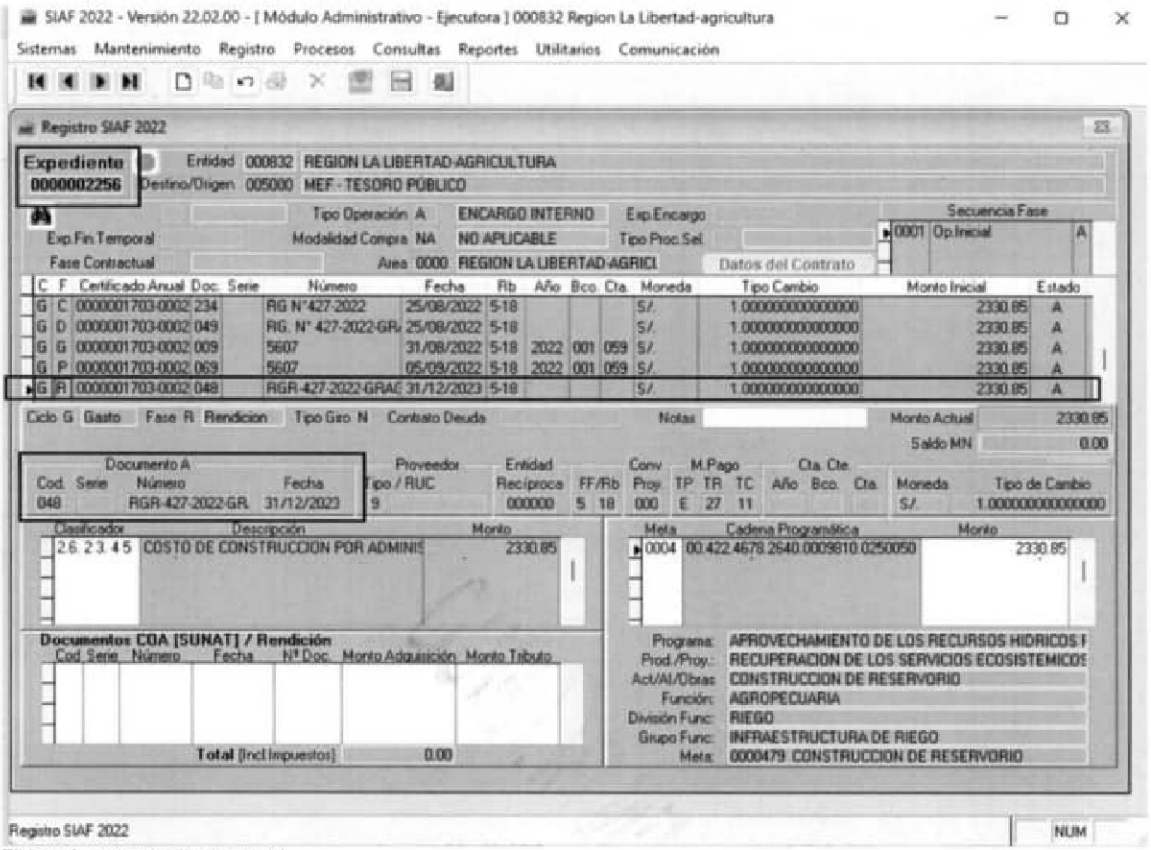
Posteriormente, el 31 de agosto de 2022, se emitió el **cheque n.° 15113486 (Apéndice n.° 35)**, haciéndose efectivo el cobro por el importe de S/ 2 330,85; el 5 de setiembre de 2022, por parte del señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

Así mismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas,* ***el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas*** *y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También, el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo****, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".*

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 5607 de 31 de agosto de 2022**, se observa que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 2 330,85 bajo la modalidad de "Encargo"; consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.

Con relación a la falta de documentación que sustente la rendición del presente "Encargo", con **informe n.° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, adjuntó la **Hoja de Envío n.° 019-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GRP de 14 de setiembre de 2022**, conteniendo el **informe n.° 00017-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 13 de setiembre de 2022**; a través del cual indicó: *"(...) se adjunta la relación de Comprobantes de Pago correspondiente al mes de agosto del 2022, las mismas que faltan documentos sustentatorios para su archivamiento (...) (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación aparece el **Comprobante de Pago n.° 5607 de 31 de agosto de 2022.**

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 5607 de 31 de agosto de 2022** y documentación sustentatoria, tales como documentación física que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[76], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **correo electrónico de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentaría la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 5607 de 31 de agosto de 2022**, conforme al siguiente detalle:

[76] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

Cuadro n.° 38
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 5607

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Informe	CP SUNAT	Monto S/	Comentarios
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo por 80 000 km de recorrido de la camioneta con Placa n.° EAE-092 del proyecto 2467826	David Steeve Obeso Rios	-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de setiembre de 2022.	F.E n.° F003-00013549 de 5 de setiembre de 2022	2 330,85	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente.

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de setiembre de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número de informe, fecha cierta, tampoco cuenta con firma física ni digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo", con el cual pretendía sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000329-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 21 de octubre de 2024**, adjuntó el **informe n.° 000042-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 37)**, a través del cual se indicó: *"(...) Los documentos listados en el Oficio 013-2024-CG/OC5342-E.I-GRALL no pueden ser confirmados como EMITIDOS a través del SGD debido a la ausencia de datos clave como el número de documento y la fecha de emisión. La falta de firma digital en los documentos impresos recibidos refuerza la imposibilidad de confirmar su autenticidad como documentos emitidos formalmente. Estos documentos podrían haber sido elaborados en cualquier procesador de texto y no tienen validez oficial hasta que sean emitidos conforme a los procedimientos del SGD (...)*[77]".
- **Manifiesto de Gastos, sin fecha**, en el cual detalla el egreso efectuado, consistente en la **Factura Electrónica n.° F003-00013549 de 5 de setiembre de 2024**, del proveedor INTERAMERICANA TRUJILLO S.A, por el monto de S/ 2 330,85; del cual se advierte que la fecha consignada en su manifiesto es del año 2024 siendo inconsistente con el periodo del encargo otorgado en el año 2022.
- **Factura Electrónica n.° F003-00013549 de 5 de setiembre de 2022.**

Cabe indicar que, de acuerdo al **correo electrónico de 23 de octubre de 2024**, emitido por el Tesorero de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad a la Entidad, a través del **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9).**

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 21 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 5607**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000427-2022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de agosto de 2022,** en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 12**, por lo que **NO se debió utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO", toda vez que no se justificó ni sustentó las restricciones en la oferta local, y a su vez No se rindió en el plazo legal y sin el sustento correspondiente de la rendición, contraviniendo lo señalado en la referida Resolución, conforme se indica:**

"(...)
"CONSIDERANDO:
(...) donde solicita la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo por 80,000 km, de recorrido de la camioneta con Placa N.° EAE-092, del proyecto 2467826 (...) por lo cual debe cancelarse en efectivo y en mismo día del servicio a contratar;
(...) por lo cual es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.
(...)"

[77] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO: RENDIR *cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo" (...)".*

Finalmente, se advierte que **NO** procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición[78] el "Encargo" otorgado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG el 17 de agosto de 2022** y girado a través del **Comprobante de Pago n.º 162 (SIAF n.º 0000002208) de 25 de agosto de 2022**, y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos y que su rendición efectuada se registra en el SIAF el 31 de diciembre de 2023.

13) Comprobante de Pago n.º 9601 de 2 de diciembre de 2022 por S/ 639,60

De la revisión a la documentación sustentatoria del **Comprobante de pago n.º 9601 (Apéndice n.º 33)**, se verificó que contiene algunos documentos del **expediente de solicitud de certificación presupuestal**[79] remitido por el subgerente de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Entidad al director de la Oficina de Planificación, del cual se requiere el gasto para la **"Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad EAG-872 del proyecto de Bolívar"**, relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.º 0000002765 de 22 de noviembre de 2022**, para lo cual adjunta la documentación siguiente:

Cuadro n.º 39
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.º 0000002765 de 22 de noviembre de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/o Operador al Residente de Obra.	-----	No cuenta con documento físico que sustente la necesidad	-----	-----
Informe del Residente de Obra al Inspector de Obra.	7/9/2022	Informe n.º 068-2022-CU 2436748 de 7 de setiembre de 2022	Residente de Obra	Inspector
Documento del Inspector de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria.	8/9/2022	Informe n.º 000017-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN-AAC de 8 de setiembre de 2022	Inspector	Subgerente DRNIA
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	21/11/2022	Pedido de servicio n.º 01511	Suscrito por José Leandro Paz Castillo	V°B° por Gerente regional, directora de Administración y responsable de Logística
De ser el caso: mantenimiento correctivo, la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.	17/11/2022	Cotización n.° 00993	Mitsubishi	

Fuente: Comprobante de pago n.° 9601 de 2 de diciembre de 2022 y su documentación sustentatoria
Elaborado por: Comisión de control

[78] **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009. que establece:**
"(...)
40.3 *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)*
(...)
40.5 *No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."*

[79] Según **oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual**, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del **Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de setiembre de 2024**, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...) Se verifica que el* ***expediente de la solicitud de certificación presupuestal*** *contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000002765 de 22 de noviembre de 2022**, suscrito por el director de la Oficina de Planificación y CCP-SIGA n.° 002706, de la misma fecha, suscrito por el responsable de la Oficina de Logística; con ello se realizó afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

Cuadro n.° 40
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta con Placa EAE-872 del Proyecto de Bolívar

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2436748	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2.6. 2 3. 4 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS

Fuente: CCP N.° 0000002765, suscrito el 22 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Habiéndose generado el **Pedido de Servicio n.° 01511-2022 de 21 de noviembre de 2022**, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, y a su vez considerando que la Dirección de Planificación y Presupuesto el 22 de noviembre de 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000002765-2022**; la Oficina de Logística de la Dirección de Administración a través del **Proveído n.° 001255-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 23 de noviembre de 2022**, firmado digitalmente por Edgar Fredy Calla Esparza, hizo referencia y autorizó el **Informe n.° 52-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 22 de noviembre de 2022**, suscrito por Angelmira Miluzka Caballero Salazar, asistente administrativo de la Oficina de Logística - Administración, con el cual se **solicitó la autorización para el pago en efectivo** para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad EAG-872 del proyecto de Bolívar, indicando entre otros lo siguiente:

> *"(...) solicito autorización de Administración para la proyección de la Resolución correspondiente para que se emita el acto resolutivo del pago en efectivo (...) Debido a que la concesionaria requiere el pago en efectivo para el servicio requerido (...)".*

Ahora bien, la revisión de la documentación sustentatoria[80] del **Comprobante de Pago n.° 9601**, se evidenció que, visto el proveído e informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000687-2022-GRLL-GGR-GRAG de 1 de diciembre de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de S/ 639,60 bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, para la Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con placa n.° EAG-872 del proyecto de Bolívar.

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial por finalidad necesidad de contratar el servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con Placa EAE-872 del Proyecto de Bolívar, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de dicho servicio. No obstante, de la revisión de la documentación adjunta (requerimiento de área usuaria y sus respectivos trámites, así como el informe de la asistenta administrativa de la Oficina de Logística - Administración, y su respectivo trámite), se evidencia que la misma **NO** cumple con justificar y sustentar las restricciones en la oferta local para el pago a través de "Encargo"; contraviniendo así, la normativa aplicable.

[80] Mediante **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, la Gerencia Regional de Agricultura, remitió el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, suscrito por David Steeve Obeso Rios, alcanzando copias de los expedientes de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 9601 (SIAF 0000003712), 001 (SIAF 0000000101), 4467 (SIAF 0000001924), 8400 (SIAF 0000003289), 001-H (SIAF 0000000098), 5482 (SIAF 0000002182) y 162 (SIAF 0000002208); asimismo, remitió los originales, a través del **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024,** mediante el cual, la Responsable de Caja de la Entidad comunicó: *"(...) Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año, tal como se observa en el documento adjunto (...)".*

Cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
VISTO:
*La **Hoja de Envío N.° 1255-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 23 de noviembre de 2022**, en referencia al **Informe n.° 52-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS**, que trata sobre la Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con placa N.° EAG-872 para el Proyecto N° 2436748 (...) presentado por la Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;*

CONSIDERANDO:
(...)
Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, el mismo que se origina del Pedido de Servicio N.° 1511-2022 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, donde solicita la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con placa EAG-872, para el proyecto N° 2436748 (...) mientras duren las garantías que por política de las concesionarias de la marca, estos servicios deben cancelarse al contado y por la premura del tiempo estas unidades que tienen que regresar a sus centros de labores al Proyecto con el fin de cumplir con las actividades programadas y no paralizar el trabajo y así mismo, no perder la garantía del vehículo por lo cual debe cancelarse y en mismo día del servicio a contratar.

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con placa N.° EAG-872 para el Proyecto N° 2436748 (...), por lo cual es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

*Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,** y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar".*
(...)"

Pese a lo señalado, se autorizó la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con Placa N.° EAG-872 del Proyecto N.° 2436748, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000687-2022-GRLL-GGR-GRAG de 1 de diciembre de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, por el importe de S/ 639,60, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 9601 (SIAF n.° 0000003712) de 2 de diciembre de 2022.**

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2022, se emitió el **cheque n.° 15113671 (Apéndice n.° 35)**, haciéndose efectivo el cobro por el importe de S/ 639,60; el 6 de diciembre de 2022, por parte del señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

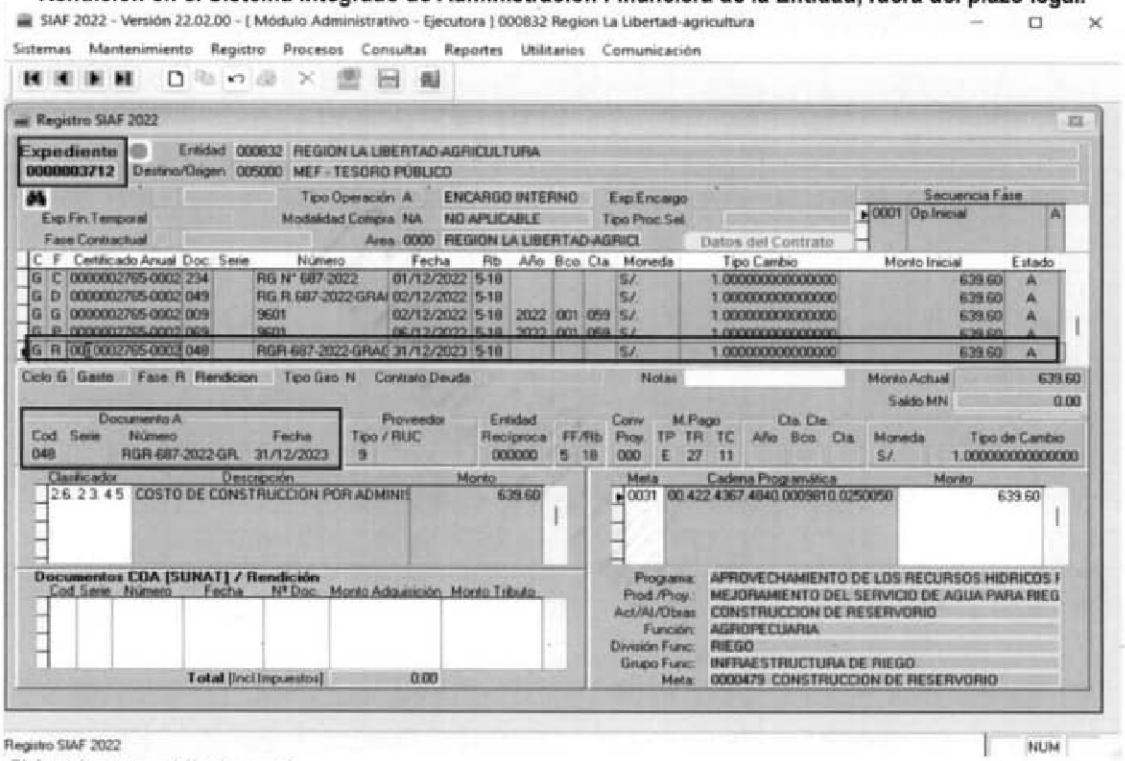
Así mismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, **el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas** y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También, el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 9601 de 2 de diciembre de 2022**, se observa que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 13

Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 639,60 bajo la modalidad de "Encargo"; consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 9601 de 2 de diciembre de 2022** y documentación sustentatoria, tales como documentación física que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[81], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **oficio n.° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024**, el gerente regional de Agricultura La Libertad adjuntó el **informe n.° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024**, a través del cual, el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentaría la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 9601 de 2 de diciembre de 2022**, conforme al siguiente detalle:

[81] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

Cuadro n.° 41
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 9601

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Informe	CP SUNAT	PROVEEDOR	RUC	Monto S/	Comentarios
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA CON PLACA EAG-872 DEL PROYECTO DE BOLIVAR	David Steeve Obeso Rios	-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de diciembre de 2022.	FE003-00014125 de 18 de noviembre de 2022	Interamericana Trujillo S.A.	20440376704	639,60	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente. Asimismo, la ejecución del servicio se había realizado antes de la emisión del Comprobante de pago SIAF N.° 3712 de 2 de diciembre de 2022, forma de pago fue CONTADO, según indica la factura de 18 de noviembre de 2022, es decir, el servicio se había efectuado antes del otorgamiento del "Encargo".

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de diciembre de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número de informe, fecha cierta, tampoco cuenta con firma física ni digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo". Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000327-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 18 de octubre de 2024**, adjuntó el **informe n.° 000041-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 18 de octubre de 2024**, a través del cual se indicó: *"(...) esta Subgerencia no puede confirmar si dichos informes han sido emitidos por el señor David Steeve Obeso Ríos. Para poder realizar la búsqueda dentro del SGD y ubicar los documentos correspondientes, es necesario proporcionar más datos que permitan su identificación. Es importante señalar que todo informe emitido a través del SGD cuenta con un número de correlación secuencial que facilita su rastreo (...)*[82]".
- **Manifiesto de Gastos, sin fecha**, en el cual detalla el egreso efectuado, consistentes en la **Factura Electrónica n.° F003-00014125 de 18 de noviembre de 2022**, del proveedor Interamericana Trujillo S.A, por el monto de S/ 639,60.
- **Factura Electrónica n.° F003-00014125 de 18 de noviembre de 2022**. Es preciso acotar que, dicho servicio ya se había realizado antes de la emisión del **comprobante de pago SIAF 3712 de 2 de diciembre de 2022, Resolución Gerencial Regional N° 000687-2022-GRLL-GGR-GRAG de 1 de diciembre de 2022, certificado de crédito presupuestario n.° 0000002765 de 22 de noviembre de 2022, Pedido de Servicio n.° 01511 de 21 de noviembre de 2022**. Por lo que, **NO se justificaba y NO sustentaba la necesidad de autorizar y aprobar el pago a través de "Encargo"**, considerando a su vez que **el "Encargo" es aprobado para cancelarse en efectivo y en el mismo día del servicio a contratar**. En tal sentido, el servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta con placa EAG-872 del proyecto de Bolívar, **NO** debía realizarse bajo la modalidad de "Encargo".

Cabe indicar que, de acuerdo al **informe n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024**, emitido por la responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad a la Entidad el 10 de octubre de 2024.

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 10 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 9601**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000687-2022-GRLL-GGR-GRAG de 1 de diciembre de 2022** en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 13**, por lo que **NO se debió utilizar excepcionalmente la figura**

[82] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

de "ENCARGO", toda vez que el servicio ya se había realizado y por consiguiente NO se cumpliría con cancelarse en efectivo y en mismo día del servicio a contratar. Así también NO se rindió en el plazo legal y sin el sustento correspondiente de la rendición, contraviniendo lo señalado en la Resolución Gerencial que aprobó el "Encargo", conforme se detalla:

"(...)
"CONSIDERANDO:
(...) donde solicita la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con placa N.° EAG-872 para el Proyecto N° 2436748 (...) y por lo cual debe cancelarse en efectivo y en mismo día del servicio a contratar; (...) por lo cual es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

SE RESUELVE:
***ARTÍCULO SEGUNDO: RENDIR** cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
(...)".

Finalmente, se advierte que NO procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición el "Encargo" otorgado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG el 17 de agosto de 2022** y girado a través del **Comprobante de Pago n.° 162 (SIAF n.° 0000002208) de 25 de agosto de 2022**, y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos y que su rendición efectuada se registra en el SIAF el 31 de diciembre de 2023.

14) Comprobante de Pago n.° 10194 de 20 de diciembre de 2022 por S/ 11 591,14

De la revisión a la documentación sustentatoria del **Comprobante de pago n.° 10194 (Apéndice n.° 34)**, se verificó que contiene algunos documentos del **expediente de solicitud de certificación presupuestal**[83] remitido por el subgerente de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Entidad al director de la Oficina de Planificación, del cual se requiere el gasto para la **"Adquisición de Repuestos de tractor sobre orugas CAT - Proyecto Moche"**, relacionado al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000002940 de 14 de diciembre de 2022**, para lo cual adjunta la documentación siguiente:

Cuadro n.° 42
Documentación que contiene el expediente de solicitud de certificación presupuestal relacionado al CCP n.° 0000002940 de 14 de diciembre de 2022

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Informe del Chofer y/u Operador al Residente de Obra.	----	No cuenta con documento que sustente el requerimiento del área usuaria.	----	----
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.	2/10/2022	Informe n.° 540-2022-GRALL-PROYECTO-CUI 2513381/R-BGPC de 2 de diciembre de 2022	Residente de Obra	Supervisor
Documento del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria.	2/12/2022	Informe n.° 641-2022-GRA-LA LIBERTAD-CUI 2513381/SLISSUP de 2 diciembre de 2022	Supervisor	Subgerente DRNIA

[83] Según **oficio n.° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG recibido el 1 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 15), mediante el cual**, el Gerente Regional de Agricultura, el director de la Oficina de Planificación comunicó a través del Informe n.° 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de septiembre de 2024, lo siguiente: *"Con respecto al punto 3 del Oficio N.° 001123- 2024.CG/OC5342, se Informa lo siguiente: (...) requieren solicitar el gasto presentando una solicitud de certificación (...)*
*(...) Se verifica que el **expediente de la solicitud de certificación presupuestal** contenga lo siguiente:*
Informe del Chofer y/o Operador al Residente de Obra.
Informe del Residente de Obra al Supervisor de Obra.
Informe del Supervisor de Obra a la Unidad Usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a Servicios Generales.
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)
De ser el caso mantenimiento Preventivo la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.
(...)"

Contenido para la solicitud de certificación presupuestal	Fecha	Documento	De:	Para:
Pedido de la Unidad Usuaria al área administrativa (Oficina. Logística)	6/12/2022	Pedido de compra n.° 02901	**Suscrito por** José Leandro Paz Castillo	V°B° por Gerente regional, directora de Administración y responsable de Logística.
De ser el caso: mantenimiento correctivo, la cotización o proforma del servicio del concesionario mediante la Oficina de Servicios Generales.	6/12/2022	Cotización n.° 01039	Mitsubishi	

Fuente: Comprobante de pago n.° 5607 de 31 de agosto de 2022 y su documentación sustentatoria
Elaborado por: Comisión de control

En relación al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 0000002940 de 14 de diciembre de 2022**, suscrito por el director de la Oficina de Planificación y **CCP-SIGA n.° 002882**, de la misma fecha, suscrito por el responsable de la Oficina de Logística; con ello se realizó afectación de los créditos presupuestarios al proyecto y clasificador del gasto siguiente:

Cuadro n.° 43
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta con Placa EAE-092 del Proyecto de Chicama

Producto / Proyecto	Detalle	Clasificador del Gasto	
2513381	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE.	2.6. 2 3. 4 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES

Fuente: CCP N.° 0000002882, suscrito el 14 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Habiéndose generado el **Pedido de Compra n.° 02901-2022 de 6 de diciembre de 2022**, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, y a su vez considerando que la Dirección de Planificación y Presupuesto el 14 de diciembre de 2022, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000002882-2022**; la Oficina de Logística de la Dirección de Administración a través del **Proveído n.° 0001818-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 15 de diciembre de 2022**, firmado digitalmente por Edgar Fredy Calla Esparza, hizo referencia y autorizó el **Informe n.° 48-2022-GRLL-GGR-GRSA/LOG/AA de 15 de diciembre de 2022**, suscrito por Shirley Mariling Jacinto Recalde, asistente administrativo de la Oficina de Logística - Administración, con el cual se **solicitó la autorización para el pago en efectivo** para la adquisición de repuestos de tractor sobre orugas CAT – proyecto Moche, indicando entre otros lo siguiente:

> *"(...) solicito autorización de su despacho para la proyección de la Resolución correspondiente para que se emita el acto resolutivo del pago en efectivo por la REPUESTOS DE TRACTOR SOBE ORUGAS CAT – CON CARGO AL PROYECTO (...) con código único 2513381(...) por el monto total de S/ 11 591.14 (...) (sic)".*

Ahora bien, la revisión de la documentación sustentatoria[84] del **Comprobante de Pago n.° 10194**, se evidenció que, visto el proveído e informe que antecede, mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000714-2022-GRLL-GGR-GRAG de 16 de diciembre de 2022**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad, autorizó el otorgamiento de **S/ 11 591,14** bajo la modalidad de "Encargo" al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, para la adquisición de repuestos de tractor sobre orugas CAT – proyecto Moche.

[84] Mediante **correo electrónico de 18 de octubre de 2024**, David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, remitió el **informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9)**, alcanzando copias de los documentos de rendición de encargos internos correspondiente a los siguientes Comprobantes de pago: 2515 (SIAF 1272), 4228 (SIAF 1632), 4399 (SIAF 1903), 5332 (SIAF 2001), 5468 (SIAF 2097), 5607 (SIAF 2256) y 10194 (SIAF 3915); asimismo, a través del **Oficio n.° 001340-2024-GRLL-GGR-GRAG de 28 de octubre de 2024**, el gerente Regional de Agricultura La Libertad remitió el **informe n.° 000209-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-FRG de 24 de octubre de 2024**, con el cual, el tesorero de la Entidad precisó que los precitados comprobantes fueron alcanzados por David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo, a la Oficina de Tesoreria mediante el **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024**, señalando: *"(...) copias de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismos que alcanzo en físico para su archivo definitivo (...)".*

En ese contexto, de conformidad al literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007EF-77-15 y modificatorias, y en consideración a que la autorización de los encargos internos mediante la referida Resolución Gerencial por finalidad necesidad de adquirir repuestos de tractor sobre orugas CAT – Proyecto Moche, se debía contar con un informe previo donde se explique y justifique la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local que impidieron la contratación de compra. No obstante, de la revisión de la documentación adjunta (requerimiento de área usuaria y sus respectivos trámites, así como el informe de la asistenta administrativa de la Oficina de Logística - Administración, y su respectivo trámite), se evidencia que la misma **NO cumple** con justificar y sustentar las restricciones en la oferta local para el pago a través de "Encargo"; contraviniendo así, la normativa aplicable.

Cabe precisar, de la lectura de la referida Resolución Gerencial, se tiene:

"(...)
VISTO:
INFORME N.° 048-2022-GRLL-GGR-GRSA/LOG/AA, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido la asistente administrativo por la Oficina de Logística, respecto a la solicitud de autorización para el pago en efectivo para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT con cargo al Proyecto (...) con código único 2513381, en atención al Pedido de Compra N.° 002901-2022, presentado por la Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Entidad; (...)

CONSIDERANDO:
(...)
Que, mediante Pedido de Compra N.° 002901-2022 la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, solicita la adquisición de ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT con cargo al Proyecto (...) con código único 2513381(...) en atención al INFORME N.° 641-2022-GRA-LA LIBERTAD-CU 2513381/SLISUP, supervisor de obra.

Que, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el Informe del visto, donde informa que, habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TRACTOR SOBRE ORUGA CAT, encuentra que el proveedor a adjudicar la compra: FERREYROS S.A. trabaja con la modalidad de pago al Contado (efectivo), para lo cual se requiere el monto total de S/ 11 591.14 (...)

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la adquisición de ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT, con cargo al Proyecto (...) con código único 2513381 (...) y al encontrarnos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-7 7.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) ***d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,*** *y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar".*
(...)"

Pese a lo señalado, se autorizó la adquisición de repuestos de tractor sobre orugas CAT – Proyecto Moche, mediante el acto resolutivo, evidenciándose con ello su conformidad y convalidación de todo lo actuado para el "Encargo", a través de la **Resolución Gerencial Regional n.° 000714-2022-GRLL-GGR-GRAG de 16 de diciembre de 2022**, al servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, por el importe de S/ 11 591,14, haciéndose efectivo a través del **Comprobante de Pago n.° 10194 (SIAF n.° 0000003915) de 20 de diciembre de 2022.**

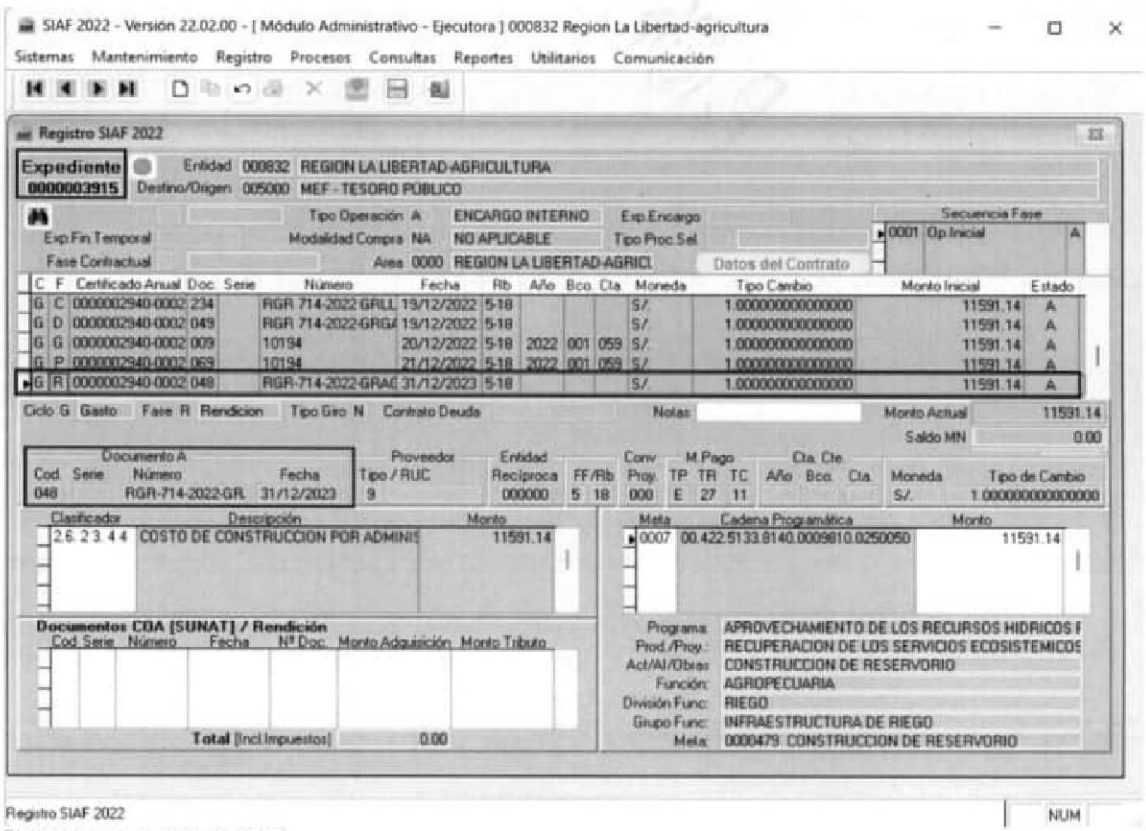
Posteriormente, mediante **Carta de Orden Electrónica n.° 22100684 (Apéndice n.° 36)**, se realizó el abono a la cuenta Multired del servidor DAVID STEEVE OBESO RÍOS, responsable de Control Previo de la Entidad, con cargo a la Cuenta Corriente n.° 00-741-082403, la misma que fue procesada por el Banco de la Nación.

Asimismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, **el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas** y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También, el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.9 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 establece que: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Ahora bien, de la verificación a los registros en el SIAF por la rendición del citado "Encargo", relacionado al **Comprobante de Pago n.° 10194 de 20 de diciembre de 2022**, se observa que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, **registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, fuera del plazo legal.



Elaborado por: comisión de control
Fuente: SIAF de la Entidad

Como se observa, en dicho registro SIAF, se registró como "Documento A", la misma resolución que se consideró en la fase de compromiso y devengado, con la que se autorizó el otorgamiento de S/ 11 591,14 bajo la modalidad de "Encargo"; consignándose como fecha de rendición (en el referido sistema) el 31 de diciembre de 2023; es decir, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.

Posteriormente, dado que durante la visita del equipo de recopilación no se ubicó el **Comprobante de Pago n.° 10194 de 20 de diciembre de 2022** y documentación sustentatoria, tales como documentación física que justifique el otorgamiento y rendición del "Encargo"[85], en respuesta a los requerimientos realizados por la comisión de control, con **correo electrónico de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 8)**, David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, remitió, entre otros, parte de los documentos que sustentaría la rendición del citado "Encargo", del **Comprobante de Pago n.° 10194 de 20 de diciembre de 2022**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 44
Rendición del "Encargo", pagado con Comprobante de Pago n.° 10194

Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Informe	CP SUNAT	Proveedor	RUC	Monto S/	Comentarios
COMPRA DE REPUESTOS PARA EL TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT – PROYECTO MOCHE	David Steeve Obeso Ríos	-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de diciembre de 2022.	FR24-00021649 de 28 de diciembre de 2022	Ferreyros S.A.	20100028698	11 591,14	La documentación sustentatoria de la rendición NO fue ingresada de manera formal a la Entidad, y se registró la fase de rendición en el SIAF de la Entidad, fuera del plazo legal (31 de diciembre de 2023), sin el sustento correspondiente.

Elaborado por: comisión de control.
Fuente: documentación alcanzada por la Entidad.

- **Informe -2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR de diciembre de 2022**, en el cual, además de no apreciarse número de informe, fecha cierta, tampoco cuenta con firma física ni digital del servidor a quien se le otorgó el "Encargo", con el cual pretendía sustentar la rendición de dicho encargo. Respecto de la validez de dicho documento, el subgerente (e) de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante **oficio n.° 000329-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 21 de octubre de 2024**, adjuntó el **informe n.° 000042-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 37)**, a través del cual se indicó: *"(…) Los documentos listados en el Oficio 013-2024-CG/OC5342-E.I-GRALL no pueden ser confirmados como EMITIDOS a través del SGD debido a la ausencia de datos clave como el número de documento y la fecha de emisión. La falta de firma digital en los documentos impresos recibidos refuerza la imposibilidad de confirmar su autenticidad como documentos emitidos formalmente. Estos documentos podrían haber sido elaborados en cualquier procesador de texto y no tienen validez oficial hasta que sean emitidos conforme a los procedimientos del SGD (…)*[86]".
- **Manifiesto de Gastos, sin fecha**, en el cual detalla el egreso efectuado, consistente en la **Factura Electrónica n.° FR24-00021649 de 28 de diciembre de 2022**, del proveedor FERREYROS S.A, por el monto de S/ 11 591,14;
- **Factura Electrónica n.° FR24-00021649 de 28 de diciembre de 2022.**

Cabe indicar que, de acuerdo al **correo electrónico de 23 de octubre de 2024**, emitido por el Tesorero de la Entidad, se tiene que dicha documentación fue ingresada por el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, a través del **informe n.° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 9).**

En tal sentido, de la revisión de la documentación ingresada a la Entidad el 21 de octubre de 2024, respecto del **Comprobante de Pago n.° 10194**, se advierte que el señor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, incumplió con rendir el "Encargo" otorgado a través de la **Resolución Gerencial**

[85] Dejándose constancia en el Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
[86] Respecto del cual el referido servidor al presentar dicha documentación incumplió lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)** sobre el uso exclusivo del SGD con firma digital en todas la Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

Regional n.° 000714-2022-GRLL-GGR-GRAG de 16 de diciembre de 2022 en el plazo legal, conforme se observa en la **Imagen n.° 14**, por lo que **NO se debió utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO", toda vez que no se justificó ni sustentó las restricciones en la oferta local. Así también, NO se rindió en el plazo legal y sin el sustento correspondiente de la rendición, contraviniendo lo señalado en la Resolución Gerencial que aprobó el "Encargo", conforme se detalla:**

"(...)
CONSIDERANDO:
(...) solicita la (...) ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT con cargo al Proyecto (...) con código único 2513381(...) en atención al INFORME N.° 641-2022-GRA-LA LIBERTAD-CU 2513381/SLISUP, supervisor de obra (...) habiéndose realizado la indagación de mercado (...) encuentra que el proveedor a adjudicar la compra: FERREYROS S.A. trabaja con la modalidad de pago al Contado (efectivo), para lo cual se requiere el monto total de S/ 11 591.14 (...) y al encontrarnos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia. (...)"

SE RESUELVE:
***ARTÍCULO SEGUNDO: RENDIR** cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo"*
(...)".

Finalmente, se advierte que **NO** procedía la entrega de este nuevo "Encargo" a David Steeve Obeso Ríos ya que el mismo, tenía pendiente de rendición el "Encargo" otorgado mediante **Resolución Gerencial Regional n.° 000687-2022-GRLL-GGR-GRAG de 1 de diciembre de 2022** y girado a través del **Comprobante de Pago n.° 9601 (SIAF n.° 0000003712) de 2 de diciembre de 2022**, y otros anteriores que a la fecha del otorgamiento no fueron rendidos y que su rendición efectuada se registra en el SIAF el 31 de diciembre de 2023.

En cuanto al Perjuicio Económico.

De la evaluación realizada a los documentos de rendición de los "Encargos" que no fueron rendidos dentro del plazo legal establecido por el responsable del "Encargo" David Steeve Obeso Ríos, del cual se constató que el referido servidor, realizó el registro de las rendiciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF el 31 de diciembre de 2023, a pesar de no contar con la documentación física sustentatoria para la rendición de cuentas de los catorce (14) "Encargos" autorizados al referido servidor y que pese al tiempo transcurrido presentó a la entidad documentación de rendición que contraviene a la normativa aplicable, de lo cual para algunas rendiciones adjuntó **cuatro (4) "Declaraciones Juradas" por S/ 19,329.73 por el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos, y compra de grasa y aceite de maquinarias**, incumpliendo con ello lo autorizado en las Resoluciones Gerenciales Regionales que otorgaron el "Encargo", que indicaban **que por garantía y por política de las concesionarias de la marca estos servicios de mantenimiento se tenían que pagar al contado**, siendo que dichas concesionarias emiten facturas electrónicas, no obstante el referido servidor cobro los cheques y posteriormente presentó documentación de rendición la cual no fue ingresada a la entidad de manera formal en su oportunidad, es decir el plazo legal de tres (3) días hábiles[87], respecto del cual adjunto dichas "Declaraciones Juradas", pretendiendo sustentar la ejecución del gasto público. Lo cual se detalla a continuación:

[87] Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Rios a Glenda Genoveva Rodriguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año** (...) (sic)"*. Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Rios a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Rios, entrega a Florencio Gilmer Ramos Garcia Gerente de Tesoreria de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en fisico para su archivo definitivo** (...)"*

Cuadro n.° 45
Perjuicio Económico por la rendición de los "Encargos" a través de cuatro (4) "Declaraciones Juradas", inobservando lo autorizado en las Resoluciones Gerenciales"

SIAF	Motivo del Encargo Otorgado	Servidor a quien se le otorgó el Encargo	Momento de Giro (Comprobante de Pago-SIAF)		Momento de Cobro de CH/COE - BN		Monto Otorgado	Sustentado con Declaración Jurada (no autorizada)
			Fecha	CP-SIAF	Fecha	Cheque / COE(*)		
101	Mantenimientos Preventivos, Vehiculos del Proyecto de Chicama	David Steeve Obeso Rios	25/1/2022	001	26/1/2022	COE/ 22100011	6,400.00	4,488.56[88]
98	Mantenimientos Preventivos de Vehiculos asignados al Proyecto de Tablachaca		09/02/2022	0001-H	10/12/2022	COE/ 22100047	11,200.00	8,538.80[89]
1632	Adquisición de Grasa y Aceite de Tractor D8T-Proyecto Virú		08/07/2022	4228	20/07/2022	CH/ 15113372	2,985.45	2,985.45[90]
2182	Compra de Aceite y Grasa CAT - Tractor D8T Proyecto Viru		22/08/2022	5482	24/08/2022	CH/ 15113477	3,316.92	3,316.92[91]
TOTAL								S/ 19,329.73

Leyenda:
(*) Carta Orden Electrónica
Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico de 11 de setiembre de 2024 y documentación de rendición posterior al plazo legal establecido.
Elaborado por: comisión de control.

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería
 "Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
 (...).
 *2. **Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos:** Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.*
 (...).
 *4. **Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:** La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.*

- **Directiva n.° 001 -2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009.**

 (...)

[88] DDJJ s/n.° de 22 de febrero de 2022 por S/ 4 488,56 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 001 de 25 de enero de 2022 - registro SIAF n.° 0000000101 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.
[89] DDJJ s/n.° de 31 de marzo de 2022 por S/ 8 538,18 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 0001-H de 9 de febrero de 2022 - registro SIAF n.° 0000000098 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
[90] DDJJ s/n° de 26 de julio de 2022 por S/ 2 985,45 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 4228 de 8 de julio de 2022 - registro SIAF n.° 0000001632 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.
[91] DDJJ s/n.° de 22 de agosto de 2022 por S/ 3 316,92 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 5482 de 22 de agosto de 2022 - registro SIAF n.° 0000002182 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.

SUBCAPÍTULO II
PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO
"(...)

Artículo 5°.- Registro del proceso de ejecución del gasto
El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 6°.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera
6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos) legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.
6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.

Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución n.° 007-99SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
(...)
11. Resolución de "Encargo" a personal de la institución. Fondo para Pagos en Efectivo. Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.

(...)
El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato:

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.
(...)

Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos
13.1 La autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.
13.2 El director general de Administración o quien haga sus veces debe:

a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
c) Impartirlas directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 14°.- Del pago

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento. para cuyo efecto es indispensable que:

a) Se haya recepcionado, a través del SIAF-SP. las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.

b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. (...)

Artículo 17°.- De la Autorización de Giro

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de cada orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

17.2 La DNTP aprueba la Autorización de Giro a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el Presupuesto de Caja y sobre la base del Gasto Devengado (en estado "A"). con una anticipación máxima de cinco días útiles a la "mejor fecha" de pago registrada en el SIAF-SP. El indicado plazo no es aplicable a las Autorización es de Giro que se aprueben con el Tipo de Pago "Otros" ni a las Municipalidades

17.3 La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado "A") Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuates son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.

Artículo 18°.- Condiciones para el Gasto Girado

(...)

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria. debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

18.3 La fecha del Gasto Girado registrado en el SIAF-SP debe ser la misma o posterior a la fecha de la respectiva Autorización de Giro (Devengado en "A").

18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31° de la presente Directiva.

(...)

18.6 El Gasto Girado con cargo a las subcuentas bancadas de gasto autorizadas por la DNTP debe realizarse, registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP dentro de los cinco (5) días útiles de haberse recepcionado la respectiva Autorización de Giro.

(...)

Artículo 19.- Aprobación de la Autorización de Pago

19.1 La Autorizaron de Pago en el SIAF-SP equivale al Gasto Girado en estado "A".

19.2 La referida autorización es transmitida al Banco de la Nación y a la respectiva Unidad Ejecutora o Municipalidad a través del SIAF-SP.

19.3 La transferencia electrónica o, de ser el caso, la entrega del cheque o presentación de carta orden al banco está condicionada al Gasto Girado en estado "A".

(...)

SUBCAPÍTULO II
PAGO MEDIANTE CHEQUES Y EMISIÓN DE CARTAS ORDEN

Artículo 30°. - Principales condiciones para el giro de cheques

(...)

30.4 Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva.

Artículo 31°.- Las Unidades Ejecutoras sólo pueden usar cheques en forma excepcional

En las Unidades Ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional soto para tos siguientes pagos:

a) A personal cuyo contrato no exceda de cuatro (4) meses.

b) Por retenciones tales como AFPs, ONP, tributos y descuentos autorizados por el trabajador o pensionista

c) A personal de la Institución por concepto de "Encargo", habilitación y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica y para el pago de jornales. (...)

SUBCAPÍTULO III PAGOS EN EFECTIVO

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que. por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

(...)

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

(...)

40.2 Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo", salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces

- **Directiva de Órgano n.º 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la gerencia de la Entidad, aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019.**

"(...)

IV.- ALCANCE

La presente directiva es de aplicación directa y obligatoria en la gerencia de la Entidad de La Libertad y por ende de los Planes, Programas y Proyectos que tiene a su cargo, de sus Subgerencias de Línea y Equipos No Estructurados relacionadas con el proceso de ejecución de obras de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa y por cualquier fuente de financiamiento. (...)

V.- DISPOSICIONES GENERALES

(...)

La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes.

(...)"

La situación expuesta ha sido ocasionada por las **asistentes administrativas de la Oficina de Logística – Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad**, al haber elaborado y suscrito los informes, mediante los cuales solicitaron al responsable de la Oficina de Logística - Administración de la Entidad, autorización para el pago en efectivo, bajo la modalidad de "Encargo", para mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos asignados a diferentes proyectos de la Entidad, así como para la adquisición de bienes para la misma; siendo que dichos informes no sustentaron el carácter excepcional para el otorgamiento de los fondos bajo la modalidad de "Encargos", limitándose a indicar que por la compra y/o servicio prestado se pagará al contado o en efectivo a la empresa adjudicada; sin embargo, en tales casos, en los citados informes debieron evaluar el pedido del compra y/o servicio, emitiendo opinión sustentada respecto a la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local para la contratación de dichos bienes y/o servicios, causal invocada por las referidas profesionales para proponer la modalidad de "Encargo".

Asimismo, ha sido originada por **los responsables de la Oficina de Logística de la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad**, al haber emitido los informes con los que solicitó a la Dirección de Administración de la Entidad, la autorización para el pago en efectivo, bajo la modalidad de "Encargo", para la compra de repuestos, filtros, grasas, aceites y otros y mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos asignados a diferentes proyectos de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, así como la adquisición de mascarillas y toma de pruebas moleculares para descarte de Covid-19; las cuales no sustentan el carácter excepcional para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos", limitándose a indicar que por la compra y/o servicio prestado se pagará al contado o en efectivo a la empresa adjudicada.

Siendo que, en estos casos **responsables de la Oficina de Logística de la Dirección de Administración de la Entidad**, debieron evaluar los pedidos de compra y/o servicios contenidos en sus informes, emitiendo su opinión sustentada respecto a la existencia de restricciones, en cuanto a la oferta local para la contratación de bienes y servicios, causal invocada por las asistentes administrativas para proponer la modalidad de "Encargo". Asimismo, no cumplieron con observar los informes remitidos a su despacho, por las asistentes administrativas de la Oficina de Logística – Administración, los cuales carecen de sustento para solicitar autorización para pago en efectivo bajo la modalidad de "Encargo"; siendo preciso acotar que dichos informes fueron considerados en el fundamento de la emisión de las Resoluciones Gerenciales Regionales, con las que se autorizó a la Oficina de Tesorería el pago bajo la modalidad de "Encargo", al servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo; y que fueron visadas por los referidos funcionarios.

Además, ha sido ocasionada por **los directores de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad**, al haber aprobado las solicitudes de pago en efectivo para la compra de bienes y servicios bajo la modalidad de "Encargo", provenientes del responsable de la Oficina de Logística y autorizado la emisión de las Resoluciones Gerenciales Regionales que otorgaron los referidos "Encargos"; sin haber verificado que dichos informes hayan estado debidamente justificados y sustentados respecto de la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local, para el pago a través de "Encargo", limitándose a indicar que, por la compra o servicio prestado se pagará al contado o en efectivo a las empresas adjudicadas, contraviniendo así la normativa aplicable, toda vez que, en los citados informes debió evaluar el pedido del servicio y/o compra, emitiendo una opinión sustentada respecto a las restricciones justificada en cuanto a la oferta local para la contratación de bienes y servicios, causal invocada para proponer la modalidad de "Encargo".

Asimismo, por haber aprobado el otorgamiento de trece (13) nuevos "Encargos" a favor de David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, pese a que el referido servidor tenía "Encargos" pendientes de rendición (no rendidos dentro del plazo legal establecido), no debiendo proceder con otorgar nuevos "Encargos", situación que le fue comunicada mediante el Oficio n.° 000003-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG de 23 de agosto de 2022, emitido por el Tesorero de la Entidad.

También, por haber aprobado el otorgamiento de "Encargos" al servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por bienes y servicios ya cancelados que se habían realizado con anterioridad a los Comprobantes de Pago n.° 4399 (25/7/2022), 5468 (16/8/2022), 9601 (2/12/2022), 001 (25/1/2022) y 004 (27/1/2022), sin haber advertido ni observado dicha irregularidad.

Adicionalmente, por no haber cautelado que las rendiciones de los "Encargos" otorgados al **servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad**, estén debidamente sustentadas con documentación autorizada por la normativa aplicable, inobservando que los catorce (14) "Encargos" otorgados al referido servidor no fueron rendidos en el plazo legal establecido, y que, luego de haber sido rendidos en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad, no supervisó que se realice el control de que dichas rendiciones cuenten con la documentación física sustentatoria. Asimismo, no supervisó que se realice el control respecto de las rendiciones que se efectuaron con Facturas Electrónicas que no cumplían con lo establecido en las Resoluciones Gerenciales que autorizaron dichos "Encargos", e inclusive con Declaraciones Juradas de Gastos que no fueron autorizadas en las referidas Resoluciones Gerenciales, lo cual contraviene la normativa aplicable.

Asimismo, ha sido ocasionada por **el Tesorero de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad**, por no haber observado, al cierre del año contable 2022, que los catorce (14) "Encargos", otorgados a David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Entidad, no habian sido rendidos dentro del plazo legal establecido, en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad; ni informado a su jefatura inmediata y/u Oficina de Administración para las acciones correspondientes.

Y también, se ha generado por el **responsable de control previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad**, por no cumplir con rendir el gasto en el SIAF de los catorce (14) "Encargos" otorgados a través de las Resoluciones Gerenciales Regionales n.° 00004, 0020, 0029, 000201, 000298, 000359, 000360, 000384, 000396, 000404, 000402, 000427, 000687 y 000714-2022-GRLL-GGR-GRAG, en el plazo legal, además, no sustentó la totalidad de la rendición del gasto, pretendiendo justificar parte de la misma, con Declaraciones Juradas de Gastos, contraviniendo lo dispuesto en las Resolución Gerenciales que aprobaron los "Encargos", más aún, si dichos "Encargos" fueron dirigidos a empresas concesionarias, las cuales, están obligadas a emitir comprobantes de pago autorizadas por SUNAT, conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT.

Los hechos descritos han ocasionado que los "Encargos" autorizados mediante Resoluciones Gerenciales Regionales, sean otorgados sin verificar el cumplimiento de sus requisitos y que posteriormente el servidor David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Entidad, haya entregado como documentos de rendición **cuatro (4) "Declaraciones Juradas"** por el servicio de mantenimiento preventivo de vehiculos, y compra de grasa y aceite de maquinarias, incumpliendo con ello lo autorizado en las Resoluciones Gerenciales Regionales que otorgaron el "Encargo", que indicaban **que por garantía y por política de las concesionarias de la marca estos servicios de mantenimiento se tenían que pagar al contado**, siendo que dichas concesionarias emiten facturas electrónicas, no obstante el referido servidor cobró los cheques por "Encargos" y posteriormente presentó documentación de rendición la cual no fue ingresada a la entidad de manera formal en su oportunidad, es decir el plazo legal de tres (3) días hábiles[92], respecto del cual adjunto dichas "Declaraciones Juradas", pretendiendo sustentar la ejecución del gasto público, lo cual ocasionó una afectación a los recursos públicos de la Entidad por de S/ 19 329,73.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos especificos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)**, a quienes se les comunicó el Pliego de Hechos mediante las correspondientes Cédulas de notificación (Apéndice n.° 40), han presentado sus comentarios o aclaraciones, conforme al (Apéndice n.° 40) del Informe de Control Específico, siendo que los señores **Anaselly Roxana Quispe Aurora, Karol Jacquelin Valqui Sipiran, Florencio Gilmer Ramos García** y **Adolfo Andrés Cachay Sánchez**, no presentaron documentos que contengan sus comentarios o aclaraciones.

Además, los señores **Angelmira Miluska Caballero Salazar, Shirley Mariling Jasinto Recalde** y **Edgar Fredy Calla Esparza**, presentaron de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; sin perjuicio de ello se procedió a la evaluación correspondiente.

Cabe señalar que, los señores **Angelmira Miluska Caballero Salazar, Shirley Mariling Jasinto Recalde, María Consuelo Altamirano Patiño** y **Edgar Fredy Calla Esparza** no documentaron sus comentarios.

[92] Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Rios a Glenda Genoveva Rodriguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: "(...) ***Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año*** (...)(sic)". Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Rios a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Rios, entrega a Florencio Gilmer Ramos Garcia Gerente de Tesoreria de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: "(...) ***Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en fisico para su archivo definitivo*** (...)"

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos y **configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal**, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 40)** del Informe de Control Específico. La referida evaluación, las cédulas de notificación y las notificaciones respectivas, forman parte del **Apéndice n.° 40** del presente Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1) **ANGELMIRA MILUSKA CABALLERO SALAZAR,** identificada con DNI n.° [redacted] Asistente administrativo de Logística-Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, según Contrato de Locación de Servicios n.° 102-2022-GRLL-GGR/GRSA[93] de 1 de abril 2022, primera adenda al Contrato de Locación de Servicios de 1 de julio de 2022 y segunda adenda al Contrato de Locación de Servicios de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, **periodo 1 de abril de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5342-02-010 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N° 001-2024/AMCS, ingresada por mesa de partes de la Contraloría General de la República el 11 de noviembre de 2024 (Expediente n.° 0820240762457) en un (1) folio **(Apéndice n.° 40).**

 En su calidad de **Asistente administrativo de Logística-Administración**, por haber elaborado y suscrito los informes n.os 14-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 9 de agosto de 2022, 23-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 9 de agosto de 2022 y 52-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 22 de noviembre de 2022[94] **(Apéndices n.os 29, 32 y 33),** mediante los cuales solicitó al responsable de la Oficina de Logística - Administración de la Entidad, autorización para el pago en efectivo, bajo la modalidad de "Encargo", para mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos asignados a los diferentes proyectos de la Entidad; siendo que dichos informes no sustentaron el carácter excepcional para el otorgamiento de los fondos bajo la modalidad de "Encargos", limitándose a indicar que por los servicios prestados se pagará al contado o en efectivo al proveedor adjudicado, debido a que se debe seguir contando con el servicio y la garantía del vehículo; sin embargo, en tales casos, en dichos informes debió evaluarse el pedido del servicio, emitiendo opinión sustentada respecto a la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local para la contratación del servicio, causal invocada por la referida profesional para proponer la modalidad de "Encargo" y los cuales fueron considerados en el fundamento de la emisión de las Resoluciones Gerenciales Regionales n.° 000396, 000427 y 000687-2022-GRLL-GGR-GRAG de 15 de agosto de 2022, 25 de agosto de 2022 y 1 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 29, 32 y 33),** respectivamente, con las que se autorizó a la Oficina de Tesorería el pago bajo la modalidad de "Encargo", al servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

 Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, publicada el 30 de abril de 2009, referida al otorgamiento de encargos a personal de la institución; también lo establecido en el numeral 4 del artículo 3° y numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto

[93] Se bien es cierto, fue contratada para que preste el Servicio de Asistente Administrativo para el proyecto n.° 2512007 "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad"; no obstante, en mérito a los dispuesto en la CLAUSULA QUINTA del Contrato de Locación de Servicios n.°102-2022-GRLL-GGR/GRSA, donde textualmente indica: *"LA LOCADORA se compromete al cumplimiento específico de las siguientes tareas y **otras inherentes a ellas** (...)"* y dentro de esas tareas específicas precisa la siguiente: *"(...)Efectuar los estudios de mercado para las adquisiciones de bienes y servicios, presentando los cuadros comparativos con toda la documentación requerida por la oficina de Administración – Logística; en los formatos otorgados por la oficina de Logística (...)"* **(subrayado y negrita es nuestro)**. Asimismo, ejecutadas con las Ordenes de Servicios n.os 279 (Exp. Siaf 729), 683 (Exp. Siaf 1790) y 1133 (Exp. Siaf 3175) de 31 de marzo de 2022, 14 de julio de 2022 y 19 de octubre de 2022, respectivamente.

[94] Que dieron origen a las Resoluciones Gerenciales Regionales n.os 396, 427 y 687-2022-GRLL-GGR-GRAG, de 15 de agosto de 2022, 25 de agosto de 2022 y 1 de diciembre de 2022, respectivamente

Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 referido a la motivación como requisitos de validez de los actos administrativos y motivación del acto administrativo.

Con su accionar, incumplió sus funciones de servicio de Asistente administrativo de Logistica-Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios n.° 102-2022-GRLL-GGR/GRSA de 1 de abril 2022 y adendas **(Apéndice n.° 41)**, que señala: "- *Efectuar los estudios de mercado para las adquisiciones de bienes y servicios, presentando los cuadros comparativos con toda la documentación requerida por la oficina de Administración – Logística; en los formatos otorgados por la oficina de Logística y - Elaborar Órdenes de Compra y/o Servicios o expediente de adquisición de bienes y servicios según lo establecido y adjuntando la documentación correspondiente requerida por la oficina de administración - Logística*".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado"*

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios"*

En tal sentido, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **ANGELMIRA MILUSKA CABALLERO SALAZAR**, Asistente Administrativo de la oficina de Logística - Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2) **SHIRLEY MARILING JASINTO RECALDE,** identificada con DNI n.° [redacted] asistente administrativo de la oficina de Logística - Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, según Contrato de Locación de Servicios n.° 079-2022-GRLL-GGR/GRSA[95] de 11 de marzo 2022, segunda y tercera adenda al Contrato de Locación de Servicios de 1 de setiembre de 2022 y 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 41), periodo 2 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5342-02-010 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N° 002-2024 SMJR, sin fecha, a través del correo electrónico institucional de 9 de noviembre de 2024 en dos (2) folios **(Apéndice n.° 40);**

[95] Se bien es cierto, fue contratada para el Servicio de Apoyo Administrativo para el proyecto n.° 2512007 "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad"; no obstante, en mérito a los dispuesto en la CLAUSULA QUINTA del Contrato de Locación de Servicios n.° 079-2022-GRLL-GGR/GRSA, donde textualmente indica: *"El LOCADOR se compromete al cumplimiento específico de las siguientes tareas y* ***otras inherentes a ellas*** *(...)"* y dentro de esas tareas especificas precisa la siguiente: *"(...)Efectuar los estudios de mercado para las adquisiciones de bienes y servicios, presentando los cuadros comparativos con toda la documentación requerida por la oficina de Administración – Logística; en los formatos otorgados por la oficina de Logística (...)"* (**subrayado y negrita es nuestro**).

En su calidad de **Asistente administrativo de Logística-Administración**, por haber elaborado y suscrito el informe n.° 0048-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMC de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, mediante el cual solicitó al responsable de la Oficina de Logística - Administración de la Entidad, autorización para el pago en efectivo, bajo la modalidad de "Encargo", para Adquisición de Repuestos de tractor sobre orugas CAT, con cargo al Proyecto: "**Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las cuencas del rio Moche en el ámbito de las 4 provincias del departamento de la Libertad" con código único 2513381**; siendo que dicho informe no sustenta el carácter excepcional para el otorgamiento de los fondos bajo la modalidad de "Encargo", limitándose a indicar que la adquisición se pagará al contado o en efectivo a la empresa adjudicada FERREYROS S.A. debido a que ésta trabaja con la modalidad de pago al Contado (efectivo); y en su caso, en el citado informe debió evaluar el pedido de compra, emitiendo una opinión sustentada respecto a la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local para la contratación del bien, causal invocada por la referida profesional para proponer la modalidad de "Encargo", y el cual fue considerado en el fundamento para la emisión de la Resolución Gerencial Regional n.° 000714-2022-GRLL-GGR-GRAG de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, con la que se autorizó a la Oficina de Tesorería el pago bajo la modalidad de "Encargo", al servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, publicada el 30 de abril de 2009, referida al otorgamiento de encargos a personal de la institución; también lo establecido en el numeral 4 del artículo 3° y numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 referido a la motivación como requisitos de validez de los actos administrativos y motivación del acto administrativo.

Con su accionar, incumplió sus funciones de servicio de Asistente administrativo de Logística-Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios n.° 079-2022-GRLL-GGR/GRSA de 11 de marzo de 2022 y adendas **(Apéndice n.° 41)**, que señala: "- *Efectuar los estudios de mercado para las adquisiciones de bienes y servicios, presentando los cuadros comparativos con toda la documentación requerida por la oficina de Administración – Logística; en los formatos otorgados por la oficina de Logística*" y "- *Elaborar Órdenes de Compra y/o Servicios o expediente de adquisición de bienes y servicios según lo establecido y adjuntando la documentación correspondiente requerida por la oficina de Administración - Logística*".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado"*

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios"*

En tal sentido, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **SHIRLEY MARILING JASINTO RECALDE**, Asistente Administrativo de la oficina de Logistica - Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3) **MARÍA CONSUELO ALTAMIRANO PATIÑO**, identificada con DNI n.° [redacted], Asistente Administrativo de Logistica – Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, según Contrato de Locación de Servicios n.° 004-2020-GRLL-GGR/GRSA[96] de 27 de enero de 2020[97], Contrato de Locación de Servicios n.° 114-2020-GRLL-GGR/GRSA de 30 de setiembre de 2022 y adenda Contrato de Locación de Servicios de 30 de diciembre de 2021 y la Resolución Gerencial Regional n.° 000741-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de diciembre de 2022 que resuelve reconocer a la mencionada servidora como CAS INDEFINIDO **(Apéndice n.° 41)**; periodo 5 de marzo de 2020 hasta el 1 de diciembre de 2023; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5342-02-010 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N° 001-2024-MAP sin fecha, ingresada por mesa de partes de la Contraloría General de la República el 8 de noviembre de 2024 (Expediente n.° 0820240760284) en tres (3) folios **(Apéndice n.° 40).**

En su calidad de **Asistente administrativo de Logística-Administración**, por haber elaborado y suscrito el informe n.° 0066-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31),** mediante el cual solicitó al responsable de la Oficina de Logística - Administración de la Entidad, autorización para el pago en efectivo, bajo la modalidad de "Encargo", para Adquisición de Mascarillas; para implementación de plan covid -19; siendo que dicho informe no sustenta el carácter excepcional para el otorgamiento de los fondos bajo la modalidad de "Encargo", limitándose a indicar que la adquisición se pagará al contado o en efectivo a la empresa adjudicada Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. debido a que ésta trabaja con forma de pago al Contado (efectivo); y en su caso, en el citado informe debió evaluar el pedido de compra, emitiendo una opinión sustentada respecto a la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local para la contratación del bien, causal invocada por la referida profesional para proponer la modalidad de "Encargo", y la cual fue considerado en el fundamento para la emisión de la Resolución Gerencial Regional n.° 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, con la que se autorizó a la Oficina de Tesorería el pago bajo la modalidad de "Encargo", al servidor David Steeve Obeso Rios, responsable de Control Previo de la Entidad.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, publicada el 30 de abril de 2009, referida al otorgamiento de encargos a personal de la institución; también lo establecido en el numeral 4 del artículo 3° y numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 referido a la motivación como requisitos de validez de los actos administrativos y motivación del acto administrativo.

[96] Se bien es cierto con Contrato de Locación de Servicios n.° 004-2020-GRLL-GGR/GRSA de 1 de enero de 2022 fue contratada como Técnico Administrativo para la Oficina de Administración, mediante Memorándum n.° 068-2020-GRLL-GGR-GRSA de 5 de marzo de 2020, la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, dispuso su desplazamiento en calidad de ROTACIÓN a Logística – Oficina de Administración y posteriormente mediante Memorando n.° 000460-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD de 12 de diciembre de 2023 se dispuso su desplazamiento en calidad de Rotación desde el 1 de diciembre de 2023 a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

[97] Que rige a partir de 1 de enero de 2020

Con su accionar, incumplió sus funciones de servicio de Asistente Administrativo de Logística-Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, establecidas en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2020-GRLL-GGR/GRSA de 27 de enero de 2020[98] y adendas **(Apéndice n.° 41)**, que señala: *"son obligaciones de la trabajadora: - Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempañar"*.

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado"*

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios"*

En tal sentido, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **MARÍA CONSUELO ALTAMIRANO PATIÑO**, Asistente Administrativo de la oficina de Logística - Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4) **EDGAR FREDY CALLA ESPARZA**, identificado con DNI n.° [redacted] Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2022-GRLL-GGR/GRSA de 24 de mayo de 2022 y adendas al Contrato Administrativo de Servicios de 1 de julio de 2022 y 1 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, respectivamente; **periodo 24 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5342-02-010 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N° 008-2024-EFCE de 11 de noviembre de 2024, ingresada por mesa de partes de la Contraloría General de la República el 11 de noviembre de 2024 (Expediente n.° 0820240763006) en doce (12) folios **(Apéndice n.° 40).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por **Edgar Fredy Calla Esparza,** se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado; subsistiendo su participación en los hechos, al haber emitido informes[99] con los que solicitó

[98] Que rige a partir de 1 de enero de 2020

[99] Informe n.° 000274-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 27 de mayo de 2022, Informe n.° 000312-2022-GRLL-GGR-GRSA-OAD-ECE de 21 de junio de 2022, Informe n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 27 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 24, 25 y 28)**, Informe n.° 000364-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 20 de julio de 2022, Informe n.° 0366-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/ECE de 21 de julio de 2022 e Informe n.° 000421-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 18 de agosto del 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

a la directora de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, la autorización para el pago en efectivo, bajo la modalidad de "Encargo", para la compra de repuestos, filtros, grasas, aceites y otros y mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos asignados a diferentes proyectos de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, así como la adquisición de mascarillas, las cuales no sustentan el carácter excepcional para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos" internos, limitándose a indicar que por la compra y/o servicio prestado se pagará al contado o en efectivo a las empresas adjudicadas, siendo que en estos casos en calidad de responsable de la Oficina de Logística, debió evaluar el pedido de compra y/o servicio contenido en los citados informes, emitiendo su opinión sustentada respecto a la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local para la contratación del bien o servicio, causal invocada por el referido profesional para proponer la modalidad de "Encargo", las cuales fueron consideradas en el fundamento para la emisión de las Resoluciones Gerenciales Regionales[100], con la que se autorizó a la Oficina de Tesorería el pago bajo la modalidad de "Encargo", al servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

Además, por no haber observado como responsable de la Oficina de Logística de la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, los informes[101], de las asistentes administrativas de la Oficina de Logística - Administración, remitidos a su despacho, los cuales carecen de sustento para solicitar autorización para el pago en efectivo bajo la modalidad de "Encargo"; siendo preciso acotar que dichos informes fueron considerados en el fundamento de la emisión de las Resoluciones Gerenciales Regionales[102], las cuales fueron visadas por su persona, con las que se autorizó a la Oficina de Tesorería el pago bajo la modalidad de "Encargo", al servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad. Adicionalmente, la comisión de control dentro de su labor de control, encontró en el archivo de la entidad[103], **comprobantes de pago de unidades vehiculares destinadas a los proyectos ejecutados por la Entidad que se encontraban con garantía vigentes (Apéndice n.° 39)**, que han sido objeto de mantenimiento preventivo o correctivo a solicitud de área usuaria, procediendo la entidad a elaborar las órdenes de servicio, las mismas que fueron suscritas por el responsable de la oficina de logística – administración quien elaboró sus informes entre otros precisando que ***"(...) Se recomienda realizarlo en la concesionaria de la marca por ser vehículo nuevo (...)"*** **y en consecuencia no se utilizó la figura de "Encargos".**

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, referida al otorgamiento de encargos a personal de la institución; también lo establecido en el numeral 4 del artículo 3° y numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 referido a la motivación como requisitos de validez de los actos administrativos y motivación del acto administrativo.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Responsable de Logística de la Oficina de Administración de la Gerente Regional de Agricultura establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.°002-

[100] Resolución Gerencial Regional n.° 00201-2022-GRLL-GGR-GRAG de 29 de mayo de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 00298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 00384-2022-GRLL-GGR-GRAG de 5 de agosto de 2022 **(Apéndices n.os 24, 25 y 28)**, Resolución Gerencial Regional n.° 00359-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 00360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022 y Resolución Gerencial Regional n.° 00404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

[101] Informe n.° 14-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 9 de agosto de 2022, Informe n.° 066-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP de 17 de agosto del 2022, Informe n.° 23-2022-RLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 9 de agosto de 2022, Informe n.° 52-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 22 de noviembre de 2022, e Informe n.° 48-2022-GRLL-GGR-GRSA/LOG/AA de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 29, 31, 32, 33 y 34)**.

[102] Resolución Gerencial Regional n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG de 15 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000427-2022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000687-2022-GRLL-GGR-GRAG de 1 de diciembre de 2022 y Resolución Gerencial Regional n.° 000714-2022-GRLL-GGR-GRAG de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 29, 31, 32, 33 y 34)**

[103] Según Acta de visita de recopilación de documentación de 12 de noviembre de 2024, en el cual se recopila lo siguiente:
Comprobantes de pago n.° 1790 de 5 de mayo de 2022, que adjunta el informe N.° 000159-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JGG de 26 de abril de 2022,
Comprobantes de pago n.° 2740 de 3 de junio de 2022, que adjunta el informe N.° 000172-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JGG de 10 de mayo de 2022,
Comprobantes de pago n.° 2812 de 9 de junio de 2022, que adjunta el informe N.° 000195-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JGG de 26 de mayo de 2022,
Comprobantes de pago n.° 3061 de 28 de junio de 2022, que adjunta el informe N.° 000127-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JGG de 7 de abril de 2022.

2022-GRLL-GGR/GRSA de 24 de mayo de 2022, que en su CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR, señala: "a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*", así como la de: *"f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona"*

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como responsable de la Oficina de Logística establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1057-2016-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016, que precisa: *"(...) e) Elaborar las solicitudes de cotización, cuadro comparativo de cotizaciones, órdenes de compra y servicios, guías de internamiento, pedidos de comprobantes de salida, y otros documentos relacionados con el sistema de abastecimientos" y j) Elaborar y firmar las órdenes de compra y servicios emitidas"*

Así también, ha incumplido las DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva de Órgano n.°01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, que establece de manera expresa que *"La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes. (...)"*.

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado"*

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios"*

En tal sentido, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **EDGAR FREDY CALLA ESPARZA**, responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

5) **ANASELLY ROXANA QUISPE AURORA**, identificada con DNI n.° [redacted] responsable de Logística de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad según Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-GRLL-GGR/GRSA Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 - CAS de 1 de febrero 2022 y adenda al Contrato de Locación de Servicios de 1 de abril de 2022, cuyo vínculo laboral con la entidad culminó el 23 de mayo de 2022[104] **(Apéndice n.° 41)**, **periodo de 1 de enero de 2022 al 23 de mayo de 2022;** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/5342-02-010 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 40);** quien no presentó comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

En su calidad de **responsable de Logística de la Oficina de Administración**, por haber emitido los informes[105], con los que solicitó a la directora de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, autorización para el pago en efectivo, bajo la modalidad de "Encargo", para mantenimientos preventivos de vehículos asignados a diferentes proyectos de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, así como la contratación de una empresa para la toma de pruebas moleculares para el descarte de la COVID 19; las cuales no sustentan el carácter excepcional para el otorgamiento de los fondos bajo la modalidad de "Encargos" internos, limitándose a indicar que por el servicio prestado se pagará al contado o en efectivo a la empresa adjudicada, y, en dichos casos, como responsable de Logística de la Oficina de Administración de la Entidad, en tales informes debió evaluar el pedido del servicio, emitiendo su opinión sustentada respecto de la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local para la contratación de tales servicios, causal invocada por el referido profesional para proponer la modalidad de "Encargo"; siendo preciso acotar que dichos informes fueron considerados en el fundamento para la emisión de las Resoluciones Gerenciales Regionales[106], las cuales fueron visadas por su persona, con las que se autorizó a la Oficina de Tesorería el pago bajo la modalidad de "Encargo" al servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, referida al otorgamiento de encargos a personal de la institución; también lo establecido en el numeral 4 del artículo 3° y numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 referido a la motivación como requisitos de validez de los actos administrativos y motivación del acto administrativo.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Responsable de Logística de la Oficina de Administración de la Gerente Regional de Agricultura establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.°001-2022-GRLL-GGR/GRSA de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, que en su CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR, señala: "a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*", así como la de: "*f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona*"

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como responsable de la Oficina de Logística establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1057-2016-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016, que precisa: "*(...) e) Elaborar las solicitudes de cotización, cuadro comparativo de cotizaciones, órdenes de compra y servicios, guías de internamiento, pedidos de comprobantes de salida, y otros documentos relacionados con el sistema de abastecimientos*" y "*j) Elaborar y firmar las órdenes de compra y servicios emitidas*"

[104] Según Carta de Renuncia de 18 de mayo de 2022 y Acta de Entrega de Recepción de Cargo de 23 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 41)**
[105] Informe 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 14 de enero de 2022, Informe n.° 000011-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 21 de enero de 2022 e Informe 000012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**
[106] Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022 y Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 22, 23 y 21)**

Así también, ha incumplido las DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva de Órgano n.°01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, que establece de manera expresa que *"La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes. (...)"*.

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado"*

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios"*

En tal sentido, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **ANASELLY ROXANA QUISPE AURORA**, responsable de Logística de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

6) **KAROL JACQUELIN VALQUI SIPIRAN,** identificada con DNI n.° [redacted], **directora de la Oficina de Administración de la Entidad**, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 093-2020-GRLL-GGR/GRSA Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 -CAS[107] de 21 de agosto de 2020, las adendas al Contrato mencionado de 3 de enero de 2022, 1 de abril de 2022, 1 de julio de 2022 y 1 de octubre 2022, el Contrato Administrativo de Servicios N.° 003-2023-GRLL-GGR/GRSA Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – CAS DIRECTO de 3 de enero de 2023[108] y su Adenda de 1 de julio de 2023 al referido contrato, la **Resolución Ejecutiva Regional N.° 000456-2023-GRLL-GOB** de 03 de julio de 2023, cuya designación en el cargo culmina el 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41), periodo de 21 de agosto de 2020 al 3 de julio de 2023**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/5342-02-010 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, quien no presentó comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

[107] Según Carta de Renuncia de 18 de mayo de 2022 y Acta de Entrega de Recepción de Cargo de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41).**

[108] Si bien fue contratada que desempeñe funciones de manera individual en la Oficina de Administración en la Entidad; sin embargo, desempeñaba el cargo de directora de la Oficina de Administración, según se evidencia en la Resolución Gerencial Regional n.°000112-2023-GRLL-GGR-GRAG de 06 de marzo de 2023.

En su calidad de **directora de la Oficina de Administración**, al haber aprobado las solicitudes de pago en efectivo para la compra de bienes y servicios bajo la modalidad de "Encargo", provenientes del responsable de la Oficina de Logística y autorizado la emisión de las Resoluciones Gerenciales Regionales[109] **(Apéndices nos 21 al 34)**; que autorizaron el desembolso de encargos internos durante el periodo 2022 a través de comprobantes de pago[110] a nombre del servidor David Steeve Obeso Ríos Responsable de Control Previo; sin haber verificado que dichos informes[111] hayan estado debidamente justificados y sustentados respecto de la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local, para el pago a través de "Encargo", limitándose a indicar que, por la compra o servicio prestado se pagará al contado o en efectivo a los proveedores adjudicados y/o concesionarias, contraviniendo así la normativa aplicable, toda vez que, en los citados informes debió evaluar el pedido del servicio y/o compra, emitiendo una opinión sustentada respecto a las restricciones justificada en cuanto a la oferta local para la contratación de bienes y servicios, causal invocada para proponer la modalidad de "Encargo".

Asimismo, por haber autorizado la emisión del acto resolutivo, autorizando la emisión de las Resoluciones Gerenciales Regionales **(Apéndices nos 22 al 34)**, para el otorgamiento de trece (13) nuevos "Encargos" a favor de David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, pese a que el referido servidor tenía "Encargos" pendientes de rendición (no rendidos dentro del plazo legal establecido) **(Apéndices nos 5, 8, 9, 10, 22 al 34)**, no debiendo proceder con otorgar nuevos "Encargos", situación que fue puesta de su conocimiento mediante el Oficio n.° 000003-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por el Tesorero de la Entidad.

Además, por haber aprobado el otorgamiento de "Encargos" al servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por bienes y servicios que estaban cancelados según las facturas electrónicas[112] **(Apéndices N.os 9, 21 y 22)**, es decir que estos servicios se habían realizado con anterioridad a los Comprobantes de Pago SIAF n.° 4399 de 25 de julio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001903) **(Apéndices N.° 26)**, 5468 de 16 de agosto de 2022, (registro SIAF n.° 0000002097) **(Apéndices N.° 29)**, 9601 de 2 de diciembre de 2022, (registro SIAF n.° 0000003712) **(Apéndices N.° 33)**, 001 de 25 de enero de 2022, (registro SIAF n.° 0000000101) **(Apéndices N.° 21)** y 004 de 27 de enero de 2022, (registro SIAF n.° 0000000045) **(Apéndices N.° 22)**, sin haber advertido ni observado dichas irregularidades.

Adicionalmente, por no haber cautelado que las rendiciones de los "Encargos" otorgados al servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, estén debidamente sustentadas con documentación autorizada por la normativa aplicable, inobservando que los catorce (14) "Encargos" otorgados al referido servidor no fueron rendidos en el plazo legal establecido **(Apéndices N.os 9, 21, 22, 23, 27, 30 y 32)**, y que, luego de haber sido rendidos en el Sistema de

[109] Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000201-2022-GRLL-GGR-GRAG de 29 de mayo de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000359-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000384-2022-GRLL-GGR-GRAG de 5 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG de 15 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de agosto de 2022,Resolución Gerencial Regional n.° 000427-2022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000687-2022-GRLL-GGR-GRAG de 1 de diciembre de 2022 y Resolución Gerencial Regional n.° 000714-2022-GRLL-GGR-GRAG de 16 de diciembre de 2022.

[110] Comprobante de Pago SIAF N.° 001 de 25 de enero de 2022, (registro SIAF n.° 0000000101), Comprobante de Pago SIAF N.° 004 de 27 de enero de 2022, (registro SIAF n.° 0000000045), Comprobante de Pago SIAF N.° 0001-H de 9 de febrero de 2022, (registro SIAF n.° 0000000098), Comprobante de Pago SIAF N.° 2515 de 1 de junio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001272), Comprobante de Pago SIAF N.° 4228 de 8 de julio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001632), Comprobante de Pago SIAF N.° 4399 de 25 de julio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001903), Comprobante de Pago SIAF N.° 4467 de 1 de agosto de 2022, (registro SIAF n.° 0000001924), Comprobante de Pago SIAF N.° 5332 de 5 de agosto de 2022, (registro SIAF n.° 0000002001), Comprobante de Pago SIAF N.° 5468 de 16 de agosto de 2022, (registro SIAF n.° 0000002097), Comprobante de Pago SIAF N.° 5482 de 22 de agosto de 2022, (registro SIAF n.° 0000002182), Comprobante de Pago SIAF N.° 162 de 25 de agosto de 2022, (registro SIAF n.° 0000002208), Comprobante de Pago SIAF N.° 5607 de 31 de agosto de 2022, (registro SIAF n.° 0000002256), Comprobante de Pago SIAF N.° 9601 de 2 de diciembre de 2022, (registro SIAF n.° 0000003712) y Comprobante de Pago SIAF N.° 10194 de 20 de diciembre de 2022, (registro SIAF n.° 0000003915)

[111] Informe n.° 000012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 24 de enero de 2022, Informe n.° 00004-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 14 de enero de 2022, Informe n.° 000011-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA de 21 de enero de 2022, Informe n.° 000274-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 27 de mayo de 2022, Informe n.° 000312-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 21 de junio de 2022, Informe n.° 000364-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 20 de julio de 2022, Informe n.° 000366-2022-GRLL/GGR/GRAG/OAD/ECE de 21 de julio de 2022, Informe n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 27 de julio de 2022, Informe n.° 14-2022-GRLL-GGR-GRSA-OAD-AMCS de 9 de agosto de 2022, Informe n.° 000421-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de 18 de agosto de 2022, Informe n.° 066-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP de 17 de agosto de 2022, Informe n.° 23-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 22 de agosto de 2022, Informe n.° 52-2022-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS de 22 de noviembre de 2022 e Informe n.° 048-2022-GRLL-GGR-GRSA/LOG/AA de 15 de diciembre de 2022.

[112] Factura Electrónica N.° F326-5965 cancelado el 24 de enero de 2022 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 001 de 25 de enero de 2022, Factura Electrónica N.° F012-00009489 cancelado el 25 de enero de 2024 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 004 de 27 de enero de 2022, Factura Electrónica N.° FR24-00016557 cancelado el 19 de julio de 2022 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 4399 de 25 de julio de 2022, Factura Electrónica N.° F003-00013058 cancelado el 4 de julio de 2022 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 5468 de 16 de agosto de 2022, y Factura Electrónica N.° F003-00014125 cancelado el 18 de noviembre de 2022 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 9601 de 2 de diciembre de 2022.

Administración Financiera (SIAF) de la Entidad, no supervisó que se realice el control de que dichas rendiciones cuenten con la documentación física sustentatoria **(Apéndices N.os 9, 21, 22, 23, 27, 30 y 32)**. Asimismo, no supervisó que se realice el control de las rendiciones que se efectuaron con Facturas Electrónicas que no cumplían con lo establecido en las Resoluciones Gerenciales que autorizaron dichos "Encargos", e inclusive con "Declaraciones Juradas" **(Apéndices N.os 21, 23, 25 y 30)** de Gastos que no se autorizaban en las referidas Resoluciones Gerenciales, lo cual contraviene la normativa aplicable.

Además, la funcionaria pública con pleno conocimiento de lo establecido en la normativa interna y de sus funciones *de "ejecutar directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes"*[113], *"(...) tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales", "dirigir y supervisar la ejecución y control del presupuesto de la Gerencia Regional de Agricultura"*[114] *y "cumplir con las obligaciones de su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*[115], con su accionar ocasionó el otorgamiento de los encargos internos sin verificar el cumplimiento de los requisitos para tal fin, y por no haber cautelado que las rendiciones de los "Encargos" otorgados al servidor David Steeve Obeso Ríos, se encuentren debidamente sustentados de acuerdo al fin para los cuales fueron otorgados, ello considerando que el servidor no efectuó la rendición debidamente sustentada al 31 de diciembre de 2022, y que posteriormente el 31 de diciembre de 2023, registró la rendición en el SIAF sin contar con la documentación sustentatoria, toda vez que los documentos de rendición fueron ingresados por Steeve David Obeso Ríos el 14 y 21 de octubre de 2024[116] **(Apéndices nos 5, 8, 9, 10, 22 al 34)**, de los cuales para algunas rendiciones adjuntó cuatro (4) "Declaraciones Juradas" por S/19,329.73[117] **(Apéndices N.os 21, 23, 25 y 30)** por el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos, y compra de grasa y aceite de maquinarias, incumpliendo con ello lo autorizado en las Resoluciones Gerenciales Regionales que otorgaron el "Encargo" **(Apéndices nos 21 al 34)**, que indicaban **que por garantía y por política de las concesionarias de la marca estos servicios de mantenimiento se tenían que pagar al contado**, siendo que dichas concesionarias emiten facturas electrónicas, no obstante el referido servidor cobró los cheques y cartas de orden electrónicas **(Apéndices N.os 35 y 36)** y posteriormente presentó documentación de rendición la cual no fue ingresada a la entidad de manera formal en su oportunidad, es decir el plazo legal de tres (3) días hábiles[118], respecto del cual adjuntó dichas "Declaraciones Juradas", pretendiendo sustentar la ejecución del gasto público, con documentación que no sustentan la finalidad al no haber sido autorizadas en las Resoluciones Gerenciales Regionales[119] **(Apéndices N.os 22, 24, 26 y 31)** , afectando la correcta administración de los fondos públicos.

113 Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

114 Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 41)**.

115 Literal a) de la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del trabajador del Contrato Administrativo de Servicios n.°093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022.

116 Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Ríos a Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año** (...)* Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Ríos a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Ríos, entrega a Florencio Gilmer Ramos García Gerente de Tesorería de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 001645-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en físico para su archivo definitivo** (...)"*

117 DDJJ s/n.° de 22 de febrero de 2022 por S/ 4 488,56 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 001 de 25 de enero de 2022 - registro SIAF n.° 0000000101 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.
DDJJ s/n.° de 31 de marzo de 2022 por S/ 8 538,18 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 0001-H de 9 de febrero de 2022 - registro SIAF n.° 0000000098 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
DDJJ s/n° de 26 de julio de 2022 por S/ 2 985,45 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 4228 de 8 de julio de 2022 - registro SIAF n.° 0000001632 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.
DDJJ s/n.° de 22 de agosto de 2022 por S/ 3 316,92 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 5482 de 22 de agosto de 2022 - registro SIAF n.° 0000002182 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.

118 Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Ríos a Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año** (...)* Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Ríos a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Ríos, entrega a Florencio Gilmer Ramos García Gerente de Tesorería de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en físico para su archivo definitivo** (...)"*

119 Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022 y Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022.

Habiendo transgredido con su accionar lo establecido en el literal d) del numeral 40.1, 40.2, 40.3 y 40.5 del artículo 40 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77-15 y modificatorias, referido a encargos a personal de la institución; también lo establecido en el numeral 4 del artículo 3° y numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 referido a la motivación como requisitos de validez de los actos administrativos y motivación del acto administrativo.

Con su accionar, incumplió sus funciones de directora de la Oficina de Administración de la Entidad, establecidas en el Literal a) de la Clausula Octava: Obligaciones Generales del Trabajador del Contrato Administrativo de Servicios n.°093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022, **(Apéndices N.° 41)** que señala: " *ejecutar directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes*"[120], *y en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016* **(Apéndices N.° 41)** , *que establece que: "(...) tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales" y "dirigir y supervisar la ejecución y control del presupuesto de la Gerencia Regional de Agricultura"*[121]*; así como, el establecido en el Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.°093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022* **(Apéndices N.° 41)**, *que establece "cumplir con las obligaciones de su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*[122].

Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado"*

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y el numeral 8 del artículo 248°, el cual establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado. Lo antes indicado, constituye inconducta funcional, conforme a lo dispuesto en el parágrafo o) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057.

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

[120] Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

[121] Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 41)**

[122] Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.°093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022.

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **KAROL JACQUELIN VALQUI SIPIRÁN**, directora de la Oficina de Administración Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

7) **FLORENCIO GILMER RAMOS GARCIA,** identificado con DNI n.° [redacted] **Tesorero de la Entidad**, según Memorándum n.° 008-2010-GRLL-GGR/GRSA de 5 de enero de 2010 y Oficio n.° 0986-83-DR.IV-GA/UAD de 13 de diciembre de 1983 **(Apéndice n.° 41)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 007-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/5342-02-010 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 40), periodo de 5 de enero de 2010 a la actualidad;** quien no presentó comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

En su calidad de **Tesorero de la Entidad**, por no haber informado y poner de conocimiento a su jefatura inmediata y/u Oficina de Administración, respecto de los catorce (14) "Encargos" otorgados al servidor Steeve David Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, y que en el año 2022 no fueron rendidos en el plazo legal establecido **(Apéndices N.os 9, 21, 22, 23, 27, 28 y 29)**, en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad, puesto que solo informó mediante oficio n° 000003-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**[123] en el cual adjunta el Informe n.° 00010-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**[124], sobre los encargos no rendidos de abril a julio de 2022, motivo por el cual no permitió que la Oficina de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectué las acciones sobre la exigencia de las rendiciones de los encargos y se proceda con el recupero del monto de los no rendidos al 31 de diciembre de 2022, así como no haber advertido que dichas rendiciones se realizaron el SIAF el 31 de diciembre de 2023, sin contar con la documentación física sustentatoria **(Apéndices N.os 8, 9, 21, 22, 23, 27, 30, 31 y 33)**, puesto que esta documentación de rendición no fue ingresada al archivo de Tesorería ni en el año 2022 ni en el año 2023, hecho confirmado por el tesorero al informar que los documentos de rendición fueron ingresados por Steeve David Obeso Ríos el 14 y 21 de octubre de 2024[125] **(Apéndices N.os 5, 8, 9 y 13)**, además que en dichos documentos de rendición el referido servidor adjuntó Facturas Electrónicas que no cumplían con lo establecido en las Resoluciones Gerenciales que autorizaron dichos "Encargos", e inclusive con "Declaraciones Juradas" **(Apéndices N.os 21, 23, 25 y 30)** de Gastos que no se autorizaban en las referidas Resoluciones Gerenciales, lo cual contraviene la normativa aplicable, hecho que no ha informado a la Oficina de administración de esta irregularidad.

123 **A través del cual** el responsable de la Oficina de Tesorería de la Entidad, Florencio Gilmer Ramos García, que hace mención y adjunta, se informa lo siguiente: *"(...) con la finalidad de alcanzar a su despacho el Informe Nº 00010-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP, de fecha 22.08.2022, documento mediante el cual la Sra. Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, personal responsable de Caja, hace conocer las acciones que viene realizando en las labores de revisión y archivo de documentos de Comprobantes de Pago, los mismos que a la fecha presentan falta de documentación sustentadora de gastos por los anticipos otorgados. (...) Motivo por el cual,* ***se solicita a la Oficina de Administración que, por medio de la Oficina de Contabilidad se efectúen las acciones respecto a la exigencia de las rendiciones de los anticipos otorgados a personal de la Institución bajo la modalidad de encargos y se alcance a la oficina de Caja los documentos de gastos por los anticipos otorgados para su archivo definitivo****. (...)"*

124 A través del cual responsable de Caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad indicó: *"(...) Efectuado la revisión de la documentación del año 2022 del mes de enero hasta julio del presente año, los documentos de pago para su archivamiento; dentro de este proceso se localizó Comprobantes de Pago por Encargo en Efectivo para compra y/o servicios, las mismas que faltan documentos sustentatorios, para su archivo definitivo relación que se adjunta al presente (sic)"*; siendo de indicar que en dicha relación se reportan comprobantes de Pago, que no cuentan con la documentación de rendición y que no obran en el archivo de Tesorería, los mismos que se detallan: Comprobante de pago SIAF n.° 2515 de 1 de junio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001272), Comprobante de pago SIAF n.° 4228 de 8 de julio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001632) y Comprobante de pago SIAF n.° 4399 de 25 de julio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001903)

125 Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Ríos a Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...)* ***Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año*** *(...)* Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Ríos a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Ríos, entrega a Florencio Gilmer Ramos García Gerente de Tesorería de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 001645-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...)* ***Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en físico para su archivo definitivo*** *(...)"*

Además, el funcionario público con pleno conocimiento de lo establecido en sus funciones *de, "(...) a) Aplicar les procesos técnicos del sistema de tesorería y evaluar su ejecución, b) Emitir Informes técnicos especializados del sistema de tesorería, c) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros de acuerdo con las normas del sistema de tesorería y f) Proponer las directivas internas para el manojo de fondos para el pago en efectivo; de conformidad con la normatividad vigente."*[126], con su accionar ocasionó que el servidor Steeve David Obeso Ríos no efectué la rendición debidamente sustentada al 31 de diciembre de 2022, y que posteriormente el 31 de diciembre de 2023, registró la rendición en el SIAF sin contar con la documentación sustentatoria, toda vez que los documentos de rendición fueron presentados en el año 2024 **(Apéndices n^{os} 5, 8, 9, 10, 22 al 34)**, de los cuales para algunas rendiciones adjuntó cuatro (4) "Declaraciones Juradas" por S/19,329.73[127] **(Apéndices N.^{os} 21, 23, 25 y 30)** por el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos, y compra de grasa y aceite de maquinarias, incumpliendo con ello lo autorizado en las Resoluciones Gerenciales Regionales que otorgaron el "Encargo" **(Apéndices n^{os} 21 al 34)**, que indicaban **que por garantía y por política de las concesionarias de la marca estos servicios de mantenimiento se tenían que pagar al contado**, siendo que dichas concesionarias emiten facturas electrónicas, no obstante el referido servidor cobro los cheques y cartas de orden electrónicas **(Apéndices N.^{os} 35 y 36)** y posteriormente presentó documentación de rendición la cual no fue ingresada a la entidad de manera formal en su oportunidad, es decir el plazo legal de tres (3) días hábiles[128], respecto del cual adjunto dichas "Declaraciones Juradas", pretendiendo sustentar la ejecución del gasto público que no sustentan la finalidad al no haber sido autorizadas en las Resoluciones Gerenciales Regionales[129] **(Apéndices N.^{os} 21, 23, 25 y 30)** , afectando la correcta administración de los fondos públicos.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Tesorero de la Oficina de Administración de la Entidad, establecidas *en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016* **(Apéndices N.° 41)** *, que establece que: "(...) a) Aplicar los procesos técnicos del sistema de tesorería y evaluar su ejecución, b) Emitir Informes técnicos especializados del sistema de tesorería, c) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros de acuerdo con las normas del sistema de tesorería y f) Proponer las directivas internas para el manojo de fondos para el pago en efectivo; de conformidad con la normatividad vigente."*[130].

Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado"*

126 Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 41)**.

127 DDJJ s/n.° de 22 de febrero de 2022 por S/ 4 488,56 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 001 de 25 de enero de 2022 - registro SIAF n.° 0000000101 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.
DDJJ s/n.° de 31 de marzo de 2022 por S/ 8 538,18 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 0001-H de 9 de febrero de 2022 - registro SIAF n.° 0000000098 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
DDJJ s/n° de 26 de julio de 2022 por S/ 2 985,45 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 4228 de 8 de julio de 2022 - registro SIAF n.° 0000001632 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.
DDJJ s/n.° de 22 de agosto de 2022 por S/ 3 316,92 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 5482 de 22 de agosto de 2022 - registro SIAF n.° 0000002182 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.

128 Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Ríos a Glenda Genoveva Rodríguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...)* ***Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Ríos el día 10 de octubre del presente año*** *(...)* Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Ríos a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Ríos, entrega a Florencio Gilmer Ramos García Gerente de Tesorería de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...)* ***Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en físico para su archivo definitivo*** *(...)"*

129 Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022 y Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022.

130 Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 41)**.

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y el numeral 8 del artículo 248°, el cual establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado. Lo antes indicado, constituye inconducta funcional, conforme a lo dispuesto en el parágrafo o) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057.

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **FLORENCIO GILMER RAMOS GARCIA**, Tesorero de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

8) **DAVID STEEVE OBESO RÍOS**, identificado con DNI n.° [redacted] **Responsable de Control Previo de la Entidad**, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 29-2018-GRLL-GGR/GRSA de 1 de enero de 2018, las adendas al Contrato n.° 125-2020-GRLL-GGR/GRSA de 4 de enero de 2021 y 30 de diciembre de 2021, la Resolución Gerencial Regional N.° 000030-2021-GRLL-GGR-GRAG de 1 de octubre de 2021, la Resolución Gerencial Regional N.° 000741-2021-GRLL-GGR-GRAG de 27 de diciembre de 2022 y Memorando n.° 094-2018-GRLL-GGR-GRSA/OA de 3 de mayo de 2018, mediante el cual se le encarga Funciones de Control Previo de la Unidad de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad **(Apéndice n.° 41), periodo de 3 de mayo de 2028 a la actualidad**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 008-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/5342-02-001 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta Nº 001-2024-DSOR de 11 de noviembre de 2024 en un (01) folio e incluye dos (2) Anexos en once (11) folios[131] **(Apéndice n.° 40)**, de cuya evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 40)** se aprecia que los hechos no han sido desvirtuados.

En su calidad de **responsable de Control Previo de la Entidad a quien se le otorgó los "Encargos"**, al haber realizado las rendiciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de la Entidad de catorce (14) "Encargos" que le fueron otorgados durante el año 2022, fuera del plazo legal y sin la documentación sustentatoria (31 de diciembre de 2023) **(Apéndices N.os 9, 21, 22, 23, 27, 30, 31 y 33)**; entregando, posteriormente a la Entidad (con fechas 10 y 21 de octubre de 2024)[132] **(Apéndices**

[131] Copia Factura Electrónica N.° F326-6174 de 16 de marzo de 2022
Copia Factura Electrónica N.° F002-00003126 de 1 de marzo de 2022 (*)
Copia Factura Electrónica N.° F002-00003788 de 22 de junio de 2022
Copia Factura Electrónica N.° F002-00003724 de 3 de junio de 2022
Copia Factura Electrónica N.° F002-00003606 de 17 de mayo de 2022
Copia Factura Electrónica N.° F002-00003129 de 1 de marzo de 2022 (*)
Copia Factura Electrónica N.° F002-00003497 de 27 de abril de 2022
Copia Factura Electrónica N.° F003-00012400 de 9 de abril de 2022
Copia Factura Electrónica N.° F002-00003225 de 14 de marzo de 2022 (*)
(*) Factura de acuerdo al RUC **No** corresponde a la Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad.

[132] Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Rios a Glenda Genoveva Rodriguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año** (...)* Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Rios a Cecilia

N.os 7, 8 y 9), la documentación de rendición de dichos encargos, la misma que no sustenta la totalidad de rendición de gastos **(Apéndices N.os 8, 9, 21, 22, 23, 27, 30, 31 y 33)**, al presentar documentación de rendición que contraviene a la normativa aplicable, de lo cual adjuntó **cuatro (4) "Declaraciones Juradas" por S/19,329.73**, por servicio de mantenimiento preventivo de vehículos, y compra de grasa y aceite de maquinarias, incumpliendo con ello lo autorizado en las Resoluciones Gerenciales Regionales que otorgaron tales "Encargos", **que indicaban que por garantía y por política de las concesionarias de la marca estos servicios de mantenimiento se tenían que pagar al contado**, siendo que dichas concesionarias emiten facturas electrónicas, no obstante el referido servidor cobró, a través de cartas de orden electrónicas y cheques del Banco de la Nación; y posteriormente presentó documentación de rendición, la cual no fue ingresada a la Entidad de manera formal en su oportunidad, es decir, el plazo legal de tres (3) días hábiles, respecto del cual, adjuntó Facturas Electrónicas que no cumplían con lo establecido en las Resoluciones Gerenciales que autorizaron dichos "Encargos", e inclusive con "Declaraciones Juradas" **(Apéndices N.os 21, 23, 25 y 30)** de Gastos que no se autorizaban en las referidas Resoluciones Gerenciales, lo cual contraviene la normativa aplicable, además de haber permitido y aceptado el otorgamiento de nuevos encargos internos sin haber cumplido previamente con la rendición de los "Encargos" anteriores.

Asimismo, por no haber cautelado que las rendiciones de los "Encargos" otorgados a su persona, estén debidamente sustentadas con documentación autorizada por la normativa aplicable, inobservando que los catorce (14) "Encargos", no fueron rendidos en el plazo legal establecido **(Apéndices N.os 9, 21, 22, 23, 27, 30 y 32)**, y que, luego de haber sido rendidos en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad, no supervisó que se realice el control de que dichas rendiciones cuenten con la documentación física sustentatoria **(Apéndices N.os 9, 21, 22, 23, 27, 30, 31 y 33)**. Asimismo, no supervisó que se realice el control de las rendiciones que se efectuaron con Facturas Electrónicas que no cumplían con lo establecido en las Resoluciones Gerenciales que autorizaron dichos "Encargos", e inclusive con "Declaraciones Juradas" **(Apéndices N.os 21, 23, 25 y 30)** de Gastos que no se autorizaban en las referidas Resoluciones Gerenciales, lo cual contraviene la normativa aplicable.

A su vez, por haber cobrado "Encargos" otorgados a su persona, en calidad de responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad (periodo de gestión de 3 de mayo de 2018 hasta la fecha) durante el año 2022 a través de los Cheques n.° 15113416, 15113448, 15113671 y las Cartas de Orden Electrónico n.° 22100011 y 22100017, por bienes y servicios ya cancelados según las facturas electrónicas[133] **(Apéndices N.os 9, 21 y 22)**, es decir que estos servicios se habían realizado con anterioridad a los Comprobantes de Pago SIAF n.° 4399 de 25 de julio de 2022, (registro SIAF n.° 0000001903) **(Apéndices N.° 26)**, 5468 de 16 de agosto de 2022, (registro SIAF n.° 0000002097) **(Apéndices N.° 29)**, 9601 de 2 de diciembre de 2022, (registro SIAF n.° 0000003712) **(Apéndices N.° 33)**, 001 de 25 de enero de 2022, (registro SIAF n.° 0000000101) **(Apéndices N.° 21)** y 004 de 27 de enero de 2022, (registro SIAF n.° 0000000045) **(Apéndices N.° 22)**; sin haber observado ni informado dichas irregularidades a su jefatura inmediata u Oficina de Administración, ni tampoco haber realizado el control previo de dichos "Encargos" siendo el Responsable de Control de Previo de la Entidad, inobservando que dichas rendiciones se efectuaron con Facturas Electrónicas, que no cumplían con lo establecido en las Resoluciones Gerenciales Regionales que autorizaron dichos "Encargos", e inclusive con "Declaraciones Juradas" de Gastos por las referidas Resoluciones Gerenciales, lo cual contraviene la normativa aplicable; y por no haber informado dicha situación a su jefatura inmediata u Oficina de Administración, para las acciones pertinentes.

REGIÓN LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE

REGIÓN LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

REGIÓN LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

REGIÓN LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Ríos, entrega a Florencio Gilmer Ramos García Gerente de Tesorería de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 001645-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgados, los mismo que alcanzo en físico para su archivo definitivo** (...)"*

133 Factura Electrónica N.° F326-5965 cancelado el 24 de enero de 2022 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 001 de 25 de enero de 2022, Factura Electrónica N.° F012-00009489 cancelado el 25 de enero de 2024 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 004 de 27 de enero de 2022, Factura Electrónica N.° FR24-00016557 cancelado el 19 de julio de 2022 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 4399 de 25 de julio de 2022, Factura Electrónica N.° F003-00013058 cancelado el 4 de julio de 2022 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 5468 de 16 de agosto de 2022, y Factura Electrónica N.° F003-00014125 cancelado el 18 de noviembre de 2022 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 9601 de 2 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, respecto a sus comentarios y/o aclaraciones el participe no presenta ningún comentario o aclaración, limitándose a **presentar facturas electrónicas** con las cuales pretendía sustentar la rendición del Comprobante de Pago SIAF n.° 0001-H (registro Siaf 0000000098) y Comprobante de Pago SIAF n.° 001 (registro Siaf 0000000101), ello a pesar de haber presentado Declaraciones Juradas anteriormente, no obstante, **las nueve (9) facturas electrónicas presentadas no sustentan a los comprobantes de Pago n.° 0001-H (Siaf 0000000098) y n.° 001 (Siaf 0000000101) (Apéndice n.° 38)**, determinándose que **tres (3) facturas electrónicas por el RUC no corresponden a la Gerencia Regional de Agricultura la Libertad y seis (6) facturas electrónicas corresponden a otros comprobantes de pago que se ejecutaron a través de ordenes de servicio en la Entidad,** lo cual evidenció la comisión de control al realizar la búsqueda correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Entidad, y además se recabó dichos comprobantes de pago a través de la Consulta a SUNAT y en el archivo de la Entidad.

Además, el funcionario público con pleno conocimiento de lo establecido en sus funciones *de "(...) a) Llevar el control previo antes del compromiso de giro dando conformidad a través de su visación o devolviendo a la dependencia o los rindentes la documentación no sustentada o con errores e informando a la administración el proceso de control efectuado y d) Informar mensualmente sobre rendiciones pendientes por los usuarios del sistema de acuerdo a las normas vigentes.*[134], que corresponden a las funciones de control previo de la Unidad de Contabilidad[135], con su accionar ocasionó que no se efectué la rendición debidamente sustentada al 31 de diciembre de 2022, y que posteriormente el 31 de diciembre de 2023, registró la rendición en el SIAF sin contar con la documentación sustentatoria, toda vez que los documentos de rendición fueron presentados en el año 2024 **(Apéndices n^{os} 5, 8, 9, 10, 22 al 34)**, de los cuales para algunas rendiciones adjuntó cuatro (4) "Declaraciones Juradas" por S/19,329.73[136] **(Apéndices N.^{os} 21, 23, 25 y 30)** por el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos, y compra de grasa y aceite de maquinarias, incumpliendo con ello lo autorizado en las Resoluciones Gerenciales Regionales que otorgaron el "Encargo" **(Apéndices n^{os} 21 al 34)**, que indicaban que por garantía y por política de las concesionarias de la marca estos servicios de mantenimiento se tenían que pagar al contado, siendo que dichas concesionarias emiten facturas electrónicas, no obstante el referido servidor cobró los cheques y cartas de orden electrónicas **(Apéndices N.^{os} 35 y 36)** y posteriormente presentó documentación de rendición la cual no fue ingresada a la entidad de manera formal en su oportunidad, es decir el plazo legal de tres (3) días hábiles[137], respecto del cual adjunto dichas "Declaraciones Juradas", pretendiendo sustentar la ejecución del gasto público que no sustentan la finalidad al no haber sido autorizadas en las Resoluciones Gerenciales Regionales[138] **(Apéndices N.^{os} 21, 23, 25 y 30)**, afectando la correcta administración de los fondos públicos.

Habiendo transgredido con su accionar lo establecido en el literal d) del numeral 40.1, 40.2, 40.3 y 40.5 del articulo 40 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesoreria" aprobado con Resolución

[134] Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 41)**.

[135] Memorando n.° 094-2018-GRLL-GGR-GRSA/OA de 3 de mayo de 2018, mediante el cual se le encarga Funciones de Control Previo de la Unidad de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad.

[136] DDJJ s/n.° de 22 de febrero de 2022 por S/ 4 488,56 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 001 de 25 de enero de 2022 - registro SIAF n.° 0000000101 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.
DDJJ s/n.° de 31 de marzo de 2022 por S/ 8 538,18 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 0001-H de 9 de febrero de 2022 - registro SIAF n.° 0000000098 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
DDJJ s/n° de 26 de julio de 2022 por S/ 2 985,45 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 4228 de 8 de julio de 2022 - registro SIAF n.° 0000001632 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.
DDJJ s/n.° de 22 de agosto de 2022 por S/ 3 316,92 adjunto al Comprobante de Pago SIAF N.° 5482 de 22 de agosto de 2022 - registro SIAF n.° 0000002182 y relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.

[137] Los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 9601 (Siaf 0000003712), 001 (Siaf 0000000101), 4467 (Siaf 0000001924), 8400 (Siaf 0000003289), 001-H (Siaf 0000000098), 5482 (Siaf 0000002182) y 162 (Siaf 0000002208), fueron entregados el 10 de octubre del 2024 por David Steeve Obeso Rios a Glenda Genoveva Rodriguez Paredes, responsable de Caja, según Informe de n.° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Hago mención que estos documentos me fueron entregados por don David Steeve Obeso Rios el día 10 de octubre del presente año** (...)* Del mismo modo, los documentos de rendición de siete (7) Encargos de los Comprobantes de pago: 2515 (Siaf 0000001272), 4228 (Siaf 0000001632), 4399 (Siaf 0000001903), 5332 (Siaf 0000002001), 5468 (Siaf 0000002097), 5607 (Siaf 0000002256) y 10194 (Siaf 0000003915), fueron entregados por David Steeve Obeso Rios a Cecilia Lorena Agreda Vereau, Gerenta de Administración, mediante Informe n.° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, asimismo, el servidor David Steeve Obeso Rios, entrega a Florencio Gilmer Ramos Garcia Gerente de Tesoreria de la Entidad, según Informe de 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024 (Hoja de Envió n.° 000160-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OTES-GRP), en el cual informó: *"(...) **Para comunicarle que se alcanzó la documentación requerida (...) de los documentos de rendición de los encargos internos del año 2022 que me fueron otorgadas, los mismo que alcanzo en fisico para su archivo definitivo** (...)"*

[138] Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022 y Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022.

Directoral n.° 002-2007-EF-77-15 y modificatorias, referido a encargos a personal de la institución; también lo establecido en el numeral 4 del artículo 3° y numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 referido a la motivación como requisitos de validez de los actos administrativos y motivación del acto administrativo.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Responsable de Control Previo de la Entidad, *que le fueron encargadas*[139] *y que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016* **(Apéndices N.° 41)**, *establece que: "(...) a) Llevar el control previo antes del compromiso de giro dando conformidad a través de su visación o devolviendo a la dependencia o los rindentes la documentación no sustentada o con errores e informando a la administración el proceso de control efectuado y d) Informar mensualmente sobre rendiciones pendientes por los usuarios del sistema de acuerdo a las normas vigentes.*[140].

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado"*

Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y el numeral 8 del artículo 248°, el cual establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado. Lo antes indicado, constituye inconducta funcional, conforme a lo dispuesto en el parágrafo o) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057.

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **DAVID STEEVE OBESO RÍOS**, responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[139] Memorando n.° 094-2018-GRLL-GGR-GRSA/OA de 3 de mayo de 2018, mediante el cual se le encarga Funciones de Control Previo de la Unidad de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad.
[140] Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 41)**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la República de la Irregularidad "Durante el año 2022, la entidad otorgó al responsable de control previo, fondos públicos bajo la modalidad de "encargo", pese a que no se justifican las condiciones requeridas para ello; además, se procedió con la entrega de nuevos "encargos" a pesar de tener pendientes de rendición, los cuales fueron rendidos por dicho servidor en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), fuera del plazo legal y sin la documentación física sustentatoria, la que posteriormente entregó a la entidad con documentación que contraviene la normativa aplicable; situación que afectó la legalidad y correcto manejo de la administración pública, así como el perjuicio económico de S/19,329.73", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la República de la Irregularidad "Durante el año 2022, la entidad otorgó al responsable de control previo, fondos públicos bajo la modalidad de "encargo", pese a que no se justifican las condiciones requeridas para ello; además, se procedió con la entrega de nuevos "encargos" a pesar de tener pendientes de rendición, los cuales fueron rendidos por dicho servidor en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), fuera del plazo legal y sin la documentación física sustentatoria, la que posteriormente entregó a la entidad con documentación que contraviene la normativa aplicable; situación que afectó la legalidad y correcto manejo de la administración pública, así como el perjuicio económico de S/19,329.73", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Durante el año 2022, la entidad otorgó al responsable de control previo, fondos públicos bajo la modalidad de "encargo", pese a que no se justifican las condiciones requeridas para ello; además, se procedió con la entrega de nuevos "encargos" a pesar de tener pendientes de rendición, los cuales fueron rendidos por dicho servidor en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), fuera del plazo legal y sin la documentación física sustentatoria, la que posteriormente entregó a la entidad con documentación que contraviene la normativa aplicable; situación que afectó la legalidad y correcto manejo de la administración pública, así como el perjuicio económico de S/ 19,329.73", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad practicado a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad se formula la conclusión siguiente:

1. De la evaluación efectuada a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y a la documentación proporcionado por la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, relacionada al otorgamiento de fondos públicos en la modalidad de Encargos Internos, se ha determinado que durante el año 2022, funcionarios y servidores, solicitaron, autorizaron y otorgaron encargos internos al servidor David Steeve Obeso Ríos, responsable de Control Previo de la Entidad, para el pago de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y maquinaria pesada, asignados a diferentes proyectos ejecutados por la Entidad, así como, la adquisición de repuestos y otros bienes y servicios; los cuales se dispusieron a través de catorce (14) Resoluciones de

Gerenciales Regionales[141], mediante el giro de diez (10) cheques y cuatro (4) cartas orden electrónicas; siendo que, los informes con los cuales solicitaron la autorización para el pago en efectivo bajo la modalidad de Encargos Internos; no emitieron opinión sustentada respecto a la existencia de restricciones en cuanto a la oferta local para la contratación de dichos bienes y servicios; limitándose a indicar que por la compra y/o servicio prestado se pagará al contado o en efectivo ya que las empresas adjudicadas y/o concesionarias, trabajan con la modalidad de pago al contado (efectivo); causal invocada por las asistentes administrativas de la Oficina de Logística – Administración y por los responsables de la Oficina de Logística de la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, para proponer la modalidad de "Encargo", y cuyos informes, fueron considerados en el fundamento de la emisión de las Resoluciones Gerenciales Regionales antes citadas, con las que se autorizó a la Oficina de Tesorería el pago bajo la modalidad de "Encargo", al servidor David Steéve Obeso Ríos, responsable de Control Previo, contraviniendo así la normativa aplicable; además se aprobó el otorgamiento de trece (13) nuevos "Encargos" al referido servidor, pese a que tenía "Encargos" pendientes de rendición (no rendidos dentro del plazo legal establecido).

Asimismo, se aprobó el otorgamiento de "Encargos" a favor del mencionado servidor, por bienes y servicios que ya habían sido cancelados y realizados con anterioridad al giro de los Comprobantes de Pago n.os 4399 de 25 de julio de 2022[142], 5468 de 16 de agosto de 2022[143], 9601 de 2 de diciembre de 2022[144], 001 de 25 de enero de 2022[145] y 004 de 27 de enero de 2022[146].

Además, pese al tiempo transcurrido, catorce (14) "Encargos" otorgados al referido servidor no fueron rendidos en el plazo legal establecido; sin embargo, luego de haber rendido sin la documentación sustentatoria en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad el 31 de diciembre de 2023; entregó posteriormente el 10 y 21 de octubre del 2024 la documentación de rendición de dichos encargos, la misma que no sustenta la totalidad de rendición de gastos, al presentar documentación de rendición que contraviene lo dispuesto en las Resolución Gerenciales que aprobaron los "Encargos", adjuntando **cuatro (4) "Declaraciones Juradas de Gastos" por S/ 19,329.73**, con lo cual se pretendía justificar parte de los gastos, más aún cuando dichos "Encargos" fueron dirigidos al pago a las empresas y/o concesionarias adjudicadas, las cuales, están obligadas a emitir comprobantes de pago autorizadas por SUNAT.

Las situaciones descritas, transgredieron lo señalado en el literal d) del numeral 40.1, numerales 40.2, 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de "Encargo"; a lo dispuesto en el artículo 6° y numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que regula la rendición, registro en el SIAF, el seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, rendición de cuentas y devoluciones.

Tales hechos ocasionaron que los "Encargos" autorizados mediante Resoluciones Gerenciales Regionales, posteriormente se haya presentado como documentos de rendición de gastos, **cuatro (4) "Declaraciones Juradas de Gastos"** que contraviene lo dispuesto en las Resolución Gerenciales que aprobaron los "Encargos", lo cual ocasionó una afectación a los recursos públicos de la Entidad por de S/ 19,329.73

[141] Resolución Gerencial Regional n.° 000029-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000201-2022-GRLL-GGR-GRAG de 29 de mayo de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000298-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de junio de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000359-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000360-2022-GRLL-GGR-GRAG de 22 de julio de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000384-2022-GRLL-GGR-GRAG de 5 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000396-2022-GRLL-GGR-GRAG de 15 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000402-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de agosto de 2022,Resolución Gerencial Regional n.° 000427-2022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000687-2022-GRLL-GGR-GRAG de 1 de diciembre de 2022 y Resolución Gerencial Regional n.° 000714-2022-GRLL-GGR-GRAG de 16 de diciembre de 2022.

[142] Cancelada con Factura Electrónica FR24 n.°00016557 de 19 de julio de 2022

[143] Cancelada con Factura Electrónica n.° F003-00013058 de 4 de julio de 2022

[144] Cancelada con Factura Electrónica n.° F003-00014125 de 18 de noviembre de 2022

[145] Cancelada con Factura Electrónica F326-5965 de 24 de enero de 2022.

[146] Cancelada con Factura Electrónica F012-00009489 de 25 de enero de 2022

Los expuesto se originó por el accionar de los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, quienes, solicitaron, autorizaron y otorgaron fondos públicos bajo la modalidad "Encargos" internos a favor del servidor David Steeve Obeso Ríos responsable de Control Previo de la Entidad.
(Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores y funcionarios públicos de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar la acción penal contra los servidores y funcionarios públicos comprendida en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del informe N° 0140-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Oficio N° 001187-2024-GRLL-GGR-GRAG de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Oficio N° 001272-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de octubre de 2024 e informe N° 001526-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del informe N° 0141-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GGRP de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Informe N° 002149-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 18 de octubre de 2024 e informe N° 002245-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OCONT-DOR de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la ENTREVISTA N.° 001-2024- CG/OCI-GRLL-ENCARGOS INTERNOS de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del informe n.° 000009-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-KVS de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe N001-2024-CVV de 21 de octubre de 2024, remitida con oficio N° 001328-2024-GRLL-GGR-GRAG de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del informe Nº 208 -2024-GRLL-GGR-GRSA-OA/T. de 24 de octubre de 2024 y Oficio N° 000003-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 14: Impresión de correo electrónico (gra_personal@regionlalibertad.gob.pe) de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del oficio N° 001236-2024-GRLL-GGR-GRAG de 30 de setiembre de 2024 e Informe Nº 000074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 16: Impresión de correo electrónico (gra_opa@regionlalibertad.gob.pe) del 17 de octubre de 2024 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 17: Fotocopia simple del Acta de Recopilación de documentación de los "Gastos ejecutados y su rendición en los periodos 2022 y 2023" de 4 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del oficio Nº 000327-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 18 de octubre de 2024, que adjuntó el informe n.° 000041-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 18 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del oficio Nº 001325-2024-GRLL-GGR-GRAG de 23 de octubre de 2024, que adjunta el informe Nº 000570-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-CVV de 21 de octubre de 2024, que contiene documentos adjuntos.

Apéndice n.° 20: Fotocopia Simple Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2021-GRLL/GOB de 10 de agosto de 2021, que aprueba el "Reglamento del Sistema de Gestión Documental (SGD) con Firma Digital" y dispone el Uso exclusivo del Sistema de Gestión Digital (SGD) con Firma Digital, en todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 001 de 25 de enero de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 004 de 27 de enero de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 0001-H de 9 de febrero de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 2515 de 01 de junio de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 4228 de 8 de julio de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 4399 de 25 de julio de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 4467 de 1 de agosto de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 5332 de 5 de agosto de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 5468 de 16 de agosto de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 5482 de 22 de agosto de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 162 de 25 de agosto de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 5607 de 31 de agosto de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 9601 de 2 de diciembre de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Nº 10194 de 20 de diciembre de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 35: Fotocopia simple de Carta EF/92.741 Nº 8372-2024 recibida el 16 de octubre de 2024 (Cheques).

Apéndice n.° 36: Fotocopia simple de Carta EF/92.741 Nº 8377-2024 recibida el 17 de octubre de 2024 (Cartas de Orden Electrónico).

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del oficio Nº 000329-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 21 de octubre de 2024, que adjunta el informe Nº 000042-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-EVV de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 38: - Impresión de Consulta RUC Nº 20396088127 de la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 7630 de 20 de octubre de 2022 y documentación sustentatoria.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 3083 de 1 de julio de 2022 y documentación sustentatoria.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 25 de 23 de marzo de 2022 y documentación sustentatoria.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 944 de 22 de abril de 2022 y documentación sustentatoria.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 3020 de 23 de junio de 2022 y documentación sustentatoria.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 3023 de 23 de junio de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 39:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 1790 de 5 de mayo de 2022 y documentación sustentatoria.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2740 de 3 de junio de 2022 y documentación sustentatoria.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2812 de 9 de junio de 2022 y documentación sustentatoria.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 3061 de 28 de junio de 2022 y documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 40:

Impresión de cédulas de notificación, cargos de notificación y cedulas de notificación electrónica, por cada uno de los involucrados.

Impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la irregularidad.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 41:

- Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios N° 009-2022-GRLL-GGR/GRSA de 11 de enero de 2022, Contrato de Locación de Servicios N° 102-2022-GRLL-GGR/GRSA de 1 de abril de 2022, Primera y Segunda Adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 102-2022-GRLL-GGR/GRSA de 1 de julio de 2022 y 5 de octubre de 2022, respectivamente.

- Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios N° 079-2022-GRLL-GGR/GRSA de 11 de marzo de 2022, Segunda y Tercera Adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 079-2022-GRLL-GGR/GRSA de 1 de setiembre de 2022 y 5 de octubre de 2022, respectivamente.

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2020-GRLL-GGR/GRSA de 27 de enero de 2020, Contrato

Administrativo de Servicios N° 114-2020-GRLL-GGR/GRSA de 30 de setiembre de 2020, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 114-2020-GRLL-GGR/GRSA de 30 de diciembre de 2021, Resolución Gerencial Regional N° 000741-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de diciembre de 2022, Memorándum N° 068-2020-GRLL-GGR-GRSA de 5 de marzo de 2020 y Memorando N° 000460-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD de 12 de diciembre de 2023.

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2022-GRLL-GGR/GRSA Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – CAS de 24 de mayo de 2022 y Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2022-GRLL-GGR/GRSA de 1 de julio de 2022 y 1 de octubre de 2022, respectivamente y Memorando N° 000095-2022-GRLL-GGR-GRAG de 26 de mayo de 2022.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional N° 000024-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022, Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2022-GRLL-GGR/GRSA Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – CAS de 1 de febrero de 2022 y Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2022-GRLL-GGR/GRSA de 1 de abril de 2022 y Carta de Renuncia s/n. de 18 de mayo de 2022.

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 093-2020-GRLL-GGR/GRSA Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n° 29849 – CAS Directivo de 21 de agosto de 2020 y Adendas Contrato Administrativo de Servicios N° 093-2020-GRLL-GGR/GRSA de 3 de enero de 2022, 1 de abril de 2022, 1 de julio de 2022 y 1 de octubre de 2022, respectivamente, Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2023-GRLL-GGR/GRSA Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – CAS Directivo, de 3 de enero de 2023 y Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2023-GRLL-GGR/GRSA de 1 de julio de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000456-2023-GRLL-GOB de 3 de julio de 2023.

- Fotocopia autenticada del Oficio N° 0986-83-DR.IV-GA/UAD de 13 de diciembre de 1983, que indica la expedición de la Resolución Directoral N° 0638-83-DR.IV. de 12 de diciembre de 1983, Memorándum N° 008-2010-GRLL-GGR/GRSA. de 5 de enero de 2010 y Memorando N° 000443-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD de 22 de noviembre de 2022.

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 29-2018-GRLL-GGR/GRSA de 3 de enero de 2018, Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 125-2020-GRLL-GGR/GRSA de 4 de enero de 2021 y 30 de diciembre de 2021, Resolución Gerencial Regional N° 000030-2021-GRLL-GGR-GRAG de 1 de octubre de 2021, Resolución Gerencial Regional N° 000741-2022-GRLL-GGR-GRAG de 27 de diciembre de 2022 y Memorando N° 094-2018-GRLL-GGR-GRSA/OA de 3 de mayo de 2018.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1057-2016-GRLL/GOB de 6 de junio de 2016, que aprueba el manual de Organización y Funciones – MOF de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad

Trujillo, 27 de noviembre de 2024

María Teodolinda Sánchez Quezada
Supervisora

Alexander Joel Ticlia Vásquez
Jefe de Comisión

Francisco Mauro Castillo Flores
Integrante

Aníbal Wilfredo Vereau Aguilar
Integrante – Especialista Legal

La jefa del Órgano de control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 27 de noviembre de 2024

María Teodolinda Sánchez Quezada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional La Libertad

JEFE DE COMISIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - SCD REGIÓN LA LIBERTAD

Apéndice n.° 1:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 142-2024-2-5342

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el año 2022, la entidad otorgó al responsable de control previo, fondos públicos bajo la modalidad de "Encargo", pese a que no se justifican las condiciones requeridas para ello; además, se procedió con la entrega de nuevos "Encargos" a pesar de tener pendientes de rendición, los cuales fueron rendidos por dicho servidor en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), fuera del plazo legal y sin la documentación física sustentatoria, la que posteriormente entregó a la entidad con documentación que contraviene la normativa aplicable; situación que afectó la legalidad y correcto manejo de la administración pública, así como el perjuicio económico a la entidad de S/ 19,239.73.	Angelmira Miluska Caballero Salazar	[redacted]	Asistente administrativo de Logística-Administración	1 de abril de 2022	31 de octubre de 2022	Locación de Servicios	[redacted]	-				X
2		Shirley Mariling Jasinto Recalde		Asistente administrativo de Logística-Administración	2 de marzo de 2022	31 de diciembre de 2022	Locación de Servicios		-				X
3		María Consuelo Altamirano Patiño		Asistente administrativo de Logística-Administración	5 de marzo de 2020	1 de diciembre de 2023	CAS indeterminado		-				X
4		Edgar Fredy Calla Esparza		Responsable de la Oficina de Logística	24 de mayo de 2022	31 de diciembre de 2022	CAS		-				X
5		Anaselly Roxana Quispe Aurora		Responsable de la Oficina de Logística	1 de enero de 2022	23 de mayo de 2022	CAS		-				X
6		Karol Jacquelin Valqui Sipiran		Directora de la Oficina de Administración	21 de agosto de 2020	31 de diciembre de 2022	CAS		-				X
7		Florencio Gilmer Ramos García		Tesorero de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad	5 de enero de 2010	A la actualidad	Nombrado por Ley n.° 23714		-				X
8		David Steeve Obeso Ríos		Responsable de Control Previo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad	3 de mayo de 2018	A la actualidad	CAS indeterminado		-		X	X	

REGIÓN LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE

REGIÓN LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

REGIÓN LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

REGIÓN LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

-001133-

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANCHEZ QUEZADA Maria Teodolinda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 13:23:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Trujillo, 27 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 001318-2024-CG/OC5342

Señor:
César Acuña Peralta
Gobernador Regional
Gobierno Regional La Libertad
Jr. Diego de Almagro N° 442 – Plaza de Armas de Trujillo
Trujillo/Trujillo/La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de control específico n.° 142-2024-2-5342-SCE

REF. : a) Oficio n.° 001172-2024-CG/OC5342 de 9 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acredito la comisión de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Encargos internos otorgados al personal de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, en el periodo 2022".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de control específico n.° 142-2024-2-5342-SCE, el mismo que se adjunta al presente en dos (2) tomos, conteniendo mil tres (1 003) folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
María Teodolinda Sanchez Quezada
Jefe de OCI – Gobierno Regional La Libertad
Contraloría General de la República

(MSQ/atv)

Nro. Emisión: 01994 (5342 - 2024) Elab:(U63237 - 5342)

Firmado digitalmente por TICLIA VASQUEZ Alexander Joel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 16:29:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VMGKALR**

Firmado digitalmente por TICLIA VASQUEZ Alexander Joel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 17:04:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/5342-02-010

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001318-2024-CG/OC5342
EMISOR	:	ALEXANDER JOEL TICLIA VASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA EN EL PERIODO 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CESAR ACUÑA PERALTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20440374248
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1004

Sumilla: Remite Informe de control específico n.° 142-2024-2-5342-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001318-2024-OC5342[F]
2. Tomo 01 de 02) (Signed)-96-133[F]
3. Tomo 01 de 02) (Signed)-181-339[F]
4. Tomo 02 de 02) (Signed)-401-496[F]
5. Tomo 01 de 02 (Signed)-1-95[F]
6. Tomo 01 de 02) (Signed)-134-179[F]
7. Tomo 01 de 02) (Signed)-340-508[F]
8. Tomo 02 de 02) (Signed)-001-100[F]
9. Tomo 02 de 02) (Signed)-101-200[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MNLIUD**

Firmado digitalmente por TICLIA VASQUEZ Alexander Joel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 17:04:21 -05:00

10. Tomo 02 de 02) (Signed)-201-300[F]

11. Tomo 02 de 02) (Signed)-301-400[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MNLIUD**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 17:04:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001318-2024-CG/OC5342
EMISOR	:	ALEXANDER JOEL TICLIA VASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA EN EL PERIODO 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CESAR ACUÑA PERALTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Sumilla:

Remite Informe de control específico n.° 142-2024-2-5342-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20440374248**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/5342-02-010
2. OFICIO-001318-2024-OC5342[F]
3. Tomo 01 de 02) (Signed)-96-133[F]
4. Tomo 01 de 02) (Signed)-181-339[F]
5. Tomo 02 de 02) (Signed)-401-496[F]
6. Tomo 01 de 02 (Signed)-1-95[F]
7. Tomo 01 de 02) (Signed)-134-179[F]
8. Tomo 01 de 02) (Signed)-340-508[F]
9. Tomo 02 de 02) (Signed)-001-100[F]
10. Tomo 02 de 02) (Signed)-101-200[F]
11. Tomo 02 de 02) (Signed)-201-300[F]
12. Tomo 02 de 02) (Signed)-301-400[F]

NOTIFICADOR : ALEXANDER JOEL TICLIA VASQUEZ - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RYP28P**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RYP28P**

Firmado digitalmente por TICLIA VASQUEZ Alexander Joel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 17:11:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/5342-02-010

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001318-2024-CG/OC5342
EMISOR	:	ALEXANDER JOEL TICLIA VASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA EN EL PERIODO 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20219793252
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1004

Sumilla: Remite Informe de control específico n.° 142-2024-2-5342-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001318-2024-OC5342[F]
2. Tomo 01 de 02 (Signed)-1-95[F]
3. Tomo 01 de 02) (Signed)-96-133[F]
4. Tomo 01 de 02) (Signed)-134-179[F]
5. Tomo 01 de 02) (Signed)-340-508[F]
6. Tomo 02 de 02) (Signed)-101-200[F]
7. Tomo 02 de 02) (Signed)-201-300[F]
8. Tomo 02 de 02) (Signed)-301-400[F]
9. Tomo 01 de 02) (Signed)-181-339[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MRSDLV**

Firmado digitalmente por TICLIA VASQUEZ Alexander Joel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 17:11:39 -05:00

10. Tomo 02 de 02) (Signed)-001-100[F]

11. Tomo 02 de 02) (Signed)-401-496[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MRSDLV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 17:11:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001318-2024-CG/OC5342
EMISOR	:	ALEXANDER JOEL TICLIA VASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA EN EL PERIODO 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Sumilla:

Remite Informe de control específico n.° 142-2024-2-5342-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20219793252**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/5342-02-010
2. OFICIO-001318-2024-OC5342[F]
3. Tomo 01 de 02 (Signed)-1-95[F]
4. Tomo 01 de 02) (Signed)-96-133[F]
5. Tomo 01 de 02) (Signed)-134-179[F]
6. Tomo 01 de 02) (Signed)-340-508[F]
7. Tomo 02 de 02) (Signed)-101-200[F]
8. Tomo 02 de 02) (Signed)-201-300[F]
9. Tomo 02 de 02) (Signed)-301-400[F]
10. Tomo 01 de 02) (Signed)-181-339[F]
11. Tomo 02 de 02) (Signed)-001-100[F]
12. Tomo 02 de 02) (Signed)-401-496[F]

NOTIFICADOR : ALEXANDER JOEL TICLIA VASQUEZ - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7S6UU8O**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7S6UU8O**